

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

“Hay una regla general, universal e infalible, para
hacerlo todo bien, es el amor”

(Santa Madre Laura)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE
T.I o C.C

PADRE, MADRE, ACUDIENTE

MEDELLIN

2015

Contenido

| | |
|--|-----|
| RESOLUCION RECTORAL..... | 6 |
| PRESENTACION DE LA INSTITUCION..... | 8 |
| IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL..... | 10 |
| Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)..... | 10 |
| Misión..... | 100 |
| Visión..... | 100 |
| Filosofía..... | 100 |
| Creencias..... | 100 |
| Principios Institucionales..... | 11 |
| Valores institucionales..... | 11 |
| Objetivos Institucionales..... | 12 |
| Políticas de Calidad..... | 12 |
| PERFILES, DEBERES Y DERECHOS..... | 13 |
| Perfil del Estudiante..... | 13 |
| Deberes del Estudiante..... | 13 |
| Derechos del Estudiante..... | 15 |
| Perfil del Docente..... | 16 |
| Deberes de Docente..... | 16 |
| Derechos del Docente..... | 18 |
| Perfil del Grupo Familiar..... | 18 |
| Deberes del Grupo Familiar..... | 19 |
| Derechos del Grupo Familiar..... | 20 |
| Perfil del Rector..... | 20 |
| Deberes del Rector..... | 20 |
| Derechos del Rector..... | 21 |
| Perfil del Coordinador..... | 22 |
| Deberes del Coordinador Académico..... | 22 |
| Derechos del Coordinador Académico..... | 22 |
| Deberes del Coordinador de Convivencia..... | 23 |
| Derechos del Coordinador de Convivencia..... | 24 |
| Perfil del Representante de Grupo..... | 24 |
| Deberes del Representante de Grupo..... | 24 |
| Derechos del Representante de Grupo..... | 24 |
| Perfil del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo..... | 24 |
| Deberes del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo..... | 25 |
| Derechos del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo..... | 25 |
| Perfil del Monitor de Área..... | 25 |
| Deberes del Monitor de Área..... | 25 |
| Derechos del Monitor de Área..... | 25 |
| Perfil del Personero Estudiantil..... | 26 |
| Deberes del Personero Estudiantil..... | 26 |
| Derechos del Personero Estudiantil..... | 27 |
| Perfil del Contralor..... | 27 |
| Deberes del Contralor..... | 28 |
| Derechos del Contralor..... | 29 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES..... | 29 |
| Perfil del Auxiliar Administrativo..... | 29 |
| Deberes del Auxiliar Administrativo..... | 29 |
| Derechos del Auxiliar Administrativo..... | 29 |
| Perfil del Bibliotecario..... | 30 |
| Deberes del Bibliotecario..... | 30 |
| Derechos del Bibliotecario..... | 30 |
| Perfil del personal de Vigilancia..... | 30 |
| Deberes del personal de Vigilancia..... | 31 |
| Derechos del personal de Vigilancia..... | 31 |

| | |
|--|----|
| Perfil del personal de Aseo..... | 31 |
| Deberes del personal de Aseo..... | 31 |
| Derechos del personal de Aseo..... | 32 |
| SIMBOLOS Y EMBLEMAS..... | 32 |
| Ideario Laurista..... | 32 |
| Bandera..... | 32 |
| Escudo..... | 33 |
| Himno..... | 33 |
| Uniforme..... | 34 |
| MARCO LEGAL..... | 35 |
| Fines de la Educación Colombiana..... | 36 |
| Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños..... | 36 |
| Constitución Política de Colombia 1991..... | 37 |
| Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006..... | 37 |
| Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991..... | 38 |
| Ley General de la Educación o Ley 115 de febrero 8 de 1994..... | 38 |
| Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993..... | 39 |
| Decreto 1860 de agosto 3 de 1994..... | 39 |
| Decreto 1108 de 1994..... | 39 |
| Ley 107 del 7 de enero de 1994..... | 40 |
| Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996..... | 40 |
| Circular 081 del 14 de mayo de 2008..... | 41 |
| Decreto 1290 del 16 de abril de 2009..... | 41 |
| Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad..... | 42 |
| Decreto 366 del 2009..... | 42 |
| Ley 1404 del 27 de julio de 2010..... | 42 |
| Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional..... | 42 |
| Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 o Ley de Convivencia Escolar..... | 42 |
| Decreto 1965 de 2013..... | 44 |
| Ley 1257 de 2008..... | 44 |
| Decreto 4798 de 2011..... | 45 |
| Otros reglamentos..... | 46 |
| Gobierno Escolar y la Organización Institucional..... | 46 |
| Órganos del Gobierno Escolar..... | 47 |
| Rector..... | 47 |
| Consejo Directivo..... | 48 |
| Concejo Académico..... | 49 |
| Órganos Consultores del Gobierno Escolar..... | 50 |
| Concejo de Grupos de Familia..... | 50 |
| Concejo de Estudiantes..... | 51 |
| COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA..... | 51 |
| Reglamento del Comité Escolar de Convivencia..... | 52 |
| Fundamentos generales y orientaciones del presente reglamento..... | 53 |
| De las funciones generales del Comité Escolar de Convivencia..... | 54 |
| De los derechos y deberes del Comité Escolar de Convivencia..... | 57 |
| De los derechos..... | 58 |
| De los deberes..... | 58 |
| Centro de Mediación Escolar..... | 58 |
| Funciones del Mediador..... | 58 |
| Consideraciones éticas..... | 59 |
| CAPITULO I..... | 60 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 60 |
| Objetivos del Manual de Convivencia..... | 62 |
| CAPITULO II..... | 62 |
| CRITERIOS DE CONVIVENCIA..... | 63 |
| Artículo 1. Derechos de los Estudiantes..... | 63 |

| | |
|--|-----|
| Artículo 2. Deberes de los Estudiantes..... | 64 |
| Artículo 3. Derechos de los Padres de Familia o Acudientes..... | 66 |
| Artículo 4. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes..... | 666 |
| Artículo 5. Derechos de los Docentes..... | 677 |
| Artículo 6. Deberes de los Docentes:..... | 677 |
| CAPITULO III..... | 69 |
| PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA..... | 69 |
| CAPITULO IV..... | 71 |
| CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 71 |
| Artículo 1. Criterios..... | 72 |
| Artículo 2. SITUACIONES TIPO I..... | 72 |
| PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DELAS SITUACIONES TIPO I..... | 74 |
| Artículo 3. SITUACIONES TIPO II..... | 75 |
| PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II..... | 75 |
| Artículo 4. SITUACIONES TIPO III..... | 77 |
| PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III..... | 78 |
| Artículo 5. Atenuantes y Agravantes..... | 79 |
| CAPITULO V..... | 80 |
| DEBIDO PROCESO..... | 80 |
| CAPITULO VI..... | 84 |
| RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)..... | 84 |
| DIRECTORIO TELEFÓNICO..... | 85 |
| CAPITULO VII..... | 90 |
| OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE..... | 90 |
| COMPROMISO PEDAGÓGICO Y/O DISCIPLINARIO..... | 90 |
| ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS..... | 91 |
| CONDUCTO REGULAR..... | 91 |
| Dificultades Académicas..... | 92 |
| Dificultades de Convivencia..... | 92 |
| CAPITULO VIII..... | 93 |
| PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR..... | 93 |
| Permanencia..... | 94 |
| Asistencia a la institución y a las clases..... | 94 |
| Procedimiento ante uno o varios días de ausencia..... | 94 |
| Registro de llegadas tarde..... | 94 |
| Salidas Pedagógicas..... | 94 |
| Convivencias Escolares..... | 94 |
| Inasistencia a Actividades Escolares..... | 94 |
| CAPITULO IX..... | 94 |
| ESTÍMULOS..... | 95 |
| Estímulos para los Estudiantes..... | 95 |
| Estímulos para los Padres de Familia..... | 95 |
| Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes..... | 96 |
| CAPITULO X..... | 96 |
| SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... | 96 |
| CAPITULO XI..... | 97 |
| BIENESTAR COMUNITARIO..... | 97 |
| Recomendaciones de Higiene y Salud Pública..... | 97 |
| Presentación Personal..... | 97 |
| Salud Pública..... | 97 |
| Bienes de uso personal y colectivo..... | 98 |
| CAPITULO XII..... | 98 |
| RESTAURANTE ESCOLAR Y PREPARADO..... | 98 |
| Derechos de los Usuarios de los Servicios de Alimentación Escolar..... | 98 |
| Deberes de los Usuarios de los Servicios de Alimentación Escolar..... | 98 |

| | |
|--|-----|
| CAPITULO XIII..... | 99 |
| REGLAMENTOS ESPECÍFICOS..... | 99 |
| REGLAMENTO DEL AULA VIRTUAL Y DEMAS ESTACIONES..... | 99 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA..... | 101 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL LABORATORIO..... | 102 |
| REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR..... | 103 |
| CAPITULO XIV..... | 104 |
| SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEP)..... | 104 |
| GLOSARIO DE TERMINOS..... | 121 |

RESOLUCIÓN RECTORAL 07

Septiembre 11 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS REALIZADAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

La Rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le otorga la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental, con la función de formar a los ciudadanos, en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La misma Constitución Política en su artículo 29 consagró como derecho fundamental el “debido proceso” ordenando su aplicación en todas las actuaciones administrativas y judiciales y dando las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente.

La Ley General de Educación en sus artículos 73 y 87 ordena que, todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y que los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.

La Ley General en su Artículo 96, determina que en el Manual de Convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia en sus artículos 17 y 37 plantea los derechos que deben garantizarse a nuestros estudiantes menores de edad y debe constituirse en preocupación constante de las instituciones educativas, y antes que nada, hace prevalecer como lo ordena la carta fundamental los derechos de los más vulnerables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 superior.

En el Manual de Convivencia Escolar tendrá como punto de partida la Ley de Convivencia Escolar (1620 del 15 de Marzo de 2013), por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Una vez realizados los consensos respectivos, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 7 y acta del 11 de Septiembre de 2015 aprueba las normas adoptadas y procede a darlas a conocer a toda la comunidad educativa como norma propia, de acuerdo al Artículo 144 Literal C de la Ley General de Educación 115 de 1994 y al artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Teniendo en cuenta lo anterior, la Rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa Perpetuo Socorro en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: entregar copia del texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a cada grupo familiar, docentes, directivos docentes y personal administrativo, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir del 11 de Septiembre del año 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**HNA. CLARA ESTER VALENCIA GARCÍA
RECTORA**

**“Dios se refleja en todas las obras; pero sólo deja su imagen en las almas
humanas”**

(Santa Madre Laura)

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Perpetuo Socorro fue creada con el espíritu y filosofía Laurista en el que se privilegia el servicio a los más pobres, que significa “promover al hombre integral, en donde se respetan: su dignidad, sus legítimas aspiraciones, su acceso a la verdad, su libertad personal garantizada.

Las Lauritas (Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Siena) son una Comunidad Misionera Religiosa fundada por la Madre Laura Montoya Upegüi.

En sus orígenes, cuando la congregación llegó a Belencito, las hermanas reunían a niños de las fincas aledañas para enseñarles catecismo, cada día crecía el número de niños con deseos de aprender y de esta manera se forma la Escuela María Inmaculada, separada más tarde quedando la de varones con el nombre de San Luis Gonzaga y la de las niñas con el nombre de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en honor a la Madre Superiora General María del Perpetuo Socorro.

El 7 de marzo de 1947 comienza a funcionar como Escuela Oficial Integrada, aunque había funcionado antes como escuela alternada y privada. Su primera directora fue la Hermana Camila de Lelis, desde 1947 a 1949, a esta la reemplazó la Hermana María del Salvador y después la Hermana Lilia Mejía.

La Escuela Perpetuo Socorro fue creada oficialmente por ordenanza N° 21 del 28 de noviembre de 1952.

En 1975 se integran de nuevo las escuelas y queda con el nombre de Perpetuo Socorro, funcionaba con 4 hermanas y el 21 de Abril de 1975 fue nombrada la primera maestra seglar Gloria Cecilia González Ríos, insigne maestra, con gran sentido de pertenencia, amor por la Institución y entrega en su trabajo, actualmente continúa laborando en la Institución.

Hasta 1980 funcionó con los grados de primero a quinto. Seis años más tarde 1981 fueron nombradas las profesoras Ana Lucía Amaya A, Lilia Álzate Restrepo, Teresa Imelda Espinosa, funcionando así 8 grupos

A partir de 1982 fueron creadas tres nuevas plazas formando 11 grupos. Las nuevas maestras eran las profesoras María Dolores Vásquez, Yolanda Cuesta Aristizabal y María Eugenia Restrepo Arango.

En febrero de 1983, hubo una plaza más que la ocupó la hermana Myriam Velásquez quien desde su llegada a la escuela tuvo la inquietud de mejorar las instalaciones, ya que se trabajaba en condiciones inadecuadas.

En marzo de 1986 se demolió la escuela; los planos los hizo el doctor Ignacio Uribe López quien desde el principio hasta el fin dirigió la obra con generosidad y acierto. La maqueta la hicieron unas alumnas del Colegio Mayor de Antioquia.

El 3 de junio de 1986 se colocó la primera piedra y se inicia la construcción, con anterioridad se había hecho la diligencia con el SENA para que colaborara con mano de obra, aprobada la petición se comienzan los trabajos con 30 estudiantes del SENA y 2 maestros de obra.

La escuela se terminó el 29 de julio de 1988 y el 8 de octubre se inauguró el nuevo local con una santa misa concelebrada. Terminada esta, el señor Contralor Departamental felicitó efusivamente a la hermana Myriam Velásquez por haber hecho realidad el sueño de la obra, para el beneficio de los niños pobres del barrio. Luego leyó el contenido de la placa ofrecida a la hermana Myriam por la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental, el Comité del Núcleo 0207 y las profesoras de la escuela.

En 1999 la escuela funciona con 14 grupos, una directora técnica y 550 alumnos de los grados Preescolar hasta quinto de primaria.

En el año 2003 el sector fue escenario de hechos violentos de muerte persecución, amenaza, extorsión, secuestro, desplazamientos, enfrentamiento por posesión de terreno, y se da la operación ORION hecho inolvidable en la historia de nuestro barrio, de nuestra comunidad, de nuestros estudiantes.

Se da paralelamente las fusiones de las Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín, con el fin de ofrecer todos los niveles de la educación. Ante esta nueva política, las directivas de la institución amplían el servicio educativo hasta el grado undécimo, para no fusionarse y ofrecer todos los niveles conservando su identidad y filosofía.

Se hizo convenio con la Fundación Universitaria de las Américas en Comercio con salida ocupacional en mercadeo y publicidad. Así es que en el año 2005 se gradúa la primera promoción de bachilleres.

Desde el año 2006 se hace convenio con el SENA, también en Comercio y las salidas ocupacionales han ido variando de acuerdo a la demanda del mercado.

Actualmente la Institución está aprobada por Resolución Municipal No. 16380 de noviembre 27 de 2002, para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria, y por Resolución 4417 de noviembre de 2005 autoriza y legaliza el Nivel de Media Técnica, atiende un promedio de 950 estudiantes en dos jornadas que funcionan en la misma planta física. Se ofrecen dos grupos por grado de preescolar a once. Cuenta con una rectora, dos coordinadores, 29 docentes, dos secretarías, una bibliotecaria, tres vigilantes y dos personas para el aseo.

“Los intereses de Dios, y sólo ellos, embargan todas las fuerzas de mi alma”

(Santa Madre Laura)

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I)

El Proyecto Educativo Institucional se presenta como producto de una reflexión y una construcción colectiva en la que participa la Comunidad Educativa, tomando como punto de partida características y necesidades de los estudiantes y de su grupo familiar, inscritos en su contexto socio-cultural, orientados a la formación integral.

Este se constituye en un instrumento, que a través de los principios filosóficos y pedagógicos de la Madre Laura, busca una relación horizontal entre docente y estudiante que favorezca la aplicación del modelo pedagógico institucional. Desde allí se proyecta una cultura de valores y compromisos inspirados en el Evangelio, logrando una mayor apropiación de las normas para alcanzar una sana convivencia.

El PEI abre un espacio de participación democrática y una oportunidad para que la comunidad educativa logre retroalimentar, construir y transformar en forma continua y permanente el contexto social e institucional; para que los estudiantes sean más críticos, analíticos, propositivos y participativos en el entorno local, regional y nacional como respuesta a las expectativas y exigencias del medio, alcanzando y garantizando continuidad en las políticas, estrategias y criterios de calidad que orienta actualmente el sistema educativo.

Misión

Educar y formar ciudadanos íntegros fundamentados en valores cristianos y principios pedagógico-cristianos de la Madre Laura bajo los criterios de la pedagogía del amor y la cercanía, capacitados para el trabajo en equipo, la participación democrática, comprometidos con el conocimiento, la investigación, la innovación, el desarrollo personal con un enfoque de escala humana y protector de lo ambiental, para afrontar las exigencias de un mundo globalizado a través de un desempeño laboral y profesional.

Visión

A 2025 nos proyectamos como una institución líder en formación académica, ética, moral y social, aprovechando los avances culturales, sociales, tecnológicos y científicos que permitan ofrecer una educación integral con participación activa de la comunidad educativa.

Filosofía

La filosofía es netamente humana y personalizada orientada a la formación y a la estructuración de la persona como ser humano a través del desarrollo de valores y la participación consciente, crítica que transforme el contexto motivado en su proyecto de vida.

La Institución Educativa Perpetuo Socorro, potenciará al estudiante para una sana convivencia, inculcando el respeto, la autonomía, la libertad, la integridad de forma que sea artífice de su propio desarrollo como individuo competente para la sociedad.

Nuestra institución será un centro de participación donde la fe cristiana, la moral y las buenas costumbres sean principios para que el estudiante pueda proyectar su proceso de formación.

Creencias

La educación es un proceso dinámico mediante el cual se pretende desarrollar integralmente a la persona mediante procesos educativos, formativos y culturales, que permiten el reconocimiento de un ser humano identificado con su entorno social, capaz de transformar la realidad desde el conocimiento ético, religiosos, científico-tecnológico, humano-social.

La Institución Educativa debe generar:

- Un cambio que derive de las transformaciones sociales, de las propuestas externas de reforma y de los programas internos de innovación en bien de la institución.
- Cualificación a través de la implementación de un sistema de gestión de la calidad con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Aplicación de mecanismos de evaluación institucional que permitan conocer su funcionamiento, detectar los problemas y plantear estrategias de cambio.
- Generar un óptimo clima organizacional reflejado en las relaciones interpersonales

Principios Institucionales

Nuestra labor educativa está inspirada y sustentada en el carisma Laurista en la “pedagogía del amor” de la Madre Laura, en la integración práctica y teórica del evangelio, en la caridad para con el prójimo y los más necesitados.

Considera al estudiante como un ser humano encarnado en una doble realidad; lo material y lo espiritual llamado a ser señor de sí mismo por el conocimiento de las posibilidades de paz plena y satisfactoria y el compromiso de reducir cada vez más la distancia entre lo que es reconocido como ser y lo que es delineado como deber ser, utilizando en él, un sistema humano dinámico apto, que funcione equilibradamente en sí mismo y para sí mismo, como también para desempeñarse eficazmente en su medio familiar, laboral, científico y social.

- **En el ámbito antropológico:** reconoce al estudiante como un ser que trasciende al mundo por su libertad abierto a todo ser, capaz de entrar en relación consigo mismo con los demás y con el ser supremo.
- **En el ámbito sociológico:** se compromete con el trabajo integral del hombre para su desenvolvimiento social, mediante la integración con la comunidad, y con el entorno, donde hace realidad sus relaciones con los demás, con el mundo y con el cosmos.
- **En el ámbito pedagógico:** asume la pedagogía como la disciplina que orienta el qué hacer educativo, conformado por todos los principios, leyes y fines que fundamentan y justifican el proceso educativo para que responda a las necesidades de desarrollo y formación del potencial intelectual, afectivo y evolutivo del estudiante en sus dimensiones personal y social.

Valores institucionales

- **RESPETO:** esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es. A todos nos gusta ser respetados en nuestro modo de ser y como tal debemos respetar a los demás.
- **SOLIDARIDAD:** es el empeño por el bien común y de cada uno, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.
- **TOLERANCIA:** establece el sentido de pluralidad; aprender a ser con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana, va unido a la comprensión de saber que como seres humanos todos fallamos.
- **CONVIVENCIA:** en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los individuos.

- **HONESTIDAD:** es aquella cualidad humana por la que las personas se determina a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir coherente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido. Es una cualidad que va unida a la sinceridad y lealtad, ser honesto es ser limpio en el actuar.

Objetivos Institucionales

Objetivo General

- Propiciar la formación integral de los estudiantes, atendiendo a las necesidades individuales y colectivas que permita alcanzar los fines de la educación en Colombia tal como se expresa en los objetivos generales y específicos que la Ley General de Educación señala para cada nivel y ciclo educativo, considerando además la Constitución Política de Colombia y los principios religiosos dictados por la Santa Madre Laura

Objetivos Específicos

- Promover la corresponsabilidad y la vinculación activa de las familias en los procesos y dinámicas institucionales mediante estrategias de comunicación y participación.
- Retroalimentar los procesos académicos y de evaluación de acuerdo a la normatividad y a las necesidades, características e intereses de los estudiantes.
- Brindar una educación inclusiva que promueva escenarios de acceso y permanencia en términos de equidad e igualdad de oportunidades.
- Favorecer un ambiente de convivencia armónica, que haga de la institución, un lugar de encuentro donde primen: la confianza, el respeto, la colaboración y la estima recíproca.
- Favorecer un ambiente de convivencia y aprendizaje que haga de la institución, un lugar donde se forme en valores humanos y competencias ciudadanas que les posibilite a los estudiantes desenvolverse en contexto.
- Dinamizar los proyectos obligatorios e institucionales, para contribuir al desarrollo integral de los estudiantes atendiendo a las necesidades de la comunidad educativa; labor educativa inspirada y sustentada en el carisma Laurista en la “pedagogía del amor” de la Madre Laura, en la integración práctica y teórica del evangelio, en la caridad para con el prójimo y los más necesitados.
- Ofrecer a los estudiantes de la institución formación técnica que les posibilite proyectarse en el ámbito laboral y/o acceder a la educación superior.
- Formar estudiantes con pensamiento crítico, reflexivo y propositivo, a través de la implementación de estrategias pedagógicas que fortalezcan su autonomía y empoderamiento de la realidad académica, social, familiar y cultural, para generar transformaciones en el contexto.
- Impulsar estrategias metodológicas institucionales para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas del estado.

Políticas de Calidad

La Institución Educativa Perpetuo Socorro:

1. Genera calidad, eficacia y optimización académica acorde con las actuales exigencias de nuestro contexto cultural.
2. Fomenta el liderazgo y las potencialidades intelectuales y sociales de directivos y educadores.
3. Impulsa un modelo institucional de calidad educativa basado en tres dimensiones: estándares de competencias, evaluación y planes de mejoramiento.

4. Impulsa procesos de mejoramiento en la calidad educativa, que posibiliten una estructura organizacional en las áreas de gestión directiva, administrativa, académica y de proyección a la comunidad.

PERFILES

Perfil del Estudiante

Estudiantes formados y comprometidos consigo mismos, con la comunidad, con la institución y con el mundo, generando a partir de su interrelación:

- Alta autoestima.
- Responsabilidad en su familia, colegio y sociedad.
- Capacidad de ser crítico y analítico en la toma de decisiones para enfrentar problemas respetando las diferencias individuales.
- Respeto y valoración por la vida.
- Capacidad de trabajo en equipo, compromiso social y ambiental, participación democrática y construcción de su proyecto de vida.
- Velar por el desarrollo armónico de su integridad.
- Ser receptivo y abierto al diálogo.
- Tener sentido de pertenencia por la institución.
- Conocer sus deberes y derechos frente a la comunidad educativa.
- Dominio personal para enfrentar los retos y desafíos que le presenta la vida.
- Creatividad para emprender acciones para el bien propio y el de los demás.

Deberes del Estudiante

Desde el mismo momento en el que el estudiante ingresa a la institución educativa se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia de la institución. El niño, niña o adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo, Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, los cuales son:

- Conocer y trabajar el Manual de Convivencia, la Filosofía y los principios que definen las orientaciones de la institución.
- Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
- Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado
- Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces.
- Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.

- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el PEI, los lineamientos pedagógicos y el Manual de Convivencia de la institución.
- Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades que se programen en la institución, sin promover el desorden y desacato.
- Presentar por escrito la excusa por su ausencia o retardo para ingresar a la institución, (debe contener: nombre completo del padre-madre de familia y/o acudiente, firma respectiva, número de identificación y número telefónico donde se pueda realizar la confirmación de la excusa). Las incapacidades para no participar en la clase de Educación Física, deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares: clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social, etc.; cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.
- Aportar iniciativas, acatar insinuaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
- Asistir con una presentación digna y adecuada, de acuerdo con las normas y orientaciones formativas de la institución.
- Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
- Favorecer una auténtica autorregulación comportamental, de presentación personal y de calidad de relaciones humanas; de modo que las propias actitudes no dependan sólo de la normatividad que tenga la institución, sino de convicciones personales y familiares asumidas consecuentemente.
- Respetar en todo momento turnos y uso de la palabra.
- Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.
- Ser responsables al momento de tomar decisiones en la ejecución de planes que tengan que ver con el progreso y mejoramiento de la calidad institucional.
- Responder por las actividades académicas de refuerzo y recuperación programados.
- Desarrollar las evaluaciones y trabajos asignados en tiempo de ausencia, previa presentación de excusa válida.
- Asistir a todas las actividades programadas por la institución como: convivencias, programas sociales, culturales y deportivos.
- Hacer buen uso de los distintos materiales e instrumentos de la institución
- Participar con honestidad y sentido democrático en la elección de los Representantes al Concejo Estudiantil y Personero de los estudiantes.
- Permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar. Si el estudiante tiene necesidad de ausentarse deberá presentar permiso escrito del padre-madre y/o acudiente a la Coordinación de Convivencia e informar a los docentes.
- Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
- No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas dentro de la institución.
- No portar ningún tipo de arma blanca o de fuego.
- No hacer uso de objetos o artefactos que impidan el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la privacidad, evitando comentarios que puedan afectar la dignidad de las personas.
- Dejar el aula de clase en perfecto orden y aseo al terminar cada jornada.
- Responder económicamente por los daños causados a los bienes y enseres de la institución.
- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la institución, procurando expresarse con cariño y lealtad.
- Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes toda información que sea enviada por la institución.

- Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- Portar los uniformes en el día señalado en su horario escolar.
- Cuidar, mantener limpios y responder por el buen estado de los enseres de la institución.
- Contribuir con un ambiente de respeto mutuo, diálogo y tolerancia en la solución de los conflictos.
- Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante los cambios de clase y en ausencia del docente.
- Respetar la decoración, carteleras y avisos que brindan información para complementar el proceso formativo.
- Abstenerse de permanecer en las aulas durante el descanso y en horarios que no corresponden a espacios de clase.
- Tener buena higiene y presentación personal.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude.
- Evitar realizar amenazas y cualquier agresión o tipo de maltrato.
- Respetar los horarios de las actividades y no interrumpir las clases ni a los compañeros de otros grupos durante las mismas.

Derechos del Estudiante

Basados en los principios legales y jurídicos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y en los tratados Internacionales, ratificados por Colombia. “El derecho no es absoluto, existe el derecho en relación con el deber”.

Como integrante de la Institución Educativa Perpetuo Socorro el estudiante tiene derecho a:

- Elegir y ser elegido democráticamente como representante de grupo, personero, representante al Consejo Directivo o en otras instancias de acuerdo a las capacidades.
- A que se les respeten los derechos fundamentales y políticos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Infancia y de Adolescencia, en la Declaración de los Derechos Humanos, sin discriminación alguna.
- Acceder a los recursos de protección que contempla la Ley, particularmente el Código del Menor, y al debido proceso cuando sean vulnerados en sus derechos fundamentales, en su integridad física y moral por parte de los adultos responsables.
- Expresar con libertad sus ideas, respetando las de los demás y la filosofía institucional.
- Recibir una educación y formación integral de calidad que lo lleve al pleno desarrollo de su personalidad.
- Conocer el presente Manual de Convivencia y participar en la elaboración de propuestas de mejoramiento.
- Ser respetado en su intimidad personal, familiar y social.
- Recibir un trato digno como persona sin discriminación de raza, credo, ideología, posición social o económica.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la institución y la Constitución Política.
- Autoevaluar su proceso académico y de convivencia.
- A utilizar las instalaciones, materiales recursos didácticos, dotaciones y servicios que posee la institución según las normas establecidas.
- Al servicio de asesoría y orientación escolar por parte de cada uno de los docentes y de los directivos docentes.
- Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades artísticas y culturales programadas por la institución.
- Conocer y participar en el diseño y seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

- Ser representado por sus padres o acudientes o el Personero cuando se le esté llevando un proceso de seguimiento académico o de convivencia en la institución.
- Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política.
- Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- Beneficiarse con los programas de bienestar estudiantil y protección a la comunidad.
- Recibir el debido proceso frente a cualquier situación de la vida escolar.
- Recibir atención a las excusas justificadas por ausencia o retardos firmados por los padres o acudientes, para tener plazos prudentes que le permitan cumplir las actividades académicas pendientes.
- Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual y explotación.
- Vincularse a campañas y programas de prevención en el uso de sustancias psicoactivas.
- Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las diferentes actividades que ofrece el PEI.
- Recibir estímulos por su progreso académico, disciplinario, colaboración y buen ejemplo.
- Disfrutar de un ambiente escolar seguro, agradable, estético y descontaminado para el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas, de socialización y sano esparcimiento.
- Ser orientado en las dificultades académicas y de convivencia que se le presenten.
- Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura o área del Plan de Estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- Recibir en forma dosificada los trabajos, evaluaciones y talleres en las fechas planeadas.
- Desarrollar las evaluaciones y trabajos asignados en los días de ausencia, previa presentación de la excusa justificada y válida.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- Recibir una educación y formación integral de calidad, basada en la Constitución Política y la normatividad vigente, en los principios filosóficos y pedagógicos de la Institución Educativa Perpetuo Socorro.
- Solicitar los permisos que requiera, de acuerdo a las directrices institucionales.
- Recibir puntual, oportuna y profesionalmente las acciones educativas que contribuyan al proceso de formación.

Perfil del Docente

- Persona idónea con formación moral, pedagógica y profesional, con una actitud positiva para la educación integral de sus estudiantes.
- Con cualidades excelentes para formar personas capaces de pensar y actuar con criterio, responsabilidad, honestidad e idoneidad, en la toma de decisiones.
- Quien oriente los recursos, actividades, procesos, eventos y momentos docentes y discentes, para el desarrollo no solo cognoscitivo, psicomotor y afectivo, sino de potencialidades y valores de los estudiantes, con espíritu investigativo y renovador.
- El docente, como ser social, tiene que ser ante todo, persona culta con capacidad de integrarse a la comunidad para colaborar con su mejoramiento permanente.
- Persona que participe ínter-disciplinariamente con profesionales y trabajadores de otras áreas diferentes a la educación, en proyectos como desarrollo comunitario, pedagógico y ambiental en pro de los estudiantes.
- Estar actualizado permanentemente en el conocimiento, científico, tecnológico y pedagógico.

Deberes del Docente

Regidos por los Decretos N°. 12342 del 23 de julio de 1982 y N°. 2277 del 27 de septiembre de 1979 y N°. 2480 de 1986, Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2001; Decreto 1278 de 2002; Decreto 1850 de 2002 y 0230 de 2002.

- Promover la formación de valores morales, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo de vida.
- Inculcar en los estudiantes el amor por la institución, por los valores históricos y culturales de la nación.
- Inculcar el respeto a los símbolos patrios, religiosos y de la institución.
- Escuchar a los estudiantes respetando las diferentes formas de pensamiento y vivenciando los valores del respeto y la tolerancia.
- Realizar un acompañamiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
- Dialogar oportunamente con los estudiantes, padre - madre o acudiente en procura del fortalecimiento de su proceso formativo.
- Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- Dirigirse con respeto en las expresiones verbales y/o escritas a los estudiantes, padres de familia o sus representantes y demás miembros de la institución educativa.
- Propiciar en la institución un ambiente armónico que refleje el buen trato y la convivencia pacífica.
- Mantener una adecuada presentación personal acorde con los diferentes momentos o actividades planeadas por la institución.
- Cuidar los implementos y enseres de la institución y responder por ellos.
- Apropiarse de la propuesta formativa de la institución de tal manera que facilite y promueva su articulación.
- Notificar oportunamente las ausencias y seguir el conducto regular para la solicitud de los permisos.
- Estar dispuesto para el diálogo cuando se le hagan las evaluaciones, y modificar actitudes cuando se le sugieren.
- Elaborar y diligenciar correctamente el diario de campo, o diario pedagógico, el observador del alumno (el cual debe evidenciar: la falta tal cual se expone en el Manual, la estrategia pedagógica a implementar, las firmas del acudiente – estudiante y docente y el seguimiento de cada caso,), la planeación de las áreas a su cargo (presentar todo en las fechas establecidas).
- Estar atentos a las ausencias de los estudiantes, indagar sobre los motivos de las faltas e informar oportunamente a las coordinaciones para el control y la implementación de las estrategias y los correctivos.
- Diligenciar impecablemente la planilla definitiva, asentando en ella las ausencias sean justificadas o no, teniendo en cuenta que los resultados deben obedecer a todos los procesos y no a factores comportamentales.
- Asistir al establecimiento en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, evitando llegar embriagado, o después de haber hecho uso de estimulantes o sustancias psicoactivas.
- Atender a los estudiantes y padres de familia en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre su rendimiento académico y disciplinario.
- Llegar puntualmente tanto al establecimiento como a las clases para evitar actos de indisciplina por parte de los estudiantes.
- Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones en las cuales sea requerido, permaneciendo en éstas durante el tiempo que se solicite. .
- Abstenerse de enviar a los estudiantes a retirar objetos o documentos de la sala de profesores o de las oficinas, a comprar alimentos o hacer diligencias suyas fuera de la institución.

- Diligenciar la hoja de vida de cada estudiante al finalizar cada periodo, evidenciando los aspectos positivos y por mejorar con el tratamiento respectivo sugerido e indicando a quien corresponde el seguimiento.
- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia
- Conocer y aplicar el conducto regular para el trato efectivo de situaciones o dificultades laborales.

Las demás que para el personal docente determina las leyes y los reglamentos ejecutivos, en especial la ley 734 (código único disciplinario).

Derechos del Docente

- Ser informados, por parte de las directivas de la institución, sobre el PEI.
- Recibir un trato justo y respetuoso por parte de las directivas, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás integrantes de la institución.
- Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía de la institución, las creencias religiosas y la filiación política o ideología de los educandos y compañeros de trabajo.
- Tener a su disposición el material didáctico necesario para su mejor desempeño pedagógico.
- Participar activamente en convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales.
- Tener una buena dotación de muebles y enseres para un óptimo desempeño profesional.
- Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados por la institución, Secretaría de Educación Departamental, Municipal y del M.E.N.
- Recibir orientación oportuna por parte de las directivas del plantel sobre las innovaciones educativas, normas expedidas, lineamientos sobre diligenciamiento de los libros reglamentarios y la aplicación del presente Manual de convivencia.
- Solicitar permiso hasta por tres días consecutivos con causa justificada: enfermedad, calamidad doméstica, capacitación y actualización académica, desarrollo de actividades propias de la institución.
- Ausentarse de la institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica, previo informe a la Rectoría.
- A que se respete su intimidad, su creencia religiosa, su filiación política, su ideología y aficiones.
- Asistir a las citas que por enfermedad o tratamiento deba concurrir.
- A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para ser partícipe de cualquiera de los órganos que funciona en la institución.
- Al libre ejercicio de su profesión de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política.
- Conocer el resultado de la evaluación realizada por el Rector, y Consejo Directivo.
- Al debido proceso en caso de que se presuma la violación de algún deber o el ejercicio de alguna prohibición señalada en el Decreto ley 2277/79, Ley 115/94, Ley 734 del código disciplinario.
- A desarrollar proyectos de innovación e investigación pedagógica tendientes a mejorar los niveles de competencia académica de los estudiantes y comunidad educativa en general.
- Todos aquellos consagrados como fundamentales por la Constitución Política y la ley.

Perfil del Grupo Familiar

Desde el momento que ingresa la comunidad familiar a la institución se le denomina como beneficiaria, pero al mismo tiempo como orientadora y cooperadora del proceso educativo. Por consiguiente se pretende un grupo familiar comprometido con la filosofía institucional, con la formación de sus hijos y con la sociedad, que posibilite en su interior el crecimiento personal y grupal, cultivador y enriquecedor de los valores sociales, éticos, morales y científicos.

En general se espera que la comunidad familiar en Institución Educativa Perpetuo Socorro se caracterice por:

- Vivir como cristianos auténticos.
- Comprometidos con la formación personal y la de sus hijos.
- Con sentido de pertenencia y lealtad con la institución.
- Acompañante permanente en la formación integral de sus hijos aceptando sus errores y ayudándole a superarlos.
- Dar buen ejemplo y formar en valores y hábitos reconociendo logros y fomentando autoestima.
- Comprender y escuchar a los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplidores de los deberes que como grupo familiar adquieren al matricular a su hijo.

Deberes del Grupo Familiar

- Participar en la elaboración del PEI, Manual de Convivencia y demás instrumentos institucionales.
- Orientar y supervisar el aprovechamiento el tiempo libre por parte de sus hijos después del horario de clases.
- Mantener un dialogo constante sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos dentro de la institución.
- Asistir a la entrega de informes y reuniones programadas por la institución.
- Dialogar permanentemente con sus hijos, reforzando la labor de formación académica y afectiva.
- Presentarse a la institución en caso de hacer reclamos fuera del horario de labores académicas de los docentes.
- Justificar en forma escrita los retardos o inasistencia de sus hijos a la institución.
- Solicitar con anticipación los permisos y acompañar al estudiante ene le momento de la salida.
- Apoyar a la institución en el trabajo de formación integral que realiza con sus hijos.
- Facilitar a sus hijos el uniforme como se requiere en el presente Manual, todos los útiles y elementos de trabajo para que puedan cumplir con todas sus responsabilidades.
- Responder por todos los daños causados por los suyos dentro del establecimiento.
- Dar buen ejemplo a sus hijos para que la familia cumpla su misión de educadora “en la fe, formadora de personas y promotora de desarrollo”
- Conocer la filosofía institucional, el conducto regular y el Manual de Convivencia.
- Facilitar la solución de dificultades individuales o colectivas con acciones tendientes a promover el crecimiento personal y la formación integral.
- Preocuparse por atender a las citas que soliciten los profesores con el fin de lograr mayor compromiso con el proceso de formación de sus hijos.
- Colaborar con la asistencia y la puntualidad de los hijos a clase y demás actos programados por la institución.
- Aceptar las sugerencias de acudir a las instancias externas a la institución que benefician al proceso formativo del estudiante, cuando estas hayan sido sugeridas por las personas responsables.
- No interrumpir el proceso de las actividades escolares.
- Controlar que sus hijos no lleven cosas ajenas a sus casas como: mochilas, prendas, bolígrafos, relojes, juguetes entre otros y devolverlas al director de grupo cuando ello suceda.
- Informar las verdaderas causas por las cuales le cancela la matrícula a su hijo o acudido.
- Apoyar con ideas a la Asociación de Padres de Familia de la institución.
- Acompañar a su hijo a la matrícula y firmar el libro respectivo.
- Asumir un actitud positiva en defensa del buen nombre la institución

- Inculcar valores cristianos, morales y cívicos en el hogar, dar buen ejemplo de convivencia y vida fraterna.

Derechos del Grupo Familiar

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, propicie el desarrollo integral de sus hijos.
- Conocer las características del establecimiento educativo, los principios y valores que orientan la institución, el Currículo, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Participar en el proceso educativo y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir información oportuna, clara y completa de su hijo (a) en lo relacionado con su situación académica y de convivencia.
- Ser atendido en las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Ser elegido para formar parte del Concejo de Padres de Familia y de los distintos Concejos que conformen el Gobierno Escolar.
- Recibir un trato amable y delicado por parte de las directivas, docentes y demás funcionarios de la institución.
- Recibir oportunamente las citaciones y circulares donde se informe los compromisos con la institución.
- Acudir a los recursos de reposición y apelación dentro del tiempo estipulado por la ley, cuando a su hijo (a) se le aplique una sanción.
- Participar en el proceso de evaluación anual del establecimiento educativo.

Perfil del Rector

- Persona con calidad humana, conocedor del perfil del docente.
- Con un diálogo abierto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborador permanente con los docentes y poseedor de un gran sentido de responsabilidad, que busque siempre el mejoramiento y bienestar de la institución educativa que dirige.
- Dispuesto a escuchar y a dar la razón a quien la tenga entre estudiantes, maestros, grupo familiar y demás colaboradores con la institución.
- Ser imparcial y democrático en la toma de decisiones, haciendo partícipes de ellas a toda la comunidad educativa.
- Que integre la institución con toda la comunidad en general, participando en las actividades sociales, culturales, religiosas y comunitarias que se realicen.
- Respetuoso, tolerante y abierto al cambio.
- Comprometido en el proceso educativo, con buen manejo de la autoridad, digno representante de la buena imagen de la institución.
- Con sentido de pertenencia, lealtad y prudencia.

Deberes del Rector

- Ejercer la representación legal del establecimiento, en lo administrativo y en los asuntos pedagógicos.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Tomar las decisiones después de haber escuchado las sugerencias que hacen las demás instancias del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con el entorno, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la relación institución – comunidad.
- Informar a su superior inmediato, al Consejo Directivo y a la comunidad educativa, sobre la marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Convocar a elecciones para la conformación del Gobierno Escolar y hacer las inducciones respectivas.
- Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia o Reglamento.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones y experiencias educativas para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover en la comunidad educativa actividades que formen actitudes solidarias y de compromiso con los más necesitados.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, con relación a la prestación del servicio educativo.
- Velar porque en la institución todo se encamine a lograr de la mejor manera posible, el objetivo general del Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar los procesos de inducción y evaluación de los educadores, con la asesoría de la Coordinación Académica, el Consejo Directivo y los estudiantes.
- Presidir las reuniones con la comunidad educativa.
- Dirigir los trabajos de la secretaría y responder por las publicaciones oficiales o de cualquier índole que se haga en el establecimiento.
- Conceder los permisos especiales a los educadores y empleados bajo subordinación, para salir del plantel en horas de trabajo.
- Velar por el buen manejo de los bienes de la institución y el riguroso cumplimiento de las disposiciones al respecto.
- Autorizar los distintos gastos de acuerdo con el presupuesto y las normas que rigen la materia.
- Verificar anualmente los procesos de estadística y registros del plantel ante la Secretaría de Educación y rendir con puntualidad los informes que les sean solicitados.
- Conceder permisos a los estudiantes cuando por razones plenamente justificadas deban retirarse temporalmente del establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación.
- Dirigir y orientar las diferentes dependencias del plantel (Secretaría, Tesorería, Biblioteca, etc.) y velar porque los libros reglamentarios sean llevados con exactitud y esmero.
- Las demás funciones afines y complementarias que señalen la ley, las normas de la Secretaría de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Derechos del Rector

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Perfil del Coordinador

Persona integral con las siguientes características:

- Formación académica.
- Buenas relaciones humanas y ética profesional.
- En proceso constante de formación profesional.
- Capacidad de escucha.
- Conciliador.
- Responsable.
- Conocedor de las normas institucionales.
- Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución.
- Capacidad de liderazgo.
- Responsable, puntual.

Deberes del Coordinador Académico

- Participar en la elaboración del PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
- Participar en el Concejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
- Colaborar con el rector en la planeación, programación académica y evaluación institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los profesores por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
- Distribuir la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general y por cursos del plantel y presentarlos al rector para su aprobación.
- Realizar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales, en coordinación con el psico-orientador.
- Acompañar y asesorar a los docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular (programaciones, plan de asignatura, proyectos pedagógicos, evaluaciones).
- Llevar los registros y controles necesarios del proceso evaluativo.
- Asesorar y controlar las actividades pedagógicas complementarias.
- Lidera proyectos académicos que promuevan la investigación pedagógica y científica en la institución.
- Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- Promover actividades que propendan la superación de dificultades académicas de los estudiantes.
- Presentar al rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
- Coordinar la entrega y recolección de los talleres y trabajos asignados por los docentes de las áreas a los estudiantes en caso de ausencia del docente y orientar su ejecución.
- Organiza el banco de preguntas para las diferentes áreas.
- Asistir a las reuniones del Concejo Académico e informar sobre las decisiones que en éste se tomen.
- Establecer en asocio con la Coordinación de Convivencia el horario de atención a los padres de familia y a los estudiantes.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Derechos del Coordinador Académico

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Deberes del Coordinador de Convivencia

- Es el primer responsable de velar por el orden y la disciplina; debe resolver los conflictos de los estudiantes y de éstos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
- Participar activamente en la elaboración del PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
- Participar en las reuniones en las que sea solicitado rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
- Orientar las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
- Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Participar en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
- Participar en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio.
- Hacer el seguimiento correspondiente a los casos que revisten dificultad en compañía de los directores de grupo.
- Participar activamente en los Comités de Convivencia y Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Establecer y hacer cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
- Informar, orientar y asesorar a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
- Exigir la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
- Vela por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
- Orientar y realizar el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
- Participar en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
- Estar en permanente comunicación con el rector e informar sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- Junto con la Coordinación Académica y la rectoría valorar los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Orientar, asesora y evaluar la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de Desastres, lectura, semilleros, Educación para la Sexualidad, medio ambiente, democracia, Pre ICFES, etc.
- Verificar en compañía de los directores de grupo, la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la institución.
- Crear conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
- Verificar el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
- Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.

- Coordinar con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Derechos del Coordinador de Convivencia

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Perfil del Representante de grupo.

- Líder positivo, da ejemplo de buen comportamiento y compromiso en el grupo.
- Persona responsable, activa, que maneje buenas relaciones con los compañeros.
- Con sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
- Lleva correctamente el uniforme y cumplir el Manual de Convivencia.
- Tiene capacidad de escucha, de diálogo, de concertación.
- Preocupado por el bienestar del grupo.

Deberes del Representación de grupo

- Proponer y sugerir actividades para el mejoramiento del grupo a nivel académico y disciplinario.
- Liderar las actividades programadas en la institución.
- Ser vocero del grupo ante las dificultades en aspectos académicos, organizacionales o administrativos.
- Informar dificultades e inquietudes de los compañeros ante el director de grupo, coordinador y rector, cuando sea necesario.
- Procurar que haya buenas relaciones interpersonales en el grupo.
- Asistir a las reuniones programadas y aportar ideas para el mejoramiento institucional.
- Ser apoyo y ayuda para estudiantes monitores de área.
- Responsabilizarse de la marcha del grupo en ausencia del docente.
- Velar por el buen estado de los bienes muebles y demás recursos del aula y comunicar al director de grupo los daños que se presenten.
- Reemplazar a quien se encuentre de monitor de un área cuando esté ausente.

Derechos del Representante de grupo

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su labor.
- Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido y permanecer en ellas el tiempo que sea necesario.
- Informar a sus compañeros sobre la evolución de todas las reclamaciones, peticiones y sugerencias tramitadas ante los diferentes estamentos institucionales.

Perfil del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo

- Estudiante del grado ONCE, elegido por el Concejo de Estudiantes para representar a toda la población estudiantil.
- Demás ítems considerados dentro del perfil del estudiante.

Deberes del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo

- Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria en unión con el Personero estudiantil.
- Liderar las reuniones de Consejo de Estudiantes y promover el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar las actividades programadas a nivel institucional y dar sugerencias para el mejoramiento.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por Consejo Directivo.
- Ser vocero de estudiantes ante el Consejo Directivo.

Derechos del Representante de estudiantes en el Consejo Directivo

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su labor.
- Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido y permanecer en ellas el tiempo que sea necesario.
- Informar a sus compañeros sobre la evolución de todas las reclamaciones, peticiones y sugerencias tramitadas ante los diferentes estamentos institucionales.

Perfil del Monitor de Área

Son gestores de acciones pedagógicas, colaboradores directos de cada docente en el aula de clase, apoya a compañeros de grupo en los procesos de aprendizaje, serán elegidos por compañeros y el docente de cada área al iniciar el año escolar. La elección como monitor se establece como un estímulo al rendimiento del estudiante y para fomentar su capacidad de liderazgo.

- Gozar de la confianza del profesorado.
- Tener habilidad y agrado por el área que representa.
- Tener buen rendimiento académico.
- Demás ítems considerados dentro del perfil del estudiante.

Deberes del Monitor de Área

- Guiar las actividades del área en ausencia del docente.
- Orientar al grupo en la realización de talleres, asesorar a compañeros que tengan dificultad en el área.
- Recordar al grupo la entrega de talleres, fechas de evaluación o recuperación, coordinar actividades, etc.
- Colaborar con el comportamiento adecuado del grupo en ausencia del docente.
- Comunicar al docente cualquier sugerencia de sus compañeros con respecto a la materia.
- Trabajar en unión con quién se encuentre de Representante de grupo.
- Comunicar a la Coordinación Académica alguna dificultad con respecto al área, después de llevar el conducto regular.
- Promover hábitos de estudio en forma permanente, para aprovechar bien el tiempo libre, en el momento que un docente no esté en el aula de clase.

Derechos del Monitor de Área

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su labor.

- Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido y permanecer en ellas el tiempo que sea necesario.
- Informar a sus compañeros sobre la evolución de todas las reclamaciones, peticiones y sugerencias tramitadas ante los diferentes estamentos institucionales.

Perfil del Personero Estudiantil

Según el Decreto 1860 de 1994, el Personero es un estudiante del último grado, que presentará sus propuestas ante todos los estamentos de la comunidad educativa, será elegido por voto popular en forma democrática, capaz de motivar e impulsar, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de la población estudiantil consagrados en la Constitución Política, la Ley General de la Educación y el Manual de Convivencia de la institución.

El Personero Estudiantil de la Institución Educativa Perpetuo Socorro deberá tener las siguientes características:

- Ser estudiante del grado ONCE.
- Haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores, y conocer la realidad escolar.
- Demostrar conocimiento y dominio del Manual de Convivencia.
- Tener la aceptación del Concejo Académico y acreditar excelente rendimiento en todos los niveles cursados.
- Que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la institución
- Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante Laurista y un excelente sentido de pertenencia.
- Inscribirse en las fechas fijadas, presentando por escrito los motivos de su postulación.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber
- Reflejar en todas sus actuaciones los valores institucionales.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Demás ítems considerados dentro del perfil del estudiante.

Deberes del Personero Estudiantil

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, Reglamentos y Manual de Convivencia la Institución señala como funciones del Personero o Personera:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, como miembros de la Comunidad Educativa, consagrados en el Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos, sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Servir de intermediario con el profesorado y los directivos, en la solución de dificultades de carácter académico o de convivencia, con base en las normas consignadas en el Manual de Convivencia.
- Presentar ante las directivas de la institución, las solicitudes que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Mantener unas adecuadas relaciones con los educadores y representantes de grupo, facilitando el diálogo en primera instancia, para resolver cualquier situación que pueda presentarse sobre el cumplimiento de las normas.
- Reunirse periódicamente con la rectoría o la coordinación para asesorarse en el cumplimiento de sus funciones.

- Llevar una relación completa de todas las observaciones y recomendaciones, dejando constancia del seguimiento y tratamiento efectuado en los casos presentados.
- Organizar foros u otras formas de deliberación, para promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a sus peticiones.
- Acatar el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.
- Promover todo tipo de actividades que lleven al mejoramiento de la institución.
- Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria en unión con el Representante de Estudiantes al Consejo Directivo.
- Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el Consejo Directivo.

Derechos del Personero Estudiantil

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su labor.
- Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido y permanecer en ellas el tiempo que sea necesario.
- Informar a sus compañeros sobre la evolución de todas las reclamaciones, peticiones y sugerencias tramitadas ante los diferentes estamentos institucionales.

Perfil del Contralor Estudiantil

El Alcalde de Medellín en uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de 2010, del honorable Concejo Municipal decreta la reglamentación del programa Contraloría Escolar. Estará compuesta por el Contralor Escolar y su Grupo de Apoyo, tendrán el acompañamiento de un docente del área de Sociales o Proyecto de Democracia o similar definido por el Consejo Directivo.

El Contralor Estudiantil de la Institución Educativa Perpetuo Socorro deberá tener las siguientes características:

- No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- Disponibilidad de tiempo.
- Demás ítems considerados dentro del perfil del estudiante.

Requisitos para ser Contralor Estudiantil

- Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado DÉCIMO u ONCE.
 - Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Escolar, la cual será publicada en las carteleras de la institución y a través de los demás medios de comunicación que posea el establecimiento educativo.
 - No podrá ejercer al mismo tiempo como Personero Estudiantil ni como Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o ante el Concejo Estudiantil.
1. Haber recibido sensibilización o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

Proceso de elección

- Será elegido democráticamente por estudiantes matriculados, con la mitad más uno de los votos.
- Se elegirá para un periodo de un año lectivo.

- La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.
- Podrá ser reelegido siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Parágrafo: en ausencia del Contralor Estudiantil, corresponde al Grupo de Apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido.

- **Grupo de Apoyo de la Contraloría Escolar**

Estará conformado por un estudiante matriculado por cada grado de sexto a undécimo, se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizarán los estudiantes el mismo día de elección del Contralor Escolar.

Parágrafo 1: el Contralor Escolar realizará sus funciones pedagógicas con el respaldo del Grupo de Apoyo.

Parágrafo 2: en ausencia permanente de algún integrante del Grupo de Apoyo, se realizará el mismo procedimiento de elección. Los integrantes del Grupo de Apoyo requieren el mismo perfil del Contralor o Contralora Escolar.

Parágrafo 3: el Consejo Directivo será quien verifique el cumplimiento de los perfiles.

Los Contralores escolares están exentos de presentar propuesta, su función será formativa y de capacitación, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos, los estudiantes serán capacitados a través de cartillas didácticas que editará y entregará la Contraloría General de Medellín con asesoría y acompañamiento pedagógico de la Secretaria de Educación. Estarán acompañados y orientados por la Contraloría Auxiliar de participación Ciudadana de la Contraloría General de Medellín, y en la institución por el docente asignado.

Deberes del Contralor Estudiantil

- Conocer y aplicar el PEI y el Manual de Convivencia.
- Abstenerse de brindar información a los medios de comunicación o personas ajenas a la institución.
- Manejar diligentemente el archivo.
- Cumplir el conducto regular.
- Asistir a todas las reuniones en las que sea requerido y quedarse el tiempo que sea necesario.

- **Archivos de la Contraloría Escolar**

El Rector garantizará al Contralor Escolar un espacio seguro y apropiado para el manejo del archivo, donde reposarán como mínimo los siguientes documentos:

- Copia del acta del proceso electoral firmada por el Rector.
- Libro de actas de reuniones del Grupo de Apoyo.
- Correos remitidos a la Contraloría General de Medellín.
- Correos, informes, comunicados, solicitudes o demás documentos remitidos al Rector o al Consejo directivo.
- Correos y correspondencia en general remitida a la Secretaria de Educación.
- Documentación presentada, enviada o recibida por la Contraloría General de Medellín.
- Documentos de las capacitaciones, para que las generaciones siguientes posean material de consulta e información.
- Relación anual de actividades realizadas.

Derechos del Personero Estudiantil

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su labor.
- Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido y permanecer en ellas el tiempo que sea necesario.
- Informar a sus compañeros sobre la evolución de todas las reclamaciones, peticiones y sugerencias tramitadas ante los diferentes estamentos institucionales.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Perfil del Auxiliar Administrativo

Persona integral con las siguientes características:

- Formación académica.
- Buenas relaciones humanas y ética profesional.
- En proceso constante de formación profesional.
- Capacidad de escucha.
- Conciliador.
- Responsable.
- Conocedor de las normas institucionales.
- Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución.
- Responsable, puntual.

Deberes del Auxiliar Administrativo

- Responsable del procedimiento y organización de la información de matrículas, registros académicos, libros reglamentarios.
- Organiza y ejecuta con el Rector el proceso de matrícula.
- Maneja el programa de matrícula en línea para la Secretaría de Educación y el Programa Institucional P.C. Académico.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo.
- Elabora informes estadísticos solicitados por la Secretaría de Educación con orientación de rectoría.
- Elaborar los certificados y constancias solicitados por el personal estudiantil.
- Refrendar con su firma los certificados y documentos solicitados por el personal.
- Cumplir con la jornada legalmente establecida.
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos confiados a su manejo.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal que atiende.
- Revisar papelería del grado 11º para efectos de grado y organizar actas, diplomas, libros reglamentarios para efectos de título.
- Establecer adecuados mecanismos de información: Revisar el correo institucional, contestar el teléfono.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.

Derechos del Auxiliar Administrativo

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Perfil del Bibliotecario

Persona integral con las siguientes características:

- Formación académica.
- Buenas relaciones humanas y ética profesional.
- En proceso constante de formación profesional.
- Capacidad de escucha.
- Conciliador.
- Responsable.
- Concedor de las normas institucionales.
- Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución.
- Responsable, puntual.

Deberes del Bibliotecario

- Responder por los bienes entregados por la rectoría y mantener actualizado el inventario.
- Clasificar libros, revistas, enciclopedias y demás publicaciones según lo establecido.
- Tener la biblioteca en servicio durante toda la jornada.
- Programar con anticipación y con la colaboración de los docentes, los horarios de ingreso para los grupos
- Cuidar la buena presentación y conservación de los libros.
- Promover talleres de lectura y otras actividades que contribuyan al desarrollo intelectual y cultural de los estudiantes.
- Llevar registro acerca del movimiento de su dependencia en cuanto préstamos, visita de grupos y demás actividades que se realicen.
- Cumplir con la jornada laboral correspondiente.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal que atiende.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.

Derechos del Bibliotecario

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Perfil del personal de Vigilancia

Persona integral con las siguientes características:

- Buenas relaciones humanas.
- Capacidad de escucha.
- Conciliador.
- Responsable.
- Concedor de las normas institucionales.

- Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución.
- Responsable, puntual.

Deberes del personal de Vigilancia

- Tener comunicación constante con las directivas, con el fin de informar oportuna y eficazmente a los padres de familia en sus inquietudes.
- Ser persona confiable y prudente con la información que maneja.
- Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal que atiende.
- No permitir el ingreso a la institución, sin la debida autorización.
- Informar oportunamente a la rectoría, sobre cualquier irregularidad observada.
- Controlar la entrada y salida de equipos, para lo cual se debe contar con la autorización de rectoría.
- No permitir el retiro de estudiantes sin la autorización de las directivas y sólo cuando llegue el acudiente a recogerlo.
- La portería debe permanecer cerrada y abrirse cada que se requiera el servicio.
- No realizar llamadas telefónicas o recibir visitas durante su jornada laboral.
- Velar por el cuidado y la conservación de los bienes de la institución.
- Llevar con responsabilidad el registro de las novedades en el cuaderno destinado para ello.
- Sacar la basura los días que corresponde e ingresar las canecas a su sitio cuando ésta sea recogida por las empresas varias.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, según la naturaleza de su cargo.

Derechos del personal de Vigilancia

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

Perfil del personal de Aseo

Persona integral con las siguientes características:

- Buenas relaciones humanas.
- Capacidad de escucha.
- Conciliador.
- Responsable.
- Conocedor de las normas institucionales.
- Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución.
- Responsable, puntual.

Deberes del personal de Aseo

- Cumplir con el horario y jornada laboral que le corresponde.
- Atender el aseo oportuno de las diferentes dependencias e instalaciones de la institución.
- Prestar mutua colaboración en el desempeño de sus funciones.
- No permitir el acceso de personas a las dependencias donde hace el oficio, cuando éstas se encuentren solas.
- Mantener en orden los implementos confiados a su cargo.
- Mantener el cuidado y organización de la silletería que no es de uso diario de estudiantes.
- Tener sentido de pertenencia con la institución.

- Ser prudente con la información que se maneja en la institución.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, según la naturaleza de su cargo.

Derechos del personal de Aseo

- Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización dentro y fuera de la institución.
- Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.

SIMBOLOS Y EMBLEMAS

Ideario Laurista



“UNA VIDA, UNA HISTORIA, UN CAMINO”

Madre Laura Montoya Upegüi nació en Jericó Antioquia el 26 de mayo de 1874 y murió en Medellín el 21 de Octubre de 1949.

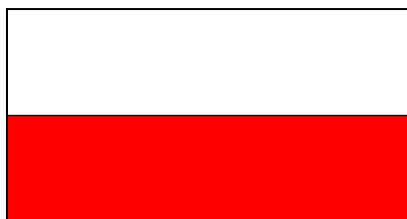
Fundadora de las misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Siena, el 14 de mayo de 1914 con el fin de evangelizar y educar a los indígenas y marginados. Maestra excelente, se empeñó en “hacer de sus discípulas amantes locas de Dios”, mujer elocuente, virtuosa, abnegada, que no escatimaba sacrificio por sacar adelante a sus alumnas.

“Quiso que la educación promoviera desde el SER cambios culturales, sociales y políticos con una pedagogía maternal: LA PEDAGOGÍA DEL AMOR Y LA CERCANIA, que generara nuevos compromisos a favor de la verdad, la justicia y la paz”.

En 1973 se promulgó el Decreto que la declaró como Sierva de Dios, después de estudiar sus escritos y fama de santidad

En 1991 fue declarada Venerable y el 7 de julio de 2003 se promulgó el decreto de su beatificación por el Papa Juan Pablo II. El 12 de mayo de 2013 es proclamada Santa, en una ceremonia presidida por el Papa Francisco en el Vaticano.

Bandera



- Comprende dos franjas: superior de color blanco, e inferior de color rojo; son de igual tamaño en forma rectangular.
- La franja superior simboliza la pureza, la paz y la luz.
- La franja inferior simboliza el amor y el deseo de conocimiento.

Escudo

Lleva en el centro, la imagen de la Virgen del Perpetuo Socorro, quien orienta y guía nuestro trabajo diario bajo el lema: "SOLIDARIDAD, CIENCIA Y JUSTICIA". A los lados van dos astas con las banderas de Colombia con el mismo significado que tienen nuestros colores nacionales y dos astas con la bandera institucional como símbolo del amor a nuestra patria y a nuestra Institución.



Himno

CORO

Compañeros alegres marchemos
Ya la vida nos llama a luchar
El amor misionero madruga (bis).
Madre Laura nos reta a triunfar.

I

Con la fe construyamos la patria
Con la ciencia alcanzamos el bien
Con justicia la paz anhelada (bis)
Solidarios desde la niñez.

II

Como el sol que calienta las aulas
El trabajo sea fuente de amor
Que en familia modelan las aulas (bis)
Con paciencia, virtud e ilusión.

III

Al Perpetuo Socorro Señora
Mi plegaria yo quiero elevar
Que su manto proteja mi escuela (bis)
Y convierta mi clase en altar.

Uniforme

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Así mismo determina que la “exigibilidad” de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él, su grupo familiar y acudiente, de una parte y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.

El uniforme de la institución educativa es la manifestación sensible de nuestra identidad en el medio, con él buscamos evitar la discriminación socioeconómica y competitiva de la moda, fomentar la responsabilidad y el orden, contribuir a la economía del hogar por tal fin, es obligatorio y esperamos la máxima colaboración por parte de los padres o acudientes del estudiante.

Uniforme de diario

Personal femenino

- Blusa blanca manga corta.
- Uniforme de gala a cuadros rojo, azul oscuro y blanco a ras de la rodilla.
- Zapatos negros de cordones.
- Medias azul oscuro debajo de la rodilla.
- Short o ciclista azul, rojo o blanco.
- Chaqueta azul oscura institucional.
- Las niñas de preescolar llevan un delantal a cuadros azul y blanco.



No se permite el uso de aretes largos ni llamativos, pulseras, tatuajes, piercing, o cualquier otro accesorio impuesto por la moda, ni uso de maquillaje, teñidos y esmaltes de colores fuertes, al igual que el uso de objetos y joyas de valor por razones de seguridad. Los chulos, moños o hebillas que se utilicen, deben ser de color rojo, blanco, negro o azul oscuro.

Personal masculino

- Jean azul oscuro clásico.
- Camiseta institucional.
- Correa negra.
- Medias azules oscuras no tobilleras.
- Zapatos negros de cordones.
- Chaqueta azul oscura institucional.
- Los niños de preescolar llevan un delantal a cuadros azules y blancos.



Usar el corte de cabello moderado sin exageración de mechones y colas, decoraciones, tinturas. No se permite el uso de cadenas, gargantillas, manillas, pulseras, piercing, tatuajes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda, el uso de objetos ni joyas de valor.

Uniforme de Educación Física

- Camiseta blanca institucional.
- Sudadera azul oscura con línea blanca lateral y logo de la institución en bota recta.
- Tenis de color blanco.
- Medias blancas no tobilleras.
- Camisilla blanca, para los hombres, o top blanco, para las mujeres debajo de la camiseta institucional.



No se permite chaqueta o buzo diferente al modelo exigido por la institución.

Los estudiantes del grado once tienen la posibilidad de diseñar una chaqueta distinta que identifique su promoción, debe estar ajustada a los parámetros institucionales y aprobada previamente por el Consejo Directivo.

MARCO LEGAL

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción de este Manual de Convivencia Institucional: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley de la Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1860 del 03 de Agosto de 1994, Ley de Convivencia Escolar o Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, la institución tiene como apoyo legal la convención sobre los derechos de los niños y las niñas, adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 44- 25 del 20 de Noviembre de 1989.

Fines de la Educación Colombiana

Según la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones de las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, y del riesgo y la defensa del desarrollo cultural de la nación.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños

Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. En lo que respecta a nuestra comunidad, hace referencia a la educación en los siguientes artículos:

Artículo 12.

- Los estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.
- Con tal fin, se dará al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la Ley Nacional.

Artículo 16

- Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su comunidad familiar, su domicilio o su correspondencia; ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
- El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.
- Los estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

Artículo 29. Los estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo desarrollo de sus potencialidades.
- Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los principios consagrados en la carta de las Naciones Unidas.

- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
- Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 33. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger al niño contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicoactivas, enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y, para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de estas.

Constitución Política de Colombia 1991

Por ser la norma de normas prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta la conducta social de la comunidad escolar.

Contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como un derecho fundamental del cual debe ser responsable el estado, la sociedad y su grupo familiar. Lo puntualiza así en los siguientes artículos:

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación.

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006

Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Respecto a las obligaciones de las instituciones educativas para cumplir con su misión, establece normas especiales, en lo que tiene que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes, puntualizadas en los siguientes artículos:

Artículo 26. Consagra expresamente el debido proceso para los menores de edad.

Artículo 42.

- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Abrir espacios de comunicación con el grupo familiar para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria, por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económico o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.*

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia aquellos que presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes, contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.*

Los directivos y docentes de los establecimientos, y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Prevenir el tráfico y consumo dentro de las instalaciones educativas, de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia, y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y la reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillante o degradante. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia.

Ley 30 de 1986 y la Ley 18 de 1991

Legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.

Ley General de la Educación o Ley 115 de febrero 8 de 1994

Señala las normas generales para regular el servicio de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de su grupo familiar y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona. De acuerdo a lo anterior, la institución toma como base los siguientes artículos:

Artículo 13. Fomentar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

Artículo 73. Cada establecimiento con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional (PEI), en el que especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes

y didácticos disponibles y necesarios; la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión. Todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la institución, para que actúe como Personero y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y los procedimientos en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del establecimiento, cuando no este asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia.

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994

Artículo 17. Manual de convivencia. De acuerdo con lo expuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. Debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar.

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Concejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.
- El Rector (a), como representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 28. Personero de estudiantes.

Artículo 29. Concejo de estudiantes.

Artículo 31. Concejo de la comunidad familiar

Decreto 1108 de 1994

Por medio del cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 10. En el Manual de Convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión de la institución, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo Manual.

Artículo 11. Los directores y educadores de las instituciones educativas que detecten entre sus estudiantes, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a la comunidad de padres y al defensor de su grupo familiar, para que aporten las medidas de protección correspondientes, el incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto docente, según sea el caso.

Ley 107 del 7 de enero de 1994

Por la cual se implementa la realización de actividades que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales para poder obtener el título de bachiller.

Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996

Por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los objetivos generales

Artículo 6. El plan de estudios de la institución educativa deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7. Obligatoriedad de la prestación del servicio social como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994. Todos los estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto del presente Manual de Convivencia:

- Ser puntual responsable y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa como en la institución afectada.
- Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- Mantener buena relaciones personales y laborales.
- Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
- Ser prudente en el manejo de la información.

Circular 081 del 14 de mayo de 2008

Con base a la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la Ley 115 de 1994 en sus artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Educación y siguiendo la interpretación hecha por la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-341 de 2003, la secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

1. El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero si constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
2. Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
3. Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar sanciones que deben imponerse de acuerdo con la jerarquización de las faltas, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancias a la cual corresponde los procesos disciplinarios.
4. Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del estudiante, establecido en el Manual de Convivencia.
5. Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observación del debido proceso; de tal manera que se garanticen el derecho a la defensa y la contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.
6. Las instituciones educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 42 y siguiente establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niñas, niños y adolescentes y que corresponde a la administración establecer directrices generales, equitativas e iguales que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

- a. Incluir en los Manuales de Convivencia los aspectos a los cuales se refieren las normas especiales de la Ley 1098 de 2006, en su artículo 42 y siguientes.
- b. Establecer igualmente en los Manuales de Convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada Ley 1098 de 2006 la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la Ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

Decreto 366 del 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Ley 1404 del 27 de julio de 2010

Tiene como propósito fundamental integrar a todo el grupo familiar, a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente educadores, estudiantes y administradores, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de sus hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la comunidad familiar.

Ley 1220 de 2008: delitos contra la salud pública.

Ley 14 53 de 2011: seguridad ciudadana.

Doctrina y jurisprudencia de la Corte Constitucional

Todos los pronunciamientos de la máxima corte en relación con el servicio educativo y las obligaciones que genera la educación como un derecho-deber. Se enumeran algunas sentencias:

Sentencia 02 de 1992.

Sentencia 323 de 1994.

Sentencia 022 de 2003.

Sentencia 772 de junio 22 de 2000.

Sentencia 430 mayo 29 de 2007.

Sentencia 402 de 1992 y C-555 de 1994.

Sentencia 371 (acto sancionatorio a un estudiante) 1995.

Sentencia 492 (subsistencia del derecho a la educación) 1992.

Sentencia 459 (convivencia escolar 1997).

Sentencia 871 de 2000 (educación derecho – deber).

La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

La presente actualización del Manual de Convivencia, obedece especialmente al espíritu de la Ley 1620 que pretende mejorar las prácticas de convivencia en las instituciones educativas; busca fortalecer las intervenciones pedagógicas y formativas para la población estudiantil, mediante estrategias de resolución pacífica de conflictos y de reparación, bajo un enfoque de derechos.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la constitución de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia en el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2. Competencias ciudadanas

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Bullying o acoso escolar, Ciberbullying o Ciberacoso escolar.

Artículo 5. Principios del Sistema

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

Personero estudiantil.

Docente con función de orientación.

Coordinador cuando exista este cargo.

Presidente del Concejo de padres de familia.

Presidente del Concejo de estudiantes.

Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 21. Manual de Convivencia

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Decreto 1965 de 2013

Artículo 1. *Objeto*

El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Ley 1257 de 2008

Artículo 1º. *Objeto de la ley*

La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2º. *Definición de violencia contra la mujer*

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Ley 1257 de 2008

Orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3º. *Concepto de daño contra la mujer*

Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

* Daño psicológico: consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

* Daño o sufrimiento físico: riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

* Daño o sufrimiento sexual: consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

* Daño patrimonial: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Artículo 7º. Derechos de las Mujeres

Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Artículo 11. Medidas Educativas

El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

- Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
- Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

Artículo 22. Estabilización de las víctimas

Para la estabilización de las víctimas, la autoridad competente podrá:

- Solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte, entre otros.
- Ordenar a los padres de la víctima el reintegro al sistema educativo, si esta es menor de edad.
- Ordenar el acceso de la víctima a actividades extracurriculares, o de uso del tiempo libre, si esta es menor de edad.
- Ordenar el acceso de la víctima a seminternados, externados, o intervenciones de apoyo, si esta es menor de edad.

Decreto 4798 de 2011

Artículo 1

De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6º, el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:

- Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
- Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
- Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
- Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.

- Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
- Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 5°. Corresponde a las instituciones educativas de preescolar, básica y media, como instituciones prestadoras del servicio educativo:

- Incluir en los proyectos pedagógicos el tema del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.
- Revisar el Manual de Convivencia, a la luz de lo definido en el Artículo 1 del presente decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia a eliminación de las violencias contra, las adolescentes y los jóvenes.
- Desarrollar procesos de formación docente que les permita a las y los educadores generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y prejuicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas.
- Difundir con los y las estudiantes que cursan los grados diez y once, las estrategias del sector para estimular el ingreso a la Educación Superior, sin distinción de género.
- Orientar a la comunidad educativa sobre el contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios; y la ruta para la atención y protección de los casos de violencias basadas en
- Género, específicamente violencias contra las mujeres.
- Reportar, a través del rector o director de la institución educativa, al ICBF, a la Comisaría de Familia a la Fiscalía General, a la Secretaría de Educación o a la autoridad que corresponda, los casos de violencias de género identificados de conformidad con los artículos 44 - 9 de la Ley 1098 de 2006 y 11 - 12 de la Ley 1146 de 2007.

Identificar y reportar a la Secretaría de Educación, a través del rector o director de la institución educativa, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres y hacer seguimiento a través de los sistemas de información que disponga el Ministerio de Educación.

Otros reglamentos

Además de la Constitución Política, la jurisprudencia y las normas legales mencionadas, deben tenerse como sustento normativo de la aplicación del debido proceso, otras disposiciones sobre la materia como decretos, resoluciones presidenciales o de autoridades de la entidad territorial, directivas ministeriales, circulares etc. También se deben revisar las disposiciones institucionales que se fijen para reglamentar todo lo concerniente al debido proceso: acuerdos del Consejo Directivo, Resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar siempre y cuando no estén por encima del orden normativo superior o normas jerárquicas que le anteceden.

GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Constitución Política y los artículos

19 al 25 del Decreto 1860 de 1994. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- Rector o Rectora, como representante de las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Concejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, el reemplazo para el resto del período será quien haya tenido el segundo lugar en número de votación.

Órganos del Gobierno Escolar

Rector

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 Ley 715 de 2001.

- Ejercer la representación legal del establecimiento, en lo administrativo y en los asuntos pedagógicos.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Tomar las decisiones después de haber escuchado las sugerencias que hacen las demás instancias del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con el entorno, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la relación institución – comunidad.
- Informar a su superior inmediato, al Consejo Directivo y a la comunidad educativa, sobre la marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Convocar a elecciones para la conformación del Gobierno Escolar y hacer las inducciones respectivas.
- Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Directivo y el Concejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia o Reglamento.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones y experiencias educativas para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover en la comunidad educativa actividades que formen actitudes solidarias y de compromiso con los más necesitados.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, con relación a la prestación del servicio educativo.
- Velar porque en la institución todo se encamine a lograr de la mejor manera posible, el objetivo general del Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar los procesos de inducción y evaluación de los educadores, con la asesoría de la Coordinación Académica, el Consejo Directivo y los estudiantes.

- Presidir las reuniones con la comunidad educativa.
- Dirigir los trabajos de la secretaría y responder por las publicaciones oficiales o de cualquier índole que se haga en el establecimiento.
- Conceder los permisos especiales a los educadores y empleados bajo subordinación, para salir del plantel en horas de trabajo.
- Velar por el buen manejo de los bienes de la institución y el riguroso cumplimiento de las disposiciones al respecto.
- Autorizar los distintos gastos de acuerdo con el presupuesto y las normas que rigen la materia.
- Verificar anualmente los procesos de estadística y registros del plantel ante la Secretaría de Educación y rendir con puntualidad los informes que les sean solicitados.
- Conceder permisos a los estudiantes cuando por razones plenamente justificadas deban retirarse temporalmente del establecimiento.
- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación.
- Dirigir y orientar las diferentes dependencias del plantel (Secretaría, Tesorería, Biblioteca, etc.) y velar porque los libros reglamentarios sean llevados con exactitud y esmero.
- Las demás funciones afines y complementarias que señalen la ley, las normas de la Secretaría de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

Consejo Directivo

Es la instancia directiva de la comunidad educativa y de orientación académica de la institución, artículo 142 de la Ley General de Educación y artículos 20 al 23 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Es un organismo de dirección y asesoría con el rector o rectora que colabora en algunas orientaciones de la institución; está integrado por:

- El (la) rector (a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes de los educadores, elegidos por mayoría de los volantes en Asamblea de Educadores.
- Dos representantes de la comunidad familiar elegidos por la Junta Directiva del Concejo de grupos de padres.
- Un representante de estudiante elegido por el Concejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de egresado elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo en representación de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Podrán ser invitados: cualquier otro funcionario de la institución, previa invitación con derecho a voz no a voto o en los casos que el (la) Rector (a) lo requiera o el Consejo Directivo solicite su asesoría e informes. De conformidad con lo ordenado por los artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, artículos 21 al 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción, cumplirá las siguientes funciones, entre otras:

- Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos, con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia o el reglamento de la institución.
- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Desde el punto de vista de convivencia, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro de la institución, renovación o no de matrícula, según la gravedad de la falta, y llevará registro en acta y se dará el correspondiente acto administrativo (resolución rectoral).
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres y acudientes en relación con la evaluación o promoción, artículo 11 Decreto 1290 de 2009.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de nuevos estudiantes.
- Aprobar el plan anual presentado por el (la) rector (a) para actualización académica del personal docente.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, Currículo y Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de grupos de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 /94.

Parágrafo 1: dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el (la) Rector (a) convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Concejo Académico

Está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. Estará integrado por:

- Rector (a), quien lo preside.
- Coordinador (a) académico (a).
- Directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar las Comisiones de Promoción y Evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles las funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y, las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ORGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Son otras instancias de participación democrática. Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores, que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo.

Concejo de Grupos de Familia

La conformación del Concejo de Comunidades de Familia en la institución educativa es de carácter obligatorio, conforme lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005. Es un órgano de participación del grupo familiar o acudientes autorizados, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará conformado por mínimo uno, máximo tres padres o acudientes de estudiantes matriculados de cada grupo. La elección de los Representantes de la Comunidad Familiar se efectuará en reunión por grados, por voto democrático. La junta Directiva del Concejo de Comunidades de Familia convocará, dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases del período lectivo anual, a Asamblea de la Comunidad Familiar de los estudiantes de cada grado, en el cual se elegirá para el correspondiente año lectivo, a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Concejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el (la) Rector (a) de la institución o su delegado.

- **Participación del Concejo de grupos de familia en el Consejo Directivo de la Institución:** el Concejo de la Comunidad Familiar, en una reunión convocada para tal fin por el (la) Rector (a), elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, del grupo de familias, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

El Concejo Grupos de Familia es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. En directa coordinación con el (la) Rector (a) o su delegado ejercerán sus funciones:

- Favorecer la participación de la institución en la pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

- Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- Estimular el buen funcionamiento de la institución.
- Convocar la reunión del Concejo de Grupo Familiar por derecho propio cuando el (la) Rector (a) de la institución omita hacerlo.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución.
- Promover actividades de formación de la comunidad familiar encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley.

Concejo de Estudiantes

El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 29 establece que en todos los establecimientos educativos, el Concejo de Estudiantes es el máximo órgano colectivo que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

- **Proceso de Elección:** será elegido democráticamente en cada grupo dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, será el Representante del grupo, el vocero estudiantil para el año lectivo, que los representa en las diferentes actividades.

Estudiantes del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria, serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Concejo de Estudiantes:

- Decidir su propia organización interna: elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Manual de Convivencia.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de la población estudiantil representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Proponer reformas al Manual de Convivencia.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Apoyar al Personero de estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- El Representante de grupo perderá su puesto, si no cumple con sus funciones o incurre en la comisión de faltas.
- El Representante de grupo que renuncie voluntariamente, deberá hacerlo por escrito y explicar los motivos de su renuncia.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Perpetuo Socorro se constituye por el Acuerdo Número 10 del Consejo Directivo del 29 de Agosto de 2013 y por Resolución Rectoral Número 10 del 27 de Noviembre de 2013. La conformación se realiza acorde a los parámetros de la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 que señala lo siguiente:

Artículo 22. *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.*

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El Comité Escolar de Convivencia es el órgano que velará por mejorar las prácticas de convivencia de la dinámica institucional, a través de la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Para ello, contará con una estructura acorde a los componentes de trabajo que se asignan en el decreto 1965: promoción de la convivencia, prevención de la violencia escolar, atención y seguimiento de casos que afectan la convivencia institucional.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

- Habrá quórum con la mitad más uno.
- Las reuniones ordinarias se harán cada mes.
- Las reuniones extraordinarias se harán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando. Serán convocadas por el Rector o Coordinador de Convivencia.
- La toma de decisiones se hará por voto público y mayoría, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias.
- Cuando una decisión sea tomada por mayoría y uno de los miembros no comparta la decisión, debe dejarse constancia escrita el mismo día de la reunión en el acta. Además, deberá respetar la decisión de los demás miembros del Comité de Convivencia.
- Guardar prudencia, confidencia y respeto con la institución y con las decisiones tomadas por la mayoría, en caso de no cumplirse se aplicará una sanción de conformidad con la ley y el Manual de Convivencia.
- La inasistencia a una reunión debe ser justificada por escrito y da lugar a la exclusión del representante con dos faltas consecutivas. Lo anterior se determina si el implicado no tiene vinculación laboral directa con la institución. Si fuera un miembro con vinculación laboral se le aplicará el régimen disciplinario vigente.
- Toda propuesta, queja, acontecimiento, sugerencia, dificultad presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa debe hacerse por escrito.
- El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- El Comité Escolar de Convivencia puede declararse impedido para tomar decisiones cuando los procedimientos deben ser ejecutados por otra instancia.
- La persona encargada de moderar la reunión será el Rector. En caso de la no asistencia del moderador se aplazará la reunión.
- La correspondencia será leída, revisada y seleccionada por el Coordinador de Convivencia antes de efectuarse la reunión.
- La persona encargada de ejecutar las decisiones es el Rector en compañía del Consejo Directivo, así deberá quedar definido y especificado en la Ruta Interna de Atención Integral, la cual deberá ser establecida por este Comité.
- La información que se entregará a la comunidad educativa, será en forma escrita, mediante comunicado y se fijará en una cartelera. El responsable de elaborar el comunicado es el Coordinador de Convivencia.

- Las reuniones se avisarán virtual y/o telefónicamente con antelación, excepto cuando sea extraordinaria.
- Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia velarán para que se sus requerimientos, sugerencias y estrategias sean escuchadas y valoradas para la toma de decisiones del Consejo Directivo.
- Hacer reuniones generales con los docentes para conocer los procesos adelantados y escuchar sugerencias y propuestas para el mejoramiento.
- Elaborar Cronograma anual de reuniones ordinarias.
- La reunión en el mes de noviembre será de carácter valorativo y evaluativo de los procesos que se llevaron a cabo por parte del Comité.

Fundamentos generales y orientaciones del presente reglamento

Artículo 1. El presente título contiene los *objetivos y principios* que se constituyen en el marco de referencia al que debe ajustarse el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 2. En consonancia con lo dispuesto en la ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 4, se establecen como objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujeto activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescente y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 3. En consonancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 5, se establecen como principios:

1. **Participación:** de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y los artículos 31,32,43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 se debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y

adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema.

2. **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política.
3. **Autonomía:** los individuos, las entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescente tiene derecho a recibir una formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

De las funciones generales del Comité Escolar de Convivencia, de la responsabilidad de los establecimientos educativos y de los miembros que lo conforman.

De las funciones

Artículo 4: en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 13, se establecen como **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (artículo 29) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De las responsabilidades

Artículo 5: en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 17, se establecen como **RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:**

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y al acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 6: en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 18, se establecen como **RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES:**

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos, establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO 4

Artículo 7: en consonancia con lo dispuesto en la ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 en su artículo 19, se establecen como **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:**

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medio electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

De la calidad de los miembros y el periodo de los mismos

Artículo 8: para efecto del presente reglamento, es miembro del Comité Escolar de Convivencia, la persona elegida en los términos del artículo 12 de la ley 1620 de 15 de Marzo de 2013.

Artículo 9: los miembros del Comité Escolar de Convivencia son elegidos por los periodos lectivos anuales; pero continúan ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados.

Parágrafo 1: en caso de vacancia, su reemplazo será el suplente si lo hubiere en la siguiente forma:

1. **Temporal:** por el tiempo que dure con voz y voto.
2. **Definitiva:** por el resto del periodo con voz y voto.

Si no hubiere suplente y se presentare vacancia definitiva, se procederá a hacer la elección respectiva en los términos señalados por la Ley y demás normas reglamentarias.

De la conformación interna.

Artículo 10: el Comité Escolar de Convivencia tendrá además del Presidente que es el Rector, a otro de sus miembros como Secretario. En caso de que no pueda estar presente en la reunión por causa justificada, se autoriza para que deje un delegado que haga sus veces.

Parágrafo único: el secretario será elegido en la primera sesión del Comité Escolar de Convivencia para el respectivo periodo y puede ser reemplazado.

Artículo 11: son funciones del secretario:

1. Elaborar oportunamente las actas correspondientes a las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, ya sean ordinarias o extraordinarias, leerlas en las reuniones y hacer las consideraciones que le hagan los miembros.
2. Firmar las actas con el Presidente del Comité Escolar de Convivencia.
3. Elaborar las comunicaciones que expida el Comité Escolar de Convivencia.
4. Recibir la correspondencia y demás informes dirigidos al Comité Escolar de Convivencia y presentarlas oportunamente al Presidente.

Parágrafo único: todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, realizarán oportunamente el trabajo de fiscalización y estarán dispuestos para la conformación de comisiones específicas, que se necesiten en momentos o acciones determinadas.

De las sesiones

Artículo 12: el Comité Escolar de Convivencia sesionará ordinariamente una vez por mes, fecha y hora que se fijará en común acuerdo y extraordinariamente cuando el Rector lo considere conveniente. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá proponer al Rector reunión del Concejo extraordinario y este analizará su conveniencia.

Artículo 13: de cada sesión del Comité Escolar de Convivencia ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 14: los actos trascendentales que expida el Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de sus funciones, se denominarán comunicados. Esto sin perjuicio de las demás comunicaciones, las cuales puede expedir solo de carácter informativo y serán firmadas por todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 15: constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los integrantes.

Parágrafo 1: el Comité Escolar de Convivencia podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona o grupo de la comunidad educativa, tendrá voz pero no voto.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

De los derechos

Artículo 16: son derechos de los miembros del Comité de Convivencia, además de los conferidos en la Constitución, la Ley, normas reglamentarias y concordancias, los siguientes:

- Ser informado con anticipación de las sesiones del Comité de Convivencia, ordinarias o extraordinarias, así como el horario en el cual sesionará.
- Participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de las funciones y la toma de decisiones, sin discriminación alguna.
- Ser respetado en sus ideas y planteamientos.
- No ser objeto de intimidación o coacción por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades de capacitación que se ofrezca en la institución o fuera de ella.
- Solicitar moción de censura ante el incumplimiento de las funciones.

De los deberes

Artículo 17: son deberes de los miembros del Comité de Convivencia los siguientes:

- Asistir con puntualidad a las sesiones y actividades a las que se convoque y en caso de inasistencia, justificarla.
- Trabajar por los intereses de la institución como miembro del estamento que representa.
- Actuar con lealtad y respeto con la institución y sus objetivos.

- Acatar y respetar el presente Reglamento y el Manual de Convivencia que adopte la institución educativa.
- Participar de las actividades que programen la institución en las cuales sea indispensable su presencia.
- Observar buen comportamiento dentro del plantel y en los sitios y actos donde lo represente.
- Darle un uso adecuado de los documentos, materiales y bienes de la institución puestos a su servicio.
- No hacer uso de intimidaciones y coacciones con el fin de obtener beneficios.
- Cumplir con las comisiones que se le asignen, previa programación.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir con las actividades del Comité de Convivencia.
- No divulgar procedimientos e información de estricta competencia del Comité de Convivencia.

CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Desde el año 2014 la Institución Educativa Perpetuo Socorro trabaja para conformar un equipo de Mediadores escolares que apoyen los procedimientos para atender las Situaciones Tipo I que se presenten en la dinámica cotidiana de la institución. El Decreto reglamentario 1965 establece en su Artículo 42 (De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I) lo siguiente:

“Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos (Situaciones Tipo I) en los términos fijados en el manual de convivencia”.

La Mediación Escolar hace parte de una de las estrategias de resolución de conflictos. La Guía 49 del Ministerio de Educación nacional establece como mediación lo siguiente:

“...es un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente. La mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla (Torrego, 2000). La mediación es un mecanismo muy útil y efectivo para el manejo de conflictos escolares (Burrell, Zirbel & Allen, 2003). Además, permite la práctica de competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, la escucha activa, la asertividad y la generación creativa de opciones, tanto entre quienes tienen el conflicto como por las mediadoras y mediadores (Chaux, 2012). La mediación, sin embargo, requiere de un proceso importante de capacitación antes de que el grupo de estudiantes sean capaces de apoyar constructivamente el proceso con compañeras y compañeros (Torrego, 2000). Además, requiere también de un apoyo institucional para que el programa pueda ser implementado en la práctica”.

Los Mediadores escolares podrán intervenir en situaciones que se presenten en la cotidianidad escolar como forma de prevenir las violencias escolares. Estos son los pasos que se deben realizar para la resolución de un conflicto.

Pasos para la resolución de conflictos

- Presentación de las reglas de juego: generar un clima de confianza entre las partes.
- Cuéntame: cada parte expone su versión del conflicto.
- Aclarar el problema: aclarar el problema, encontrar los puntos de encuentro y las disidencias.
- Proponer soluciones: que posibles soluciones se generan para el conflicto.
- Decida la mejor solución por mutuo acuerdo.
- Ponga en acción la decisión.
- Evalué los resultados.

Funciones del Mediador

- Clarificar a los mediados acerca del proceso y el propósito de mediación, y dar a conocer unas reglas básicas para la comunicación y el entendimiento.
- Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes.
- Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.
- Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes.
- Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto.
- Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.
- Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.
- Mantener el control del proceso, de manera que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas.
- Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera. Manejar las emociones.
- Si es posible (no es un requisito) lograr el compromiso de mediación, asegurarse de que las partes se sienten responsables del acuerdo tomado y están listas para aceptarlo.
- En caso de no haber cambio comportamental y actitudinal, referir las partes al Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia decidió elegir los Mediadores Escolares desde cuarto de primaria hasta el grado once de forma democrática, cada grupo elegirá su Mediador. Para el caso de las familias se realizará de forma voluntaria. El cuerpo docente y las directivas de la institución son mediadores naturales, son quienes tienen la investidura de autoridad y quienes tienen la responsabilidad de intervenir en los conflictos escolares en trabajo mancomunado con las familias.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Cada uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia y del Centro de Mediación, especialmente los Mediadores formales, tiene unos deberes y unos derechos éticos, imprescindibles para el adecuado ejercicio de sus funciones y en búsqueda de la gestión de los conflictos y de una sana convivencia escolar. Los siguientes son principios éticos innegociables y deben plasmarse en cada una de las acciones de mediación.

Privacidad

Todas las personas tienen derecho a su privacidad, la cual no debe ser infringida sin su consentimiento previo. En los casos que se consideren pertinentes suministrar material o información privada, se deberá tener el consentimiento de la persona involucrada.

Confidencialidad

Garantizar el secreto a todas las personas que se encuentren vinculadas en la situación de conflicto. Igualmente, revelar los límites (si es que los hay) de su deber de confidencialidad, especialmente en los casos donde esté en riesgo de vulnerabilidad de alguna o las partes involucradas en la situación de conflicto.

Imparcialidad

Es una obligación de los miembros del comité de convivencia y del Centro de mediación, ser imparciales y mantener independencia de los intereses de las partes. Abstenerse de tener preferencias, ya sea de palabra o de actos.

Autonomía

Asegurarse de informar a las partes la naturaleza del proceso, los procedimientos, el rol particular del miembro del Comité Escolar de Convivencia y la propia relación de las partes con el Mediador.

Transparencia

En cada una de las intervenciones del Comité Escolar de Convivencia se debe proveer racionalidad e información adecuada, pertinente y oportuna. El Comité deberá generar alta credibilidad en la comunidad educativa por intermedio de todas sus acciones.

Debido proceso

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y del Centro de Mediación deberán promover en las prácticas de convivencia la estrategia de mediación como el primer elemento a considerar en las Situaciones Tipo I como forma de prevenir las violencias escolares y sexuales.

Igualdad

Desde la perspectiva de los derechos humanos, se debe garantizar las mismas condiciones para cada una de las personas que se encuentren vinculadas a las acciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Honestidad

Asistir a las partes en un proceso que puedan percibir como propio y un acuerdo que van a sostener como suyo propio, y en el cual el neutral "no tiene ningún interés encubierto."

Respeto

Se debe garantizar que cada en una de sus acciones realizadas, se evite perjudicar la integridad personal de las personas vinculadas a procesos y actividades que tengan relación con el Comité Escolar de Convivencia.

CAPITULO I

MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es un punto de referencia para la sana convivencia, es un instrumento normativo, de carácter formativo y sancionatorio, que indica las características y condiciones que se deben tener en cuenta para garantizar armonía y contribuir a la regulación de la relaciones, es la recopilación de normas disciplinarias y de conducta que señala pautas de comportamiento en comunidad, da directrices para lograr la formación de hábitos en los estudiantes y un adecuado comportamiento, de cuya observancia o no se desprenden los procesos disciplinarios y las correspondientes sanciones a los destinatarios.

La Corte Constitucional en su Sentencia T-658/99, precisó que "los Reglamentos o Manuales de Convivencia no pueden establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer al estudiante obligaciones desproporcionadas o contrarias a la razón, ni a la dignidad de la persona humana. No son los Manuales de Convivencia herramientas dominantes y autoritarias que se utilicen para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de menores, que pueden al tiempo verse privados de los beneficios de la educación, sentir amenazada y quizás distorsionada la libertad de auto determinarse". "La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". T-402 de 1992 y C- 555 de 1994. "La Educación es un derecho –deber, ya que no sólo representa beneficios para el alumno, sino también responsabilidades". T-323 de 1994 y T- 022 de 2003.

"De allí que se conozca que la educación es un derecho-deber y que por ende –para el caso de los estudiantes- implica no solo el derecho a favor de los menores, sino el cumplimiento de

obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”. Sentencia T- 772 de junio 22 de 2000.

De tal manera, la sana convivencia debe estar basada en los derechos y deberes que asumirán cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia pacífica, armónica, creativa, humana y formativa.

“El hombre, considera la Corte, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, **para someterse a la disciplina que toda sociedad supone y, asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.**” T-341 de Agosto 25 de 1993.

Para que la convivencia armónica pueda darse en una institución educativa, requiere de una realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y logro progresivo de la responsabilidad, el actuar por convicción, hasta que el estudiante aprenda a auto determinarse y auto disciplinarse basándose en los derechos individuales y colectivos.

La Sentencia T-137 de 1994 expresa: “El ingreso a un Establecimiento Educativo supone la posibilidad de que sus directivos, exijan al aspirante un conjunto de requisitos razonables, pues el derecho a la enseñanza como los demás enunciados en la Constitución, **no es absoluto ni ilimitado, sino sometido en el ejercicio a unas reglas**, sin alterar su espíritu, no puede implicar la ausencia de facultades organizativas y disciplinarias de la institución educativa”

“Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y, demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas **no viola sus garantías fundamentales**, al contrario, ayuda a consolidar su adecuado desarrollo”.

Cualquier conducta o comportamiento requiere una regulación no sólo individual, sino de carácter grupal o colectivo, dicha regulación se expresa por medio de una normatividad como elemento prioritario para vivir en sociedad, se debe tener claridad, precisión y coherencia en la tipificación de las faltas, o sea que las reglas que regulen las conductas y estipulen las sanciones disciplinarias, deben consagrar expresamente las actuaciones y omisiones que constituyan una falta disciplinaria, tener un grado de especificidad tal que permita identificar de manera clara la conducta prohibida, para su comprensión, interpretación y aplicación, lo mismo que la escala de valores según la levedad o gravedad de la falta. Adicionalmente al trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica, contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares de los estudiantes, los efectos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, debe seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de procedimientos acordes con el debido proceso.

“La jurisprudencia constitucional sobre esta materia ha señalado que los procedimientos disciplinarios deben garantizar el derecho a la defensa de la persona a quien se le impute la comisión de una determinada falta, razón por la cual los reglamentos deben contener como mínimo, la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas y el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción”.

Es importante tener en cuenta, para su aplicación, las etapas mínimas del debido proceso en la vida escolar, expuestos en la cartilla **DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR**, que hace parte de la **Maleta de Convivencia** entregada por el Ministerio de Educación. Esta cartilla contiene en el numeral 5 **LAS ETAPAS MÍNIMAS DE UN DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR** (pág. 27):

- 5.1. La queja o conocimiento de oficio.
- 5.2. Indagación preliminar.
- 5.3. Apertura del proceso.
- 5.4. Comunicación y notificación.
- 5.5. Pruebas.
- 5.6. Decisión de primera instancia.
- 5.7. Recursos
- 5.8. La decisión en la segunda instancia.
- 5.9. Ejecución de la sanción.
- 5.10. La vía judicial.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Servir de instrumento para la aplicación de mecanismos que facilitan la convivencia social como son: el diálogo, la conciliación y la concertación, la democracia participativa y los derechos humanos.
- Entregar a todos los miembros de la comunidad educativa, las orientaciones y normas que permiten el satisfactorio cumplimiento de nuestra labor y regulen y orienten el ejercicio de nuestras libertades, derechos y responsabilidades, sin desconocer las leyes fundamentales.
- Estimular la formación de hábitos de buen comportamiento que mejoren las relaciones interpersonales y favorezcan el desarrollo equilibrado de la persona, sobre la base del respeto por la vida y los derechos humanos.
- Promover el sentido de pertenencia dando a padres de familia y estudiantes participación democrática en la dirección y orientación de la institución, con pautas bien definidas sobre el compromiso explícito que asumen al firmar la matrícula.

CAPITULO II

CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Para definir los criterios de una sana convivencia es importante anotar que el conflicto es inherente a la existencia humana, hace parte de la cotidianidad porque somos diferentes en el pensar, sentir y actuar. Los conflictos escolares deben considerarse como alternativas pedagógicas y un elemento de reflexión constante en el crecimiento y proyección de la vida institucional y la formación de valores en los estudiantes.

Por tanto, los conflictos hay que descubrirlos, identificarlos, prevenirlos y manejarlos adecuadamente, hacerles frente porque son dinamizadores de cambios y transformaciones, utilizar adecuadamente los mecanismos existentes para solucionarlos y convertirlos en herramientas de discusión permanente como alternativa de adaptación a la convivencia escolar. Es necesario formar para el diálogo, la comunicación, la mediación, la negociación, la conciliación, tolerancia y el respeto.

La convivencia es un proceso de formación en una perspectiva integral que comprende todas las dimensiones de la persona. Es la forma como nos relacionamos sanamente dentro de los parámetros normales de la coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso fortalece valores y responsabilidades, que dan cabida al cumplimiento de deberes y derechos que la persona asume como parte de una comunidad, cumple por tanto unos deberes y se le respetan unos derechos en relación con las otras personas, el entorno y el momento. Es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos.

Se debe entender que para facilitar la vida en la comunidad educativa y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento e induzcan a actuar de manera responsable y respetuosa.

Artículo 1. Derechos de los Estudiantes

Basados en los principios legales y jurídicos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y en los tratados Internacionales, ratificados por Colombia. “El derecho no es absoluto, existe el derecho en relación con el deber”.

Como integrante de la Institución Educativa Perpetuo Socorro el estudiante tiene derecho a:

- Elegir y ser elegido democráticamente como representante de grupo, personero, representante al Consejo Directivo o en otras instancias de acuerdo a las capacidades.
- A que se les respeten los derechos fundamentales y políticos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Infancia y de Adolescencia, en la Declaración de los Derechos Humanos, sin discriminación alguna.
- Acceder a los recursos de protección que contempla la Ley, particularmente el Código del Menor, y al debido proceso cuando sean vulnerados en sus derechos fundamentales, en su integridad física y moral por parte de los adultos responsables.
- Expresar con libertad sus ideas, respetando las de los demás y la filosofía institucional.
- Recibir una educación y formación integral de calidad que lo lleve al pleno desarrollo de su personalidad.
- Conocer el presente Manual de Convivencia y participar en la elaboración de propuestas de mejoramiento.
- Ser respetado en su intimidad personal, familiar y social.
- Recibir un trato digno como persona sin discriminación de raza, credo, ideología, posición social o económica.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la institución y la Constitución Política.
- Autoevaluar su proceso académico y de convivencia.
- A utilizar las instalaciones, materiales recursos didácticos, dotaciones y servicios que posee la institución según las normas establecidas.
- Al servicio de asesoría y orientación escolar por parte de cada uno de los docentes y de los directivos docentes.
- Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades artísticas y culturales programadas por la institución.
- Conocer y participar en el diseño y seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- Ser representado por sus padres o acudientes o el Personero cuando se le esté llevando un proceso de seguimiento académico o de convivencia en la institución.
- Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política.
- Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- Beneficiarse con los programas de bienestar estudiantil y protección a la comunidad.
- Recibir el debido proceso frente a cualquier situación de la vida escolar.
- Recibir atención a las excusas justificadas por ausencia o retardos firmados por los padres o acudientes, para tener plazos prudentes que le permitan cumplir las actividades académicas pendientes.
- Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual y explotación.
- Vincularse a campañas y programas de prevención en el uso de sustancias psicoactivas.

- Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las diferentes actividades que ofrece el PEI.
- Recibir estímulos por su progreso académico, disciplinario, colaboración y buen ejemplo.
- Disfrutar de un ambiente escolar seguro, agradable, estético y descontaminado para el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas, de socialización y sano esparcimiento.
- Ser orientado en las dificultades académicas y de convivencia que se le presenten.
- Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura o área del Plan de Estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- Recibir en forma dosificada los trabajos, evaluaciones y talleres en las fechas planeadas.
- Desarrollar las evaluaciones y trabajos asignados en los días de ausencia, previa presentación de la excusa justificada y válida.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- Recibir una educación y formación integral de calidad, basada en la Constitución Política y la normatividad vigente, en los principios filosóficos y pedagógicos de la Institución Educativa Perpetuo Socorro.
- Solicitar los permisos que requiera, de acuerdo a las directrices institucionales.
- Recibir puntual, oportuna y profesionalmente las acciones educativas que contribuyan al proceso de formación.

Artículo 2. Deberes de los Estudiantes

Desde el mismo momento en el que el estudiante ingresa a la institución educativa se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia de la institución. El niño, niña o adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo, Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, los cuales son:

- Conocer y trabajar el Manual de Convivencia, la Filosofía y los principios que definen las orientaciones de la institución.
- Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.
- Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado
- Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces.
- Comprometerse en el desarrollo de las aptitudes y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.
- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el PEI, los lineamientos pedagógicos y el Manual de Convivencia de la institución.
- Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades que se programen en la institución, sin promover el desorden y desacato.
- Presentar por escrito la excusa por su ausencia o retardo para ingresar a la institución, (debe contener: nombre completo del padre-madre de familia y/o acudiente, firma respectiva, número de identificación y número telefónico donde se pueda realizar la

confirmación de la excusa). Las incapacidades para no participar en la clase de Educación Física, deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.

- Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares: clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social, etc.; cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.
- Aportar iniciativas, acatar insinuaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.
- Asistir con una presentación digna y adecuada, de acuerdo con las normas y orientaciones formativas de la institución.
- Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
- Favorecer una auténtica autorregulación comportamental, de presentación personal y de calidad de relaciones humanas; de modo que las propias actitudes no dependan sólo de la normatividad que tenga la institución, sino de convicciones personales y familiares asumidas consecuentemente.
- Respetar en todo momento turnos y uso de la palabra.
- Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.
- Ser responsables al momento de tomar decisiones en la ejecución de planes que tengan que ver con el progreso y mejoramiento de la calidad institucional.
- Responder por las actividades académicas de refuerzo y recuperación programados.
- Desarrollar las evaluaciones y trabajos asignados en tiempo de ausencia, previa presentación de excusa válida.
- Asistir a todas las actividades programadas por la institución como: convivencias, programas sociales, culturales y deportivos.
- Hacer buen uso de los distintos materiales e instrumentos de la institución
- Participar con honestidad y sentido democrático en la elección de los Representantes al Concejo Estudiantil y Personero de los estudiantes.
- Permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar. Si el estudiante tiene necesidad de ausentarse deberá presentar permiso escrito del padre-madre y/o acudiente a la Coordinación de Convivencia e informar a los docentes.
- Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
- No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas dentro de la institución.
- No portar ningún tipo de arma blanca o de fuego.
- No hacer uso de objetos o artefactos que impidan el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la privacidad, evitando comentarios que puedan afectar la dignidad de las personas.
- Dejar el aula de clase en perfecto orden y aseo al terminar cada jornada.
- Responder económicamente por los daños causados a los bienes y enseres de la institución.
- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la institución, procurando expresarse con cariño y lealtad.
- Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes toda información que sea enviada por la institución.
- Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
- Portar los uniformes en el día señalado en su horario escolar.
- Cuidar, mantener limpios y responder por el buen estado de los enseres de la institución.
- Contribuir con un ambiente de respeto mutuo, diálogo y tolerancia en la solución de los conflictos.
- Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante los cambios de clase y en ausencia del docente.

- Respetar la decoración, carteleras y avisos que brindan información para complementar el proceso formativo.
- Abstenerse de permanecer en las aulas durante el descanso y en horarios que no corresponden a espacios de clase.
- Tener buena higiene y presentación personal.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude.
- Evitar realizar amenazas y cualquier agresión o tipo de maltrato.
- Respetar los horarios de las actividades y no interrumpir las clases ni a los compañeros de otros grupos durante las mismas.

Artículo 3. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, propicie el desarrollo integral de sus hijos.
- Conocer las características del establecimiento educativo, los principios y valores que orientan la institución, el Currículo, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Participar en el proceso educativo y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir información oportuna, clara y completa de su hijo (a) en lo relacionado con su situación académica y de convivencia.
- Ser atendido en las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Ser elegido para formar parte del Concejo de Padres de Familia y de los distintos Concejos que conformen el Gobierno Escolar.
- Recibir un trato amable y delicado por parte de las directivas, docentes y demás funcionarios de la institución.
- Recibir oportunamente las citaciones y circulares donde se informe los compromisos con la institución.
- Acudir a los recursos de reposición y apelación dentro del tiempo estipulado por la ley, cuando a su hijo (a) se le aplique una sanción.
- Participar en el proceso de evaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 4. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

“La protección constitucional del derecho a la educación, no puede ir hasta el punto de avalar el incumplimiento voluntario de las obligaciones de los padres de familia” Sentencia SU-624 de 1999.

- Matricular a su hijo dentro de las fechas estipuladas por la institución.
- Formar, orientar y estimular a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Proteger a niños, niñas y adolescentes contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Solicitar oportunamente y por escrito los permisos que necesite el estudiante.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Inculcar desde sus hogares normas de comportamiento para una adecuada convivencia social.
- Conocer y apoyar los principios formativos del Manual de Convivencia.
- Enviar a su hijo a la institución bien presentado, con el uniforme completo.
- Mantener una comunicación permanente con la institución.
- Dirigirse respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Realizar un acompañamiento continuo y eficaz en el proceso formativo de su hijo.

- Velar por la debida asistencia al plantel del estudiante y suministrarles los útiles necesarios.
- Responder por los daños que sus hijos causen en la institución.
- Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Hacer las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias en forma respetuosa y teniendo en cuenta el conducto regular contemplado en este Manual de Convivencia.
- Tratar con el debido respeto a todas las personas que integran la comunidad educativa, evitando comentarios que opaquen la buena imagen de la institución.
- Tener y fomentar en los hijos, el sentido de pertenencia y amor por la institución.

Artículo 5. Derechos de los Docentes

- Ser informados, por parte de las directivas de la institución, sobre el PEI.
- Recibir un trato justo y respetuoso por parte de las directivas, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás integrantes de la institución.
- Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía de la institución, las creencias religiosas y la filiación política o ideología de los educandos y compañeros de trabajo.
- Tener a su disposición el material didáctico necesario para su mejor desempeño pedagógico.
- Participar activamente en convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales.
- Tener una buena dotación de muebles y enseres para un óptimo desempeño profesional.
- Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados por la institución, Secretaría de Educación Departamental, Municipal y del M.E.N.
- Recibir orientación oportuna por parte de las directivas del plantel sobre las innovaciones educativas, normas expedidas, lineamientos sobre diligenciamiento de los libros reglamentarios y la aplicación del presente Manual de convivencia.
- Solicitar permiso hasta por tres días consecutivos con causa justificada: enfermedad, calamidad doméstica, capacitación y actualización académica, desarrollo de actividades propias de la institución.
- Ausentarse de la institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica, previo informe a la Rectoría.
- A que se respete su intimidad, su creencia religiosa, su filiación política, su ideología y aficiones.
- Asistir a las citas que por enfermedad o tratamiento deba concurrir.
- A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para ser partícipe de cualquiera de los órganos que funciona en la institución.
- Al libre ejercicio de su profesión de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política.
- Conocer el resultado de la evaluación realizada por el Rector, y Consejo Directivo.
- Al debido proceso en caso de que se presuma la violación de algún deber o el ejercicio de alguna prohibición señalada en el Decreto ley 2277/79, Ley 115/94, Ley 734 del código disciplinario.
- A desarrollar proyectos de innovación e investigación pedagógica tendientes a mejorar los niveles de competencia académica de los estudiantes y comunidad educativa en general.
- Todos aquellos consagrados como fundamentales por la Constitución Política y la ley.

Artículo 6. Deberes de los Docentes

Regidos por los Decretos N°. 12342 del 23 de julio de 1982 y N°. 2277 del 27 de septiembre de 1979 y N°. 2480 de 1986, Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2001; Decreto 1278 de 2002; Decreto 1850 de 2002 y 0230 de 2002.

- Promover la formación de valores morales, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo de vida.
- Inculcar en los estudiantes el amor por la institución, por los valores históricos y culturales de la nación.
- Inculcar el respeto a los símbolos patrios, religiosos y de la institución.
- Escuchar a los estudiantes respetando las diferentes formas de pensamiento y vivenciando los valores del respeto y la tolerancia.
- Realizar un acompañamiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
- Dialogar oportunamente con los estudiantes, padre - madre o acudiente en procura del fortalecimiento de su proceso formativo.
- Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- Dirigirse con respeto en las expresiones verbales y/o escritas a los estudiantes, padres de familia o sus representantes y demás miembros de la institución educativa.
- Propiciar en la institución un ambiente armónico que refleje el buen trato y la convivencia pacífica.
- Mantener una adecuada presentación personal acorde con los diferentes momentos o actividades planeadas por la institución.
- Cuidar los implementos y enseres de la institución y responder por ellos.
- Apropiarse de la propuesta formativa de la institución de tal manera que facilite y promueva su articulación.
- Notificar oportunamente las ausencias y seguir el conducto regular para la solicitud de los permisos.
- Estar dispuesto para el diálogo cuando se le hagan las evaluaciones, y modificar actitudes cuando se le sugieren.
- Elaborar y diligenciar correctamente el diario de campo, o diario pedagógico, el observador del alumno (el cual debe evidenciar: la falta tal cual se expone en el Manual, la estrategia pedagógica a implementar, las firmas del acudiente – estudiante y docente y el seguimiento de cada caso.), la planeación de las áreas a su cargo (presentar todo en las fechas establecidas).
- Estar atentos a las ausencias de los estudiantes, indagar sobre los motivos de las faltas e informar oportunamente a las coordinaciones para el control y la implementación de las estrategias y los correctivos.
- Diligenciar impecablemente la planilla definitiva, asentando en ella las ausencias sean justificadas o no, teniendo en cuenta que los resultados deben obedecer a todos los procesos y no a factores comportamentales.
- Asistir al establecimiento en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, evitando llegar embriagado, o después de haber hecho uso de estimulantes o sustancias psicoactivas.
- Atender a los estudiantes y padres de familia en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre su rendimiento académico y disciplinario.
- Llegar puntualmente tanto al establecimiento como a las clases para evitar actos de indisciplina por parte de los estudiantes.
- Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones en las cuales sea requerido, permaneciendo en éstas durante el tiempo que se solicite. .
- Abstenerse de enviar a los estudiantes a retirar objetos o documentos de la sala de profesores o de las oficinas, a comprar alimentos o hacer diligencias suyas fuera de la institución.
- Diligenciar la hoja de vida de cada estudiante al finalizar cada periodo, evidenciando los aspectos positivos y por mejorar con el tratamiento respectivo sugerido e indicando a quien corresponde el seguimiento.
- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia
- Conocer y aplicar el conducto regular para el trato efectivo de situaciones o dificultades laborales.

Las demás que para el personal docente determina las leyes y los reglamentos ejecutivos, en especial la ley 734 (código único disciplinario).

Parágrafo 1.

Se consideran como **deberes del educador titular de grupo**, además de las anteriores:

- Hacer seguimiento individual de sus estudiantes en el proceso de formación integral.
- Propiciar un clima de confianza y buenas relaciones en el grupo.
- Dirigir las reuniones de padres de familia o acudientes del grupo que direcciona, teniendo presente que es un colaborador en la labor formativa de la familia.
- Asumir directamente la responsabilidad de todas las situaciones que tenga relación con su grupo.
- Acompañar a su grupo en todos los actos comunitarios.
- Participar en las reuniones en las que se traten problemas o temas relacionados con los estudiantes a su cargo.
- Convocar al grupo de apoyo de padres de familia para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto de grupo.
- Mantenerse informado de las decisiones o acuerdos de los comités o áreas.
- Acompañar y orientar el Concejo de grupo, con el Representante de grupo y los Monitores de área.
- Acompañar la Comisión de Promoción y Evaluación correspondiente a su grupo.

CAPITULO III

PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA

En este capítulo, se presenta una síntesis sobre el *diagnóstico de convivencia* realizado a finales del año 2014 en la institución, entre el Comité Escolar de Convivencia y el Programa Escuelas para la Vida de la Secretaría de Educación, con el fin de realizar una lectura de contexto sobre la percepción de la Comunidad Educativa frente a las dinámicas de convivencia en la institución, especialmente centrándose en la población estudiantil. Sin embargo, se debe ahondar en otros elementos para tener una visión más amplia de las situaciones y dinámicas que ocurren.

La Ley 1620 de 2013 es la Ley en la cual se crea el “*Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”. Centra su atención en aportar a uno de los fines de la educación en Colombia: “la formación de ciudadanos que aporten a una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural...” (Artículo 1. Objeto), para lograr este propósito que en sí mismo encarna el ideal de formación de cualquier individuo que habite a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, es necesario formar a los niños y jóvenes en el espíritu mismo de la ley, encarnada en su propio significado, es decir, en la forma como es nombrada. Este ideal del sistema educativo debe tener una estrategia de operacionalización en cada una de las instituciones educativas del país, que haga realidad los fines propios de la educación; pasar del papel a la práctica nunca es fácil, por ello, hay que reunir esfuerzos mancomunados que generen sinergia en los procesos, para transformar las relaciones de la sociedad que lleva más de un siglo de guerras civiles y conflictos armados. Más aún, cuando las raíces de la violencia social se encuentran afincados en los núcleos familiares y en las instituciones educativas, una cantidad significativa de situaciones que afectan la convivencia emergen cotidianamente, en ocasiones desbordando las estrategias tradicionales para controlar, reprimir o sancionar los comportamientos de estudiantes que “infringen” las normas institucionales.

La labor de los profesionales de la educación es aún mayor, los retos del nuevo milenio se complejizan por los cambios de paradigmas que experimentamos y que requieren de otras ideas y

formas que mejoren la calidad de la educación, en pro de formar a los estudiantes en ciudadanos de bien, críticos, autónomos, democráticos, participativos, constructivos de una sociedad que necesita transformarse. Esta transformación de las relaciones sociales es una tarea de todos, en cada uno de los núcleos familiares y en cada una de las instituciones educativas; la Ley 1620 proporciona herramientas para conseguir este propósito.

El diagnóstico de convivencia de la institución, se realiza para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, aunque no se especifican los criterios para su ejecución, nombra la necesidad de realizar una lectura de contexto institucional, en relación al estado del arte en materia de convivencia, como punto de partida para el desarrollo de las actividades y procesos de las cuatro líneas de acción: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, se encarga de mostrar el camino para dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley 1620, particularmente, para el proceso de actualización de los manuales de convivencia escolares. Indica la necesidad de incluir un capítulo de lectura institucional y un plan de convivencia: "La lectura de contexto, enfocada en la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR, le permite a los EE responder a lo planteado en el artículo 29 del Decreto 1965, específicamente en lo que se refiere a la identificación de riesgos y clasificación de las situaciones que afectan a la comunidad educativa en estos temas. Además, permite identificar las medidas y estrategias pedagógicas con las que cuenta el EE, evaluar su pertinencia y tomar decisiones informadas al respeto".

Para la realización del diagnóstico de convivencia se aplicó la *Encuesta de percepción de los procesos de convivencia de la institución* a toda la comunidad educativa, es necesario continuar indagando y profundizando en aspectos que son necesarios investigar como base para la intervención, especialmente en materia de prevención de la violencia y la promoción de los derechos y la convivencia.

La encuesta constó de 22 preguntas (19 cerradas y de selección única respuesta); éstas preguntas enfatizaron aspectos como: la solución los conflictos, nivel de satisfacción en la institución, conocimiento de las normas, manejo de la autoridad, relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, conflictos por consumo de sustancias psicoactivas, discriminación, bandas criminales, robos, ente otras. En la pregunta número 20 se invitó a los encuestados a señalar cinco problemas de convivencia; en las preguntas 21 y 22, la consigna era escribir acerca de los aportes o cambios al Manual y a la convivencia en general.

En la básica primaria se encuestaron 150 estudiantes, es decir aproximadamente el 33% de la población. En la básica secundaria se encuestaron 150 estudiantes, es decir el 33% de la población. Se encuestaron 17 docentes, es decir el 66% de la población. Para las familias, el criterio fue la proporción de un estudiante por un núcleo familiar, es decir se tuvo como punto de referencia 984 familias, se encuestaron el 10% de ellas.

Para realizar una síntesis de los resultados de las encuestas y el posterior análisis de la información, se revisaron ocho de las tablas, analizando cuatro aspectos relevantes en cualquier dinámica de convivencia: 1. Sentimientos con respecto al lugar que se habita cotidianamente (tablas 1 y 12); 2. Relaciones entre los estudiantes y la percepción de inclusión o discriminación en las relaciones sociales (tablas 4 y 13); 3. Manera de solucionar los conflictos (tablas 11 y 14); 4. Acompañamiento de los adultos en el manejo de conflictos; 5. Percepción de los cinco mayores problemas de la institución, según los integrantes de la comunidad educativa.

En el primer segmento donde se indaga sobre el nivel de satisfacción en la institución educativa y el de seguridad de los estudiantes, las respuestas de los grupos fue positiva; los porcentajes superiores se encontraban en las casillas de *Totalmente de acuerdo* y en *De acuerdo*".

En el segundo segmento la percepción de las relaciones entre estudiantes es negativa, los cuatro grupos creen que a veces es respetuosa, amistosa y cordial, seguida y en menor medida por la

respuesta *casi siempre*. El índice de discriminación es bajo, los cuatro grupos piensan que a veces se presentan casos de discriminación.

Para el tercer segmento, correspondiente a la forma como la población estudiantil soluciona sus conflictos, hubo divergencias en los cuatro grupos; familias y estudiantes de primaria creen que se utiliza el diálogo para solucionarlos, los docentes piensan que la forma son las agresiones y los insultos y los estudiantes de bachillerato perciben que se realiza a través del desconocimiento del otro. En la pregunta que hacía referencia a los actos violentos o agresiones como mecanismos para solucionar los conflictos, solo se presenta una diferencia: los estudiantes de primaria creen que *nunca* y los demás grupos piensan que *a veces*.

En el último segmento, sobre la disposición de docentes y profesional administrativo o directivo para atender los problemas de estudiantes, se encontró una nueva diferencia en la percepción: el 40% de los estudiantes de bachillerato, creen que están *dispuestos*, y el 41% piensa que están *poco dispuestos*. En contraposición, los estudiantes de primaria sienten que están *muy dispuestos*, generando un punto de confianza fuerte. Por último, familias y docentes, en su mayoría, creen que están *dispuestos*.

Para el ítem adicional, sobre los mayores problemas de convivencia, se consignaron 48 términos, agrupando las frases en palabras y algunos términos sinónimos. La barra nos muestra que el 13% de la población encuestada cree que el *bullyin* es uno de los mayores problemas de la institución, casi en su totalidad fue señalada por estudiantes de primaria, en contraposición a docentes y familias; la respuesta de estudiantes también se encuentra en contraposición con las respuestas del cuestionario. Una hipótesis al respecto, es la pregunta por el manejo del concepto y por la conquista del mismo término que se utiliza como un cliché.

La segunda situación es el ítem de las *peleas*, al igual que el ítem anterior, casi en su totalidad las respuesta las proporcionaron estudiantes de primaria, que al igual que en las respuestas anteriores se contradicen; también es posible que el concepto *peleas* es la forma inicial de intentar manejar un conflicto, pero inmediatamente se realizan mediaciones de docentes y compañeros para solucionar el conflicto adecuadamente.

La tercera situación es el *irrespeto*, cuando se le preguntó a los estudiantes por el significado que ellos daban en el contexto escolar, la mayoría se refirió a los conflictos entre estudiantes y docentes y entre adultos de la institución, otros que en general y un tercer grupo de estudiantes entre estudiantes.

Las demás problemáticas en su orden son: los insultos 10,47%, robos 7,33%, agresiones físicas 4,19%. Es necesario aclarar que los porcentajes no señalan la cantidad de situaciones, es decir, si ocurren con mucha o baja frecuencia, solo se refieren a la percepción de las problemáticas de convivencia de la institución.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican como **Situaciones de Tipo I, Situaciones de Tipo II, Situaciones de Tipo III** según su naturaleza, efecto, modalidad, circunstancia determinada del hecho, motivo, determinante y antecedentes del presunto responsable, complicidad o encubrimiento. Para la aplicación de los procedimientos del Manual de Convivencia hay que tener en cuenta la gravedad de la situación que determina el tipo de intervención a la que se hace acreedor, es decir, deben guardar la justa proporcionalidad con las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en la situación que se sanciona.

Las acciones no necesariamente son progresivas y no se requiere –si la gravedad de la situación así lo amerita – que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que le sea aplicada una más drástica.

Las intervenciones constituyen estrategias pedagógicas, formativas, de resolución pacífica de conflictos, de reparación y otras de carácter correctivo, que pretenden ayudar a los estudiantes a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores, a generar mecanismos de reparación de la falta y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos, bajo la perspectiva de derechos, de mediación y de reparación. Si las intervenciones a implementar son relacionadas con la convivencia, no deben contaminar lo académico.

Artículo 1. Criterios

1.1. Naturaleza de la situación y sus efectos: las situaciones se apreciarán según el perjuicio causado, los derechos fundamentales violados y el incumplimiento de las normas contempladas en este Manual.

1.2. Modalidad y circunstancia del hecho: se analizará de acuerdo al grado de participación en la falta cometida y a la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

1.3. Motivo: se tendrá en cuenta el móvil de la falta, en relación a los intereses que la originaron.

1.4. Los antecedentes del presunto responsable: se tendrán en cuenta los antecedentes y las condiciones socio afectivas del estudiante.

Artículo 2. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se consideran Situaciones Tipo I:

- 2.1. Impuntualidad o ausencia injustificada a la institución y a los actos programados por la misma tales como: salidas pedagógicas, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y/o deportivos.
- 2.2. Asistir a clases portando el uniforme que no corresponde al horario asignado.
- 2.3. Presentarse a la institución con un corte de cabello que no sea acorde a la imagen institucional fundamentada en el orden, el respeto y la disciplina personal.
- 2.4. El uso inadecuado del uniforme dentro y fuera de la institución (llevar anillos, collares, pulseras, aretes extravagantes y de colores que no correspondan al uniforme, utilizar piercing y maquillaje).
- 2.5. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- 2.6. Realizar compras en la tienda escolar o en el dispensador automático en horas de clase.
- 2.7. Ausentarse de la institución sin previa autorización.
- 2.8. Permanecer fuera del aula durante las clases, negarse a ingresar, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- 2.9. Fomentar el desorden o impedir el desarrollo normal de las clases o actos comunitarios.
- 2.10. Comer durante las clases y en otras dependencias no autorizadas: salas de cómputo, biblioteca, oficinas, etc.
- 2.12. Uso inadecuado de aparatos electrónicos (celulares, tablet, audífonos, etc.), juguetes bélicos, u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
- 2.13. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
- 2.14. Dar alarmas falsas que perturben el orden.

- 2.15. Realizar durante las clases o demás actos culturales, recreativos, académicos y religiosos, asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso.
- 2.16. Gritos, silbidos o ruidos estridentes en clases o durante los actos comunitarios.
- 2.17. Permanecer durante los descansos, actividades lúdicas y culturales en el aula de clase.
- 2.18. Negarse a participar y contribuir con las jornadas de aseo correspondiente.
- 2.19. Arrojar basuras a los pisos, rayar las paredes y sillas, escribir o pegar material impreso fuera de los sitios asignados para tal fin (carteleros).
- 2.20. Uso inadecuado o la destrucción, de los enseres y de la planta física de la institución, así como de las carteleros, avisos informativos o elementos de decoración.
- 2.21. Atentar contra las condiciones adecuadas del entorno: al propiciar daños ecológicos, no llevar una buena higiene personal, y no contribuir con el aseo y la limpieza general de la institución.
- 2.22. Uso inadecuado de espacios y dependencias institucionales: biblioteca, laboratorio, salas de informática, patio salón, corredores, baños, oficinas.
- 2.23. Participación irresponsable o inadecuada de los programas Preparado y Restaurante Escolar: usurpar el nombre de un compañero, ir en horarios diferentes al designado, botar la comida, engañar a las señoras manipuladoras de alimentos para repetir alimentación.
- 2.24. Quedarse en el restaurante más tiempo del que está estipulado (20 minutos), perdiendo tiempo de clase.
- 2.25. Fomentar el desorden en las filas de la tienda, en la hora de descanso.
- 2.26. Jugar con balones, maletas o cualquier tipo de objeto que lo reemplace, en salones, pasillos, biblioteca, oficinas, entre otros.
- 2.27. Subirse a los techos a recoger los balones o salir de la institución para recuperar los balones perdidos.
- 2.28. Masticar chicle, tirarlo al piso o pegarlo en mobiliarios, prendas y/o cabello de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.29. Fumar dentro de la institución.
- 2.30. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, sin que exista la agresión física.
- 2.31. Intercambiar artículos, o comunicarse a través de puertas, ventanas, mallas de encerramiento con personas ajenas a la institución.
- 2.32. Realizar rifas o ventas sin autorización de las directivas de la institución.
- 2.33. Excesivas manifestaciones afectuosas dentro de la institución: caricias, besos, manoseo, acostarse uno encima del otro.
- 2.34. Interacciones con las que se invade el espacio íntimo de otra persona: manoseo, halar o desacomodar la ropa, levantar las faldas del uniforme de gala, bajar los pantalones, quitar correas, amarrar los zapatos impidiendo el andar, quitarle los zapatos a los compañeros.
- 2.35. Tocar el timbre sin autorización.
- 2.36. Participar en juegos de azar.
- 2.37. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación tales como: la bandera, el escudo y el himno.
- 2.38. Ocultar o retener la información escrita que se envía a los padres o acudientes.
- 2.39. Lanzar, dentro y fuera del establecimiento educativo, huevos, harinas, agua, o cualquier tipo de sustancia, vulnerando la dignidad o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.40. El desacato o comportamiento desdeñoso ante las observaciones, sugerencias e indicaciones de los superiores: negarse a firmar una observación o a entregar algún objeto que sea solicitado (celulares, tablet, mp4, etc.).
- 2.41. Incumplimiento de las normas establecidas por la institución en salidas representativas, recreativas, investigativas, culturales e informativas.
- 2.42. Utilizar de forma indebida (jugar, dañar, botar) los implementos de seguridad industrial: camillas, extinguidores, botiquines.
- 2.43. Quedarse dentro de la institución después de la jornada escolar, cultural y/o deportiva.
- 2.44. Tener comportamientos inadecuados en los alrededores de la institución educativa (lanzar objetos, montarse en los árboles, tocar timbres-puertas y salir corriendo, agredir física o verbalmente -sin lesión- a transeúntes, atentar contra el patrimonio general de los vecinos de la institución).

Parágrafo 1. Todos los objetos decomisados (teléfonos celulares, tablet, piersin, busos, chaquetas, accesorios) serán devueltos sólo al padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo 2. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor que los estudiantes traen a la institución, la responsabilidad recae directamente en quien los porte, en su propietario y sus familias.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO 1

- El docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, en compañía del o de los Mediadores, debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
El Mediador deberá realizar un acta sobre dicha intervención; en caso de que el Mediador no esté, debe ser el docente, director de grupo o directivo, que presencia el suceso, quien realice el acta.
- En caso de no existir un acuerdo entre las partes, el docente, director de grupo o directivo, debe solicitar los descargos por escrito de cada uno de los implicados.
Acto seguido, realizará la anotación en el observador, allí se consignará la falta tal cual aparece tipificada en el Manual de Convivencia teniendo en cuenta su respectivo numeral y la estrategia que se implemente para el realizar el seguimiento; el estudiante deberá firmarla, si se niega a hacerlo, el docente hace la aclaración y firmará un testigo, que puede ser el Representante de grupo, el Monitor del área o cualquier estudiante del grupo.
Se citará, por escrito y en el formato institucional, al padre-madre de familia y/o acudiente de cada estudiante para ser informado de los hechos y firmar en compañía de los alumnos implicados un compromiso al cual, la persona que presencia el hecho y realiza la anotación, le hará seguimiento; de esta citación se debe dejar constancia en el observador, los padres y/o acudientes deben firmar la anotación realizada; los detalles de ésta reunión se deberán dejar consignados en un acta que debe ser firmada por todos los asistentes.
El encargado de realizar el seguimiento ha de verificar si la solución fue efectiva; si la situación es repetitiva (si el compromiso se incumple), el docente, director de grupo o directivo acudirá al Coordinador de Convivencia quien revisará el proceso, citará al (los) estudiante(s), padres de familia y/o acudientes y se les notificará que el caso se remitirá a Rectoría para sugerir la valoración de la situación y la implementación de la estrategia pedagógica y formativa correspondiente.

Parágrafo 1. Si la falta es repetitiva el Rector podrá efectuar una suspensión entre uno (1) y dos (2) días hábiles. En caso de ser así, dicha suspensión podrá repetirse hasta máximo dos (2) veces y si el comportamiento no mejora se continuará con el debido proceso y el caso se expondrá ante el Comité Escolar de Convivencia quien podrá sugerir el análisis del caso tanto en el Consejo Académico como en el Consejo Directivo donde, se evaluará la continuidad o no del estudiante para el año siguiente. Las sanciones siempre deben estar acompañadas de acciones pedagógicas orientadas por el Coordinador de Convivencia y por el Coordinador Académico: talleres de convivencia (Coordinador de Convivencia) y talleres académicos (docentes y Coordinador Académico), con su respectiva sustentación ante el o los grupos, los cuales deben ser presentados en su totalidad por el estudiante a las diferentes coordinaciones y docentes inmediatamente retorne de la suspensión.

Parágrafo 2. El estudiante podrá ser remitido a especialistas (psicólogo, psiquiatra, médico, neurólogo, etc.) en caso de que así se considere pertinente, la evidencia de la asistencia a las citas deberá entregarse al docente director de grupo quien las consignará en el observador como parte del seguimiento; además tendrá un acompañamiento permanente del docente director de grupo quien realizará el seguimiento en compañía del Coordinador de Convivencia, buscando con esto proteger la integridad del estudiante para la consecución efectiva de sus logros académicos y personales.

Parágrafo 3. Se continuará el debido proceso si la gravedad de la falta lo amerita como conducta dañina o en caso de no modificarse el comportamiento por parte del estudiante con posterioridad a las anotaciones y a las suspensiones. Para este caso se ha de notificar a los involucrados y a sus padres y/o acudientes por escrito, sobre las faltas cometidas y la remisión del mismo al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 3. Toda Situación Tipo I, se debe atender el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente.

Parágrafo 4. Se podrá implementar, en caso de considerarse necesario, el Contrato Pedagógico y/o Disciplinario en cual debe estar firmado por el estudiante, padre de familia o acudiente, Director de grupo y Coordinador de Convivencia.

Parágrafo 5. Si durante el período de suspensión se hacen evaluaciones orales o escritas, o se tienen tareas o talleres pendientes, éstas serán realizadas concertadamente con los docentes. A su regreso el estudiante se presentará ante los docentes y les hará la solicitud para cumplir con esta responsabilidad. La Coordinación Académica debe estar al tanto de que se cumpla dicho requisito.

Artículo 3. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, bullying y cyberbullying, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se consideran Situaciones Tipo II:

- 3.1. Amenazar, discriminar, maltratar y hostigar a otro miembro de la comunidad educativa, generándole daños físicos, psicológicos y/o emocionales.
- 3.2. Utilizar Internet para intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar o incitar a la violencia a cualquier miembro de la comunidad educativa (cyberbullying).
- 3.3. Atentar contra la propiedad ajena, daño de equipos, muebles o enseres.
- 3.4. Fraude comprobado.
- 3.5. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas a cualquier miembro de la comunidad educativa, en detrimento de la integridad física, psicológica, moral personal y colectiva.
- 3.6. Hacer bromas con los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.7. Realizar fotografías o videos sin la autorización de un directivo o docente.
- 3.8. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 3.9. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género, raza u orientación sexual.
- 3.10. Difamar (realizar comentarios indebidos, chismes) a cualquier miembro de la comunidad educativa afectando su imagen y honra.
- 3.11. Ingreso de bebidas alcohólicas y alucinógenos.
- 3.12. Tener comportamientos inadecuados en los alrededores de la institución educativa (lanzar objetos agrediendo físicamente a transeúntes, agredir verbalmente a los transeúntes, atentar contra el patrimonio general de los vecinos de la institución).

PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS SITUACIONES TIPO II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente, director de grupo o directivo que presencia la situación, deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de

los involucrados, mediante la remisión, en el formato institucional, a las entidades competentes actuación de la cual se dejará constancia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- El docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- El docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, si el acto no es presenciado por el Coordinador de Convivencia, el docente deberá solicitar su apoyo para continuar con el proceso. Se ha de generar un espacio en el que las partes involucradas y los padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinarán en conjunto las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Acto seguido, realizará la anotación en el observador, allí se consignará la falta tal cual aparece tipificada en el Manual de Convivencia teniendo en cuenta su respectivo numeral y la estrategia que se implemente para el realizar el seguimiento; el estudiante deberá firmarla, si se niega a hacerlo, el docente hace la aclaración y firmará un testigo, que puede ser el Representante de grupo, el Monitor del área o cualquier estudiante del grupo; los padres y/o acudientes también firmarán como constancia de su asistencia y verificación del proceso realizado; los detalles de ésta reunión se deberán dejar consignados en un acta que debe ser firmada por todos los asistentes.

A los estudiantes implicados y a los padres de familia y/o acudientes, se les notificará por escrito las faltas y la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, dicha notificación estará firmada por ellos, la Coordinación de Convivencia y el Rector.

- El Coordinador de Convivencia presentará el caso al Rector quien, como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 (protocolo para la atención de Situaciones Tipo III) del Decreto 1965.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia podrá sugerir al Consejo Directivo la suspensión entre tres (3) y siete (7) días hábiles, será el Consejo quien evalúe, como órgano principal de la institución, la aceptación o no de dicha sanción y en caso de ser aceptada se informará a los involucrados y a sus padres y/o acudientes la decisión por escrito mediante Resolución Rectoral. Si el comportamiento no mejora se analizará el caso tanto en el Consejo Académico como en el Consejo Directivo donde, se evaluará: la cancelación de la matrícula, la continuidad o no del estudiante para el año siguiente, no proclamación de bachilleres en público. Las sanciones siempre deben estar acompañadas de acciones pedagógicas orientadas por el Coordinador de Convivencia y por el Coordinador Académico: talleres de convivencia (Coordinador de Convivencia) y talleres académicos (docentes y Coordinador Académico), con su respectiva sustentación ante el o los grupos, los cuales deben ser presentados en su totalidad por el estudiante a las diferentes coordinaciones y docentes inmediatamente retorne de la suspensión.

Parágrafo 2. El estudiante podrá ser remitido a especialistas (psicólogo, psiquiatra, médico, neurólogo, etc.) en caso de que así se considere pertinente, la evidencia de la asistencia a las citas deberá entregarse al docente director de grupo quien las consignará en el observador como parte del seguimiento; además tendrá un acompañamiento permanente del docente director de grupo quien realizará el seguimiento en compañía del Coordinador de Convivencia, buscando con esto proteger la integridad del estudiante para la consecución efectiva de sus logros académicos y personales.

Parágrafo 3. Se continuará el debido proceso si la gravedad de la falta lo amerita como conducta dañina o en caso de no modificarse el comportamiento por parte del estudiante con posteridad a las amonestaciones y a las suspensiones.

Parágrafo 4. Toda Situación Tipo II, se debe atender el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente.

Parágrafo 5. Se realizará el Contrato Pedagógico y/o Disciplinario en cual debe estar firmado por el estudiante, padre de familia o acudiente, director de grupo y Coordinador de Convivencia.

Parágrafo 6. Cuando el sancionado sea deportista activo dentro de la institución y se involucre en una Situación Tipo II, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias ni dentro ni fuera de la institución educativa.

Artículo 4. Situaciones de Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar una determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de procedimientos acordes con el debido proceso.

En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se consideran Situaciones de Tipo III:

- 4.1. Alterar, destruir o falsificar libros, evaluaciones, registros de asistencia, excusas, firmas, certificados de estudio y otros documentos institucionales.
- 4.2. Portar o distribuir cualquier tipo de material pornográfico dentro de la Institución.
- 4.3. Portar objetos corto punzantes (bisturí, cuchillos, navajas, etc.).
- 4.4. Portar armas de fuego.
- 4.5. Portar y utilizar artículos explosivos con el propósito de causar temor o daños dentro de la institución.
- 4.6. Portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas y alucinógenos al interior de la institución.
- 4.7. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o psicotrópicas.
- 4.8. Intimidar a algún miembro de la comunidad educativa con el fin de apoderarse de sus pertenencias (hurto).
- 4.9. Retener, sin importar el fin, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.10. Ingresar de forma violenta a cualquiera de las dependencias de la institución.
- 4.11. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionándole algún tipo de incapacidad
- 4.12. Violar los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información y obtener información confidencial de la institución.
- 4.13. Chantaje físico, económico o emocional.

- 4.14. Todo acto o comportamiento de tipo sexual que se ejerza en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.

PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS SITUACIONES TIPO III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión, en el formato institucional, a las entidades competentes actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- El docente, director de grupo o directivo que presencie la situación, deberá informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, si el acto no es presenciado por el Coordinador de Convivencia, el docente deberá solicitar su apoyo para continuar con el proceso. Se ha de generar un espacio en el que se le notifique a las partes involucradas los hechos y cada uno pueda exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Acto seguido, realizará la anotación en el observador, allí se consignará la falta tal cual aparece tipificada en el Manual de Convivencia teniendo en cuenta su respectivo numeral y la estrategia que se implemente para el realizar el seguimiento; el estudiante deberá firmarla, si se niega a hacerlo, el docente hace la aclaración y firmará un testigo, que puede ser el Representante de grupo, el Monitor del área o cualquier estudiante del grupo; los padres y/o acudientes también firmarán como constancia de su asistencia y verificación del proceso realizado; los detalles de ésta reunión se deberán dejar consignados en un acta que debe ser firmada por todos los asistentes.

A los estudiantes implicados y a los padres de familia y/o acudientes, se les notificará por escrito las faltas y la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, dicha notificación estará firmada por ellos, la Coordinación de Convivencia y el Rector.

- El Rector deberá informar de inmediato a la autoridad competente, si es menor de edad a la Policía de Infancia y Adolescencia, si es mayor de edad a la Policía Nacional. De esto se dejará un acta a la cual se le anexa como evidencia el documento entregado por las autoridades.
- El Rector citará al Comité Escolar de Convivencia y, como Presidente, informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Además el Comité deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia podrá sugerir al Consejo Directivo la suspensión entre tres (3) y siete (7) días hábiles, será el Consejo quien evalúe, como órgano principal de la institución, la aceptación o no de dicha sanción y en caso de ser aceptada se informará a los involucrados y a sus padres y/o acudientes la decisión por escrito mediante Resolución Rectoral. Si el comportamiento no mejora se analizará el caso tanto en el Consejo Académico como en el Consejo Directivo donde, se evaluará: la cancelación de la matrícula, la continuidad o no del estudiante para el año siguiente, no proclamación de bachilleres en público. Las sanciones siempre deben estar acompañadas de acciones pedagógicas orientadas por el Coordinador de Convivencia y por el Coordinador Académico: talleres de convivencia (Coordinador de

Convivencia) y talleres académicos (docentes y Coordinador Académico), con su respectiva sustentación ante el o los grupos, los cuales deben ser presentados en su totalidad por el estudiante a las diferentes coordinaciones y docentes inmediatamente retorne de la suspensión.

Parágrafo 2. El estudiante podrá ser remitido a especialistas (psicólogo, psiquiatra, médico, neurólogo, etc.) en caso de que así se considere pertinente, la evidencia de la asistencia a las citas deberá entregarse al docente director de grupo quien las consignará en el observador como parte del seguimiento; además tendrá un acompañamiento permanente del docente director de grupo quien realizará el seguimiento en compañía del Coordinador de Convivencia, buscando con esto proteger la integridad del estudiante para la consecución efectiva de sus logros académicos y personales.

Parágrafo 3. Toda Situación Tipo III, se debe atender de manera inmediata.

Parágrafo 4. Se realizará el Contrato Pedagógico y/o Disciplinario en cual debe estar firmado por el estudiante, padre de familia o acudiente, director de grupo y Coordinador de Convivencia.

Parágrafo 5. Cuando el sancionado sea deportista activo dentro de la institución y se involucre en una Situación Tipo III, además de la sanción, queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias ni dentro ni fuera de la institución educativa.

Artículo 5. Atenuantes y Agravantes.

Para la aplicación de cualquier fallo ante una acción disciplinaria, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: de atenuación o de agravación.

5.1. Circunstancias atenuantes

Las causales de atenuación, son aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta, son:

- 5.1.1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- 5.1.2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 5.1.3. Haber observado excelente conducta anterior.
- 5.1.4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
- 5.1.5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- 5.1.6. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- 5.1.7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias comprobadas que causan dolor físico o psíquico.
- 5.1.8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- 5.1.9. Apoyo y acompañamiento del padre de familia en la formación del estudiante.
- 5.1.10. Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos.

5.2. Circunstancias agravantes

Las causales de agravación, son aquellos hechos que hacen más grave la calificación de una falta, son:

- 5.2.1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y los compromisos contraídos durante la acción disciplinaria.
- 5.2.2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 5.2.3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- 5.2.4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.

- 5.2.5. Realizar el hecho de mala fe, con manifestación clara de haber querido causar daño, o con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- 5.2.6. Cometer la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
- 5.2.7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- 5.2.8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 5.2.9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 5.2.10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 5.2.11. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- 5.2.12. El rechazo repetido a las orientaciones, sugerencias y requerimientos.
- 5.2.13. El efecto nocivo que la falta o conducta produjo individual o colectivamente.
- 5.2.14. Ausencia o poco acompañamiento del padre de familia en la formación del estudiante

CAPITULO V

DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso es uno de los llamados derechos de primer orden, es una garantía Constitucional y por tanto, de la más alta estirpe legal, para asegurar la determinación de los derechos y obligaciones de todo ciudadano dentro de un seguimiento disciplinario, toda persona debe ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad; surge en contraposición al absolutismo y autoritarismo, ya que permite el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una falta, comprobar su responsabilidad, ser tratado con imparcialidad. Por tanto, en la institución se aplicará el debido proceso en las actuaciones académicas y disciplinarias en las que se vean involucrados, para asegurarles un resultado justo y equitativo y permitirles la oportunidad de ser escuchados y hacer valer sus argumentos, y a que el procedimiento y las respectivas intervenciones sean consecuentes con los principios de la institución y proporcionales a la gravedad de la situación.

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos y se involucre en las Situaciones tipificadas en este Manual que afectan la convivencia, se le aplicará la correspondiente intervención.

Así mismo, se debe garantizar el derecho del estudiante a la defensa, a estar representado por el padre de familia y/o acudiente y en su ausencia por el Personero estudiantil, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

En resumen, en toda acción académica o de convivencia que afecte al estudiante se deben seguir LAS ETAPAS MÍNIMAS DE UN DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR (Libro *El Debido Proceso en el ámbito escolar*. Maleta Pedagógica. Pág. 27):

1. La queja o el conocimiento de oficio

Una actuación administrativa en materia disciplinaria o comportamental se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia.

De estos hechos se sabe por una queja que ha sido formulada por alguien o directamente por quien tiene competencia o funciones para conocerlos. Este momento del proceso; el del conocimiento es muy importante y de la manera como se llegue a él dependen en buena parte las demás etapas y el éxito de éste, es por esto que debe documentarse y evidenciarse de una manera eficaz.

Si se trata de una queja que ha expuesto algún miembro de la comunidad educativa, debe ser debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna, entre otras.

La mejor manera de aplicar lo anterior, es mediante la formalidad escrita, la documentación de los hechos y, en el caso de una situación disciplinaria, ello puede ocurrir mediante un escrito presentado por quien se queja.

Cuando el conocimiento del hecho es “de oficio”, es decir conocido directamente por una de las personas que en la institución educativa tiene competencia para ello, como lo pueden ser: los docentes en general, el coordinador o el señor rector, éste funcionario deberá hacer un informe debidamente organizado sistemáticamente y donde unos dependen de otros.

2. Indagación preliminar

Tiene aplicación hoy día en las actuaciones administrativas de carácter disciplinario una etapa o momento del proceso que se conoce como *averiguación preliminar* que tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos.

En la institución educativa, en aras de garantizar el debido proceso, debemos incluir esta etapa de tal manera que nos permita tener un cierto grado de certeza (con base en elementos fácticos) de que han ocurrido ciertos hechos y que han intervenido algunos o algún estudiante.

De la averiguación preliminar (como etapa del debido proceso) se debe dejar constancia, ya sea mediante un acta o un informe completo que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y las personas.

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y trasgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante una comunicación en la cual se le notifique al estudiante, a través de su representante legal, esa decisión y e le solicite la presentación de sus “descargos”. Si por el contrario, en la averiguación preliminar no se logra tener claridad sobre los hechos y las personas, puede estipularse que en ese caso no procede iniciar ninguna actuación y entonces se archive definitivamente el caso.

3. Apertura del proceso

Toda actuación disciplinaria que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso y para que adquiera esa connotación especial de ser un trámite expedito en la aplicación de un “debido proceso” se hace mediante la expedición de un comunicado; en términos judiciales es lo que se llama un auto, en el que un funcionario competente (el Rector) manifiesta que con base en determinadas circunstancias, las que resulten de la averiguación preliminar y teniendo en cuenta las disposiciones normativas se dispuso abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Luego se emitirá una comunicación al estudiante a través de sus representantes en la que informe de dicha apertura, transcribiendo lo que manifiesta y anunciándole la oportunidad que tiene para concurrir a la presentación de sus descargos.

Desde el punto de vista técnico se considera que con la anterior actuación, la cual debe estar reglamentada en el Manual de Convivencia Escolar, se estaría dando aplicación y garantizando un debido proceso en lo que a esta primera etapa se refiere.

4. Comunicación y Notificación

Ya se mencionó en el capítulo anterior que es necesario enviar comunicación al investigado sobre la apertura del proceso. Es por que nuevamente y con el fin de enfatizar en ese momento o actuación procesal queda reiterado en este apartado con las siguientes anotaciones:

La comunicación u oficio en la cual se informa al estudiante que se investiga sobre la apertura del proceso en una etapa importantísima que no podría faltar, pero además de proferirla, debe tenerse

en cuenta su notificación personal y tiene que entregarse personalmente, dejando constancia de ello e manera documental.

Dicha comunicación u oficio, con su debida notificación personal, constituye el mecanismo o instrumento mediante el cual se “vincula” al proceso al investigado, es la manera como técnicamente el estudiante queda incorporado a la actuación administrativa que se le sigue en materia disciplinaria. A partir de ese momento le deben “correr” los términos que se hayan señalado (pueden ser 2,3 o 5 días) para la presentación de sus “descargos”, solicitar pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa.

5. Pruebas

Ya se hacía mención de este tema en el numeral 3 del presente manual, no obstante conviene agregar lo siguiente en relación con las pruebas propiamente dichas y sus características especiales dentro del ámbito institucional educativo.

Las pruebas que se recojan o alleguen en un proceso que se adelanta en una institución educativa deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. No se debe, so pretexto de encontrar la verdad y dilucidar las responsabilidades disciplinarias, ir más allá del límite que imponen tanto los mismos derechos, especialmente los de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica de nuestros sujetos, como las condiciones particulares de estos (en proceso de formación).

Por lo tanto, debe tenerse de presente esas especiales condiciones de los estudiantes porque se trata de personas o seres humanos en proceso formativo y que no tienen la suficiente madures o desarrollo psicológico, fisiológico e intelectual.

Repetimos entonces, lo que al respecto dijo la Honorable Corte Constitucional: “*se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica*”; lo cual debe ser pauta necesaria y suficiente para observar un cuidado especial en el recaudo y práctica de las pruebas. El proceso disciplinario escolar no es un proceso penal, tampoco es similar al de los servidores públicos. Es de una connotación especial, que debe ante todo tener una función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas.

- Testimoniales: son las declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrece una persona sobre el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el funcionario encargado y debidamente documentadas.
- Documentales: son aquellas que se presentan en forma de documento, tales como los informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados, en fin, toda clase de escritos que tengan relación con los hechos que se investigan.
- Periciales (técnicas): caben en este caso aquellas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar. Por ejemplo un examen de toxicología.

6. Decisión de primera instancia

Una vez agotadas todas las etapas mínimas anteriormente señaladas y aquellas otras contempladas en el debido proceso institucional que tiendan a perfeccionarlo, de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar y las normas superiores que lo regulan y examinadas las pruebas como ya se ha venido indicando, se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia.

La decisión de primera instancia consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual, como todo acto administrativo, deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos, vale decir: objeto, sujeto y motivo, entre otros.

Es por lo que necesariamente se debe ser muy cuidadoso en la expedición de esa resolución. Debe estar suscrita al Rector de la institución educativa, enumerada y fechada, debidamente motivada, explícita en la parte resolutoria que es donde se decide de fondo se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos, indicando el término de su presentación.

Al respecto de la motivación que debe contener esta resolución es bueno advertir que dicha motivación debe ser la más amplia posible, debe recogerse en ella una síntesis del proceso mismo, mencionarse los hechos, deben citarse las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y su valoración en razón de dicha disposición.

La resolución debe notificarse personalmente, dejando constancia de ello y entregando copia original al destinatario.

7. Recursos

Por regla general, todo acto administrativo admite los recursos de reposición y apelación; en este caso es parte esencial del debido proceso darle cabida a dichos recursos y permitir su ejercicio en los casos que así lo decida el destinatario de la decisión. Ya se habló anteriormente de los recursos y se clasificaron aspectos propios de su naturaleza.

En esta parte y como una etapa más del debido proceso queda indicar que una vez notificada la decisión se debe dejar transcurrir el término concedido para los recursos (que puede ser entre 3 y 5 días) dando espera a que estos se presenten o no por el disciplinado, vencido el término puede ocurrir lo siguiente: si se presentaron los recursos proceder a resolverlos; si no se presentaron proceder a ejecutar la sanción por haber quedado en firme la resolución rectoral.

8. La decisión de la segunda instancia

Cuando se ha presentado el recurso de apelación y este es procedente porque no se repone la decisión inicial y se ha presentado en la oportunidad legalmente concedida para ello, se traslada el expediente que contiene toda la actuación administrativa al competente para que proceda a conocer del proceso y a decidir finalmente, en segunda instancia.

Hemos dicho que para el caso de las instituciones educativas oficiales de Medellín el recurso de apelación es competencia del respectivo director de núcleo educativo que corresponde a la jurisdicción en la que se encuentra el establecimiento educativo.

Es importantísimo señalar que mientras se encuentran en trámite los recursos no puede llevarse a cabo la "ejecución" de la sanción o decisión adoptada. Ello teniendo en cuenta que los recursos en este caso se conceden en el "efecto suspensivo"; es decir, que mientras se resuelven se suspenden los efectos del acto administrativo.

Es en este momento cuando se produce el fenómeno jurídico denominado "agotamiento" de la vía gubernativa y que es de suma importancia porque admite que procedan otras acciones, especialmente aquellas de tipo judicial.

9. Ejecución de la sanción

Terminada una actuación administrativa, en este caso la que hemos denominado proceso disciplinario institucional, en la que ya se han agotado todas sus etapas con observancia del

debido proceso diseñado y aplicado de conformidad con el manual de convivencia y la ley, prosigue una etapa que en el derecho administrativo se denomina: "Ejecución".

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión que ha proferido, mediante acto administrativo, el funcionario y/o entidad o dependencia competente.

En nuestro caso si se ha impuesto una sanción consistente en desescolarización del estudiante, entonces, es en esta etapa cuando procede a darse cumplimiento y por ende el estudiante se desescolarizará de manera real y efectiva, conforme lo dispuesto en la decisión.

10. La vía judicial

En procura de ser garantes de lo que la Constitución y la ley establecen, no sobra agregar en este apartado que (por regla general) frente a toda decisión de la administración cabe la vía judicial. Y en nuestro caso es apenas lógico que se trate de una actuación frente a la cual procede.

Obviamente esa vía es por fuera del ámbito administrativo; es decir de la institución educativa y corresponde ya a los destinatarios hacer uso de ella o no, en los términos que la ley lo establece, especialmente el Código Contencioso Administrativo.

En este sentido, frente a las decisiones de los procesos disciplinarios de nuestras instituciones educativas proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como también la acción de tutela, de conformidad con las normas que rigen ambas instituciones jurídicas.

CAPITULO VI

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

La *Ruta de Atención* es todo el conjunto de acciones administrativas y legales, procedimientos, actuaciones, protocolos de atención, que se brindan a los ciudadanos en casos de amenaza, riesgo o vulneraciones de derechos, realizados y ejecutados por el sector público, privado y la sociedad civil. Las rutas de atención intersectorial se han constituido en mecanismo fundamental para el acceso a atenciones en salud, mecanismos de protección o restitución de derechos y acciones de acceso al sector justicia; las rutas buscan orientar a las personas víctimas de violencia, a sus acompañantes y a los funcionarios de las diferentes instituciones que hacen la detección, a dichos servicios".

Cuando la ruta funciona adecuadamente y se encuentra respaldada por procesos intersectoriales de trabajo en red y de procesos de atención con calidad, las víctimas cuentan con un soporte y un acompañamiento que favorece el acceso a servicios a los que tiene derecho y a procesos de recuperación e incluso de reparación. Cuando esto no se da, el paso por la institucionalidad se convierte para la víctima en un factor para empeorar la vulneración de sus derechos.

En las Situaciones que afectan la convivencia escolar y en general en las situaciones donde la víctima está en estado de vulneración de derechos, de su integridad y se encuentra en riesgo, la institución educativa por intermedio del Comité Escolar de Convivencia activará alguna de las rutas de atención integral.

Esta es una estrategia que aporta a los procesos de promoción, prevención e intervención dentro de la institución educativa, para direccionar la atención y el acceso a los diferentes servicios de ciudad, brindando alternativas de solución a la institución educativa, los estudiantes y sus familias. Mediante esta estrategia se posibilita la identificación, remisión, atención y seguimiento a casos de riesgo psicosocial, que se puedan presentar en la institución.

Las rutas deben ser conocidas por toda la comunidad educativa, con el fin de agilizar la remisión y disminuir los riesgos psicosociales de las estudiantes y sus familias, comenzando su activación desde el interior del hogar (padres, hermanos y familiares), siguiendo con la institución educativa (docentes, directivos y personal de apoyo).

Procedimiento para la Activación de la Ruta

1. *Recepción de la situación:* cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber ético y moral de atender la situación de vulneración en el que se encuentra la víctima; sin embargo, son diferentes los grados de responsabilidad.
En el caso de los estudiantes, deberán dirigirse a un adulto de confianza de la institución para informar sobre la situación. Es importante siempre, antes de activar la ruta, contar con el acompañamiento del Rector de la institución como Representante Legal de la misma; si no está el Rector se contará con la participación de algún directivo, sea el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico.
En el caso de familias y docentes deberán acudir a cualquiera de los miembros del Comité Escolar de Convivencia o a las entidades externas correspondientes para informar sobre el hecho (ICBF, Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría de Familia, etc.). Si la situación requiere de atención inmediata deberán activar la ruta con el apoyo de un directivo de la institución.
2. *Remisión:* el Comité Escolar de Convivencia, después de realizar la valoración del caso y si éste no amerita intervención inmediata, podrá reportar el caso a la entidad correspondiente.
3. *Seguimiento:* el Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento de los casos.

Situaciones que ameritan la activación de la Ruta de Atención Integral (RAI)

- Cyberbullying
- Acoso escolar
- Agresión física
- Explotación laboral infantil
- Explotación sexual comercial
- PRESUNTO abuso sexual
- Violencia intrafamiliar
- Porte de armas
- Micro tráfico de drogas
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Violencia física o verbal de docentes o directivos contra estudiantes
- Violencia física o verbal de estudiantes contra docentes o directivos
- Violencia física o verbal de docentes y directivos contra padres de familia y/o acudientes
- Violencia física o verbal de padres de familia y/o acudientes frente a los docentes y directivos
- Ideación suicida
- Intento de suicidio
- Cutting
- Depresión
- Trastornos mentales
- Hechos victimizantes relacionados con la violencia social

DIRECTORIO TELEFÓNICO

Unidad Permanente para los Derechos Humanos UPDH

Busca garantizar las 24 horas del día, la acción de los organismos oficiales municipales encargados de la Promoción, Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las personas,

mediante la orientación, asesoría, verificación y reacción inmediata ante posibles violaciones o amenazas de vulneración que se presenten en Medellín.

Carrera 52 N° 71-24, Primer piso frente al Parque de los Deseos, cerca de la Estación del Metro Universidad de Antioquia. Teléfono: 3849999, Ext. 304.

Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales CAIVAS

Está integrado a la Fiscalía y recibe de manera directa los casos sin detenido/a, los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS, para la atención integral.

Las violencias sexuales siempre son delito de oficio por lo que son competencia directa e inmediata de la Fiscalía; donde se recibe el caso como Denuncia Penal. Allí se recepciona la denuncia y se crea la “noticia criminal” para iniciar el proceso; se recibe por psicología adscrita al CTI. Con la información filtrada por psicología, se decide tomar la recepción de la denuncia, si se trata de niños, niñas o adolescentes, el profesional en psicología da aviso al ICBF, para iniciar proceso de acompañamiento y dictamen de medidas de protección provisionales. También se puede remitir a atención psicoterapéutica (remisión a Buen vivir).

En estos casos, se tiene previsto reportar a personería (unidad permanente de derechos humanos); para el acompañamiento, defensa y restablecimiento de los derechos de la víctima.

Carrera 44A N° 31-156 sector San Diego. Teléfonos: 3852600, 2610240, Ext 7711. E-mail: denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co.

Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF

Recepción de denuncias e investigación de delitos, acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia intrafamiliar, diagnóstico psicosocial del delito y estudio del clima socio familiar.

Carrera 50 N° 54-18 oficina 302 Parque Bolívar. Teléfono: 511 5511 Ext 8312.

Centros de Atención Especializada para Adolescentes CESPAA

Carrera 88 N° 47A-47 Barrio La Floresta. Teléfonos: 4124171, 4165588, Fax: 2509277.

Fiscalía General de la Nación

Investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales: recibe denuncia e investiga judicialmente, ordena pruebas (Policía judicial - CTI), solicita examen sexológico a medicina legal, realiza visitas a la escena, ordena o dispone medidas de protección (víctimas, testigos), orienta a la víctima, judicializa al agresor/a, dispone captura del/a agresor/a.

Carrera 64C N° 67-300 Bunker de la Fiscalía Barrio Caribe. Teléfono: 4446677, Ext. 5302.

Medicina Legal

Realiza examen sexológico, recolecta elementos en materia de prueba, garantizando la cadena de custodia, que es el proceso de mantener la conservación de la evidencia analizada, la fidelidad de la prueba, que no sea alterada. El Instituto de Medicina Legal reporta que en Medellín hay disponibilidad de un médico legista, para que a demanda, se desplace por los centros de salud donde se solicite, para verificar cadena de custodia y situación de la víctima de violencia sexual, para efectos del juicio posterior. Medicina Legal envía resultados de la prueba a Fiscalía y su función fundamental es ser apoyo de la justicia, a partir del reconocimiento de la víctima y garantía de la prueba, para hacer de perito y oficializar dictámenes para el juicio penal.

Carrera 65 N° 80-325. Teléfonos: 4429136, 4548230, Ext. 4261. .Línea gratuita nacional 018000-914860 o 018000-914862.

Policía Nacional

Ante todo tipo de violencias, debe direccionar a fiscalía, ofrece Medidas de Protección Asistenciales: conducir a la víctima hasta el centro asistencial más cercano (en caso de lesiones personales), acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales en caso de ser necesario, informarle sobre derechos de la víctima y servicios públicos y privados, asesorar a la víctima en la preservación de la prueba, protege la escena del delito y asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia, acompaña y apoya a las demás autoridades, reporta el caso.

Calle 48 N° 55-50 sede Policía La Candelaria. Línea de atención 123.

Comisarías de Familia

Apoya a la familia y acompaña a las víctimas, toma medidas de protección, remite a fiscalía, puede solicitar examen a medicina legal, remite y gestiona atención a servicios especializados y realiza seguimiento del caso.

| COM. | COMUNA | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | |
|------|------------------------------|--------------------------------------|-----------|---------|
| 1 | POPULAR | Temporal: Sede Aranjuez Cl. 92 50-53 | 2590436 | 2592005 |
| 2 | SANTA CRUZ | Cll 104B 48 60 | 5222748 | 5241717 |
| 3 | MANRIQUE | Cl. 78 42-21 | 2113076 | 2639835 |
| 4 | ARANJUEZ | Cra. 52 71-84 | 4939785 | 4939787 |
| 5 | CASTILLA | Cra. 65 N° 100-123 | 2674124 | 2375452 |
| 6 | 12 DE OCTUBRE | Cll.103 77B-56 | 4773400 | 4773399 |
| 7 | ROBLEDO | Dg. 85 79-173 | 4374088 | 4373591 |
| 8 | VILLA HERMOSA | Cll. 65 40-20 | 2546061 | 2924322 |
| 9 | BUENOS AIRES | CRA. 36A N° 39-26 | 2172350 | 2161008 |
| 10 | LA CANDELARIA (CENTRO) | Cll. 56 41-06 | 2911416 | 2911417 |
| 11 | AMERICA | Cll. 44A 75-104 | 4138784 | 4163831 |
| 12 | SANTA MONICA | Cra.92 37-65 | 4344894 | 4920028 |
| 13 | SAN JAVIER | Temporal: Cl. 43 N° 98-07 | 4968045 | 4964676 |
| 14 | POBLADO | Cra. 36 7-24 | 2686605 | 3126212 |
| 15 | GUAYABAL | Cll 16A 52-09 | 3162649 | 3162561 |
| 16 | BELEN | Cra 78 25-01 | 3417331 | 3422122 |
| | CORREGIMIENTO ALTAVISTA | Altavista | 3533382 | 3411642 |
| | CORREGIMIENTO PALMITAS | Palmitas | 3870051 | 3870144 |
| | CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL | San Cristóbal | 4272390 | 4271473 |
| | CORREGIMIENTO SAN A DE PRADO | San A de Prado | 2865489 | 2868610 |
| | CORREGIMIENTO SANTA ELENA | Santa Elena | 5380109 | 5380601 |
| | COMISARIA DE APOYO NOCTURNO | CARRERA 52 71-84 (UPJ) | 4939825 | 4939830 |

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Identifica, atiende, remite y notifica el caso de violencias siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes. Su especificidad es velar por el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes (entendiéndose por Restablecimiento de Derechos: **A.** La suspensión de la amenaza de violencia o acto violento mediante medida de protección (en casos que así lo requieran). **B.** denuncia del caso ante la autoridad competente. **C.** Intervención psicosocial y atención terapéutica a la víctima y su familia), orienta adecuadamente para que la víctima conozca sus derechos y acuda a los servicios que requiera, verificación de los derechos y se define el proceso a seguir, realiza estudio socio-familiar (indaga el estado de la red familiar; si hay condiciones favorables el instituto privilegia que el infante se quede con su familia), puede solicitar examen sexológico a medicina legal, remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo

social, educación y salud, si no hay denuncia de por medio, el Defensor de Familia cumple por ley la función de representante legal de un infante y formula la denuncia ante entidad competente., brinda asesoría a la familia para fomentar factores protectores que fortalezcan la dinámica familiar en pos de restablecer sus derechos y los de niños, niñas y adolescentes (si el infante está institucionalizado ICBF delega a dicha institución, para que fortalezca el vínculo familiar, cuando no existe familia o no es adecuada para el NNA, el defensor declara situación de abandono), asume los casos cuando el agresor/a del delito sexual es menor de 14 años.

Centro Zonal Integral N° 4 suroriental. Carrera 80 N° 38B-48 Barrios de las comunas 8,9,10,13,14,15,16 y parte de la 10 de Medellín. Teléfonos: 4163071, 4165566, 4162820, 4163342, 4164063, 4118435, 4116662. Línea gratuita nacional 018000 91 80 80.

Unidades Hospitalarias

Identifica, atiende, remite, notifica y reporta los casos, establece el procedimiento de atención y se exige como un derecho gratuito, desde la obligación del Sector Salud de estabilizar a una víctima física y emocionalmente, hace anamnesis y examen físico, atiende la urgencia y si es el caso asegura las muestras (Cadena de custodia), garantiza anticoncepción de emergencia, ordena y realiza los exámenes de laboratorio, detecta y provee tratamiento farmacológico para infecciones de transmisión sexual, ejerce funciones de medicina legal cuando esta instancia no existe en el municipio o corregimiento, notifica y reporta a SIVIGILA o su sustituto de sistema de vigilancia epidemiológico, da aviso inmediato a: ICBF y a Fiscalía, cuando la víctima es niño, niña o adolescente.

En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las instituciones prestadoras de salud tales como EPS, IPS, ARS de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.
- Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.
- Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/SIDA.
- Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias y de no revictimizar.
- Recoger de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.
- Se dará aviso inmediato a Fiscalía y al ICBF.
- Se practicarán de inmediato las pruebas forenses patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

Unidad Hospitalaria de San Javier. Calle 40 N° 105-103. Teléfono: 2520100. Fax: 4930992. Citas de consulta médica: 4488046.

Unidad Hospitalaria de San Cristóbal. Calle 63 N° 130-44. Teléfonos: 4271313, 4270856, 4270788, 4270972, 4278505. Fax: 4278787. Citas de consulta médica: 4488025

Crecer con Dignidad Línea de atención infantil 106

Es un proyecto de la Unidad de Niñez, Secretaría de Inclusión Social y Familia – Alcaldía de Medellín; que opera el cuarto canal (Superación) de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y

sus familias, a través de servicios sociales que permiten iniciar o dar continuidad a las ruta de restablecimiento de derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

El proyecto Crecer con Dignidad se estructura en seis procesos misionales y cuatro procesos de apoyo, que fundamentan su quehacer en la ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Medellín, los Lineamientos Técnicos y Estándares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El programa en la actualidad es operado por la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia a través de La CIS; la Corporación ha vinculado cerca de 54 personas al proyecto, la mitad de ellos agentes educadores, el resto son profesionales y personal operativo, también, la CIS gestiona los recursos para la operación logística del proyecto.

Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS. Carrera 63AA N° 32D-31. E-mail: cis@cis.org.co. Teléfono: 354 71 40. Fax: 354 71 49.

Línea 123 social

El área psicosocial es una rama de aplicación profesional, que presta asesoría en cualquiera de estos sectores como apoyo de intervención sea desde la promoción, la prevención, la atención, la rehabilitación y el seguimiento. La Línea de Atención de emergencias personales, familiares y sociales, direcciona a instituciones competentes. Es un servicio de la Secretaría de Bienestar Social, que da aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial. Atiende todos los días las 24 horas del día, situaciones específicas como: violencias sexuales, violencia intrafamiliar, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas. Se atiende directamente llamando al 123 y solicitando en el sistema la opción “Social”.

Casa de Justicia del 20 de Julio, Comisaria de familia - ICBF

Calle 39C N° 109-24. Teléfono: 43856424.

HOGAR DE PASO No 1- Red de Hogares de Paso- Unidad de Niñez, Secretaría de Inclusión Social y Familia

Carrera 65 N° 59ª-321, Interior 150 Cerro el Volador. Teléfonos: 4363764, 2302611, 2305098, 2605154

Red de Casas Hogar- Red de Hogares de Paso- Unidad de Niñez, Secretaría de Inclusión Social y Familia

Corporación Superarse (Niños): 5711021

Centro Zonal Integral N° 2 ICBF, Carrera 70 N° 42-7. Teléfonos: 4122277, 4120428, Ext 201.

CAV (Centro de Atención a Víctimas Medellín) Fiscalía General de la Nación

Carrera 64C N° 67-300 Bloque D, Primer Piso. Teléfono: 4446677 Ext 3151 y 3154. E-mail: cavmedellin@cavcolombia.org

Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas

Víctimas de Desplazamiento Forzado (UAO), Carrera 92 N° 34D-93 Barrio Belencito. Teléfono: 4912828. Carrera 55 N° 95-97 Palermo. Teléfonos: 2149368, 2149214. Calle 6AB N° 47ª-99 Caunces de Oriente. Teléfonos: 2698028, 2693532, 2698052.

Denuncias por Amenazas- Homicidios- Torturas- Minas Antipersonas

Unidad Permanente de Justicia UPJ, Carrera 52 N° 71-84 frente al Parque de los Deseos. Teléfono: 4939701.

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Emergencia Y Desastre DAGRED

Calle 44 N° 53ª-11 nueva sede Plaza de la Libertad, Torre Administrativa La Alpujarra, Piso 10, Oficina 1002. Teléfonos: 3856914, 3857143.

Cabildo Indígena Chibcariwac

CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

- Se realizará reunión de profesores cada período.
- Los directores de grupo llevarán consolidados cualitativos del comportamiento de sus estudiantes, sacado de la carpeta de seguimiento diario de cada grupo.
- La misma información que servirá para definir suspensiones que no se han llevado a cabo, sobre todo por reincidencia en Situaciones Tipo I.
- Se dará informe verbal del comportamiento del estudiante al padre de familia o acudiente cuando se entregue el boletín de calificaciones dejando constancia firmada.
- El informe será consignado semestralmente en el observador del estudiante o la ficha de seguimiento y será firmada por estudiantes y padres de familia.

CAPITULO VII

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

Es el principal instrumento de registro de convivencia para evidenciar el seguimiento y acompañamiento hecho al estudiante durante su permanencia en la institución. Toda observación escrita en esta ficha, debe ser fruto de un diálogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar conciencia de las implicaciones de su conducta, debe predominar el deseo de educar y formar propiciando superación de las dificultades.

Asuntos que se consignan en el Observador del Estudiante:

- Situación Tipo I, II o III tal cual está en el Manual con su respectivo numeral.
- Los descargos del involucrado, en caso de no hacerlos, quien hace la anotación deberá dejar constancia de ello.
- Las citaciones a padres de familia y/o acudientes.
- El compromiso al que llega el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
- La estrategia implementada para apoyar la modificación de la conducta.
- Firmas del padre de familia, estudiante (si no acepta firmar, quien hace la anotación debe dejar constancia de ello y solicitar a un testigo que firme, puede ser el Representante de grupo o Monitor de área) y de quien hace la anotación.
- Los resultados obtenidos después de realizados dichos compromisos.
- Las remisiones realizadas al estudiante y su familia con su respectivo seguimiento.

COMPROMISO PEDAGÓGICO Y/O DISCIPLINARIO

Será diligenciado como acuerdo entre la institución, el estudiante y la familia cuando:

- El estudiante presente dificultades académicas y/o comportamentales durante cada período escolar.
- El estudiante que finalizado el año escolar haya sido sometido a procesos de suspensión, recuperación de áreas, o reprobación del curso, y según determinación de las Comisiones de Evaluación y el Comité Escolar de Convivencia.

Los compromisos se deben firmar durante el primer periodo del año escolar, en cita con padre de familia y/o acudiente, Coordinador de Convivencia en el caso disciplinario, y Coordinador Académico en caso de reprobación o recuperación de áreas. El Pedagógico, será revisado por periodos en las Comisiones de Evaluación y Promoción, y el Disciplinario por el Comité Escolar de Convivencia, se presentará informe de avances y retrocesos al padre de familia.

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS

Son medidas pedagógicas tendientes a la formación del estudiante, deben acompañar el trámite sancionatorio, para que se logre la superación y reconocimiento de errores, compromiso para asumir actitudes positivas que lo ayuden a ser mejor.

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito orientar al estudiante en sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes e interiorización de la norma y para ello se establecen las siguientes acciones formativas:

- El diálogo persuasivo y formativo después de la falta disciplinaria, entre el director de grupo y el estudiante.
- El estudiante deberá realizar un trabajo escrito sobre causas y consecuencias de su conducta, compromisos y sustentarlo; el taller será entregado por la Coordinación de Convivencia.
- Realizar los talleres académicos dispuestos por los docentes de cada área y sustentarlos; esto será supervisado por la Coordinación Académica.
- El alumno deberá exponer el trabajo en el o los grupos para llevar a la reflexión y compromiso de todos los demás estudiantes.
- En las direcciones de grupo se implementarán lecturas formativas.
- Los docentes podrán acordar con el estudiante, la realización de actividades académicas extra clase para alcanzar los desempeños pendientes.
- Si amerita, los docentes o directores de grupo podrán decomisar los implementos que no correspondan al trabajo escolar, y la devolución sólo se le hará al padre de familia y/o acudiente.
- Notificación y diálogo con el padre de familia y /o acudiente de manera oportuna, por parte del director de grupo, docente y/o Coordinación de Convivencia – Coordinación Académica.
- Si es el caso, iniciar con el director de grupo, docente y/o Coordinador de Convivencia una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción o alcoholismo, donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.
- El director de grupo, docente y/o Coordinador de Convivencia solicitará que el estudiante sea remitido a atención psicológica externa, o a buscar el apoyo de los programas de la Secretaría de Salud, que le permita mejorar su actitud y convivencia, el padre de familia se debe responsabilizar de la evaluación de un profesional y presentar el informe en forma oportuna a la institución.
- El padre de familia y/o acudiente y el estudiante, elaborarán un compromiso pedagógico o disciplinario, donde se especifiquen las acciones concretas para superar dificultades.
- Evaluación semanal del comportamiento entre el director de grupo y el estudiante.
- El Rector o Coordinador según el caso, podrá determinar los compromisos concretos que debe asumir el estudiante implicado, para reparar el daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social o económica.

CONDUCTO REGULAR

Es la secuencia ordenada de pasos para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad escolar. La institución establece un conducto regular que a continuación expone, y al que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

Dificultades Académicas

Cuando se presentan conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, entre otros), el conducto regular para la solución es:

- El padre de familia y/o acudiente como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialoga con él en casa.
- El padre de familia y/o acudiente y el estudiante deberán solicitar una cita con el docente del área para ampliar la información frente a la situación presentada, buscar las causas que generan la dificultad, brindar elementos que aporten en el proceso del mejoramiento.
- Si no fue resuelto el caso, deberán entrevistarse con el director de grupo para comunicarle sus inquietudes e inconformidades.
- Si no fue resuelto el caso, deberán entrevistarse con el Coordinador Académico para comunicarle sus inquietudes e inconformidades. La Coordinación contará con el apoyo del Consejo Académico, allí se determinarán algunos correctivos y recomendaciones en caso de que el estudiante necesite ayuda de un profesional o maestra de apoyo.
- Si la solicitud continúa sin resolverse de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante deberán presentar comunicación formal escrita (derecho de petición) dirigida al Rector, quien con el Consejo Directivo evaluará el procedimiento y se tomará la decisión final, ante la cual podrá acudir a los requerimientos de ley (recurso de reposición). En este momento se da comienzo al procedimiento contemplado en este Manual de Convivencia (procedimiento para resolver reclamaciones en el SIE)
- Si aún el caso no se resuelve, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante podrán tramitar la queja ante la Dirección de Núcleo, el superior jerárquico del Rector, mediante un Recurso de Apelación.

Dificultades de Convivencia

Cuando se presentan dificultades de convivencia (relaciones interpersonales, hostigamiento de los compañeros, falta de entendimiento con docentes, entre otros) el conducto regular para la solución es:

- El padre de familia y/o acudiente como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialoga con él en casa.
- El padre de familia y/o acudiente y el estudiante deberán solicitar una cita con el docente para ampliar la información frente a la situación presentada, buscar las causas que generan la dificultad, brindar elementos que aporten en el proceso del mejoramiento.
- Si no fue resuelto el caso, deberán entrevistarse con el director de grupo para comunicarle sus inquietudes e inconformidades.
- Si no fue resuelto el caso, deberán entrevistarse con el Coordinador de Convivencia para comunicarle sus inquietudes e inconformidades. La Coordinación contará con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia, allí se determinarán algunas estrategias pedagógicas dirigidas al restablecimiento de derechos y formación integral del estudiante y su familia.
- Si la solicitud continúa sin resolverse de manera efectiva en ninguna de las instancias anteriores, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante deberán presentar comunicación formal escrita (derecho de petición) dirigida al Rector, quien con el Consejo Directivo evaluará el procedimiento y se tomará la decisión final, ante la cual podrá acudir a los requerimientos de ley (recurso de reposición).
- Si aún el caso no se resuelve, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante podrán tramitar la queja ante la Dirección de Núcleo, el superior jerárquico del Rector, mediante un Recurso de Apelación.

Parágrafo 1. En todos los casos de diálogo interpersonal, debe quedar como constancia escrita un acta firmada por las partes para luego ser remitida a las instancias correspondientes.

Parágrafo 2. En aras de garantizar la oportunidad y la pertinencia en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, o sugerencias presentadas, -quien se queja, reclama o sugiere- debe contar con la evidencia de las solicitudes presentadas, y de las respuestas emitidas al respecto, y la institución debe verificar que se esté cumpliendo los pasos y registrar sus acciones, acuerdos y decisiones.

CAPITULO VIII

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE JORNADA ESCOLAR

Permanencia

- El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones de la institución.
- El estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por el padre de familia y/o acudiente que los representen.
- Si el estudiante necesita salir por algún motivo de la institución, el padre de familia y/o acudiente reclamará el *formato institucional de salida*, el cual deberá estar firmado por la Coordinación de Convivencia y se debe presentar en la portería. Ningún estudiante podrá salir sin este requisito y sin el acompañamiento del padre de familia y/o acudiente.

Asistencia a la institución y a las clases

- Al matricularse un estudiante, asume la responsabilidad de asistir al proceso educativo brindado por la institución, en los horarios fijados para cada jornada, este proceso no se reduce solamente a las clases, sino que comprende todas las actividades programadas por ésta.
- Es deber y responsabilidad del padre de familia y/o acudiente informar al Coordinador de Convivencia por escrito, sobre las causas de la inasistencia del estudiante. Cualquiera que haya sido el motivo de la ausencia, corresponde al padre de familia y/o acudiente velar porque el estudiante se ponga al día en los temas y en las actividades académicas desarrolladas durante la misma.

Procedimiento ante uno o varios días de ausencia

- Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia el estudiante deberá presentarse con el padre de familia y/o acudiente al Coordinador de Convivencia argumentando las causales que justifican su inasistencia y será autorizado para presentar los eventos evaluativos contemplados en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia. En caso de que el padre de familia y/o acudiente no pueda asistir, el estudiante deberá presentar la excusa escrita con la firma del padre de familia y/o acudiente, su número de cédula y el número telefónico para que el Coordinador de Convivencia pueda corroborar dicha inasistencia.
- El estudiante deberá presentarle a la Coordinación de Convivencia la excusa escrita el día del reintegro a las actividades académicas o a más tardar dos (2) días hábiles después del reintegro, pero sólo será autorizado para presentar actividades de evaluación académica, hasta tanto justifique en debida forma su inasistencia.
- Posteriormente el estudiante debe presentar la excusa validada por la Coordinación de Convivencia a cada uno de los docentes de las áreas con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia, con el fin de que se fijen plazos prudentes para evaluaciones y trabajos pendientes.
- Si pasados los dos (2) días hábiles el estudiante no se presenta con el padre de familia y/o acudiente y tampoco trae la excusa escrita, el Coordinador de Convivencia no dará

ninguna autorización al estudiante para presentar los compromisos académicos pendientes y será el docente de cada área quién definirá la estrategia a seguir con el estudiante.

- Los docentes no estarán obligados a presentar un plan de actividades académicas al estudiante, si éste no presenta la excusa en el tiempo estipulado anteriormente.
- No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia y/o acudiente, ni excusas enviadas por fax, correo electrónico o llamada telefónica.
- Si el estudiante falta a la institución más de dos días, deberá presentar la incapacidad médica respectiva, no servirá una excusa escrita, ésta sólo es válida para uno (1) o dos (2) días de inasistencia como se explicó anteriormente.
- Cada estudiante debe conservar la excusa para cualquier reclamo que tenga que presentar.

Registro de Llegadas Tarde

El estudiante que llegue tarde al inicio de la jornada escolar, firmara un registro de asistencia orientado desde la Coordinación de Convivencia, ingresará a la segunda hora de clase que le corresponde.

Parágrafo 1: si durante la primera hora se realizan exámenes o talleres, el docente no está obligado a repetir dichas actividades a los estudiantes que, por llegar tarde, debieron ingresar a la segunda hora.

Salidas Pedagógicas

- Deben ser autorizadas por escrito por el padre de familia y/o acudiente y mediante el formato institucional. Quien no tenga autorización por escrito, no se le permite la salida; no son consideradas como autorizaciones las llamadas telefónicas.
- Las salidas pedagógicas son actividades de carácter académico, previamente autorizadas por el Rector y la Dirección del Núcleo, por consiguiente la asistencia de los estudiantes es de carácter obligatorio. Los estudiantes que por algún motivo no participen en la salida pedagógica, asistirán a la institución y realizarán talleres formativos, orientados por el docente que coordina la salida. De no presentarse ni a la salida ni a la institución, deberá traer la excusa tal como se explicó anteriormente.
- El estudiante debe portar el uniforme correctamente, como está estipulado en este Manual, de no ser así no podrá participar de la salida pedagógica y deberá quedarse en la institución educativa realizando talleres formativos, orientados por el docente que coordina la salida. Además se le aplicará la sanción estipulada en el protocolo que está en este Manual.

Convivencias Escolares

Las convivencias son actividades organizadas por el Proyecto de Pastoral de la institución y buscan fortalecer la formación humana y cristiana de los estudiantes. Son actividades programadas dentro de la jornada escolar por lo tanto su asistencia es de carácter obligatorio.

Inasistencia a Actividades Escolares

La inasistencia injustificada más del veinticinco por ciento (25%) de las actividades académicas durante el año escolar, es causal de reprobación del grado que cursa el estudiante (Decreto 1290 SIE).

CAPITULO IX

ESTIMULOS

Estímulos para los estudiantes

La Institución Educativa Perpetuo Socorro, reconoce el esfuerzo, la constancia, el desempeño superior, los méritos deportivos, culturales y científicos, el espíritu de solidaridad y cooperación, de la siguiente manera:

- Izada del Pabellón Nacional y condecoración a los estudiantes de cada grupo que se hayan destacado por su aprovechamiento y convivencia, servicios a la Institución, práctica de valores y proyección a la comunidad.
- Anotaciones positivas en la ficha de seguimiento y en el boletín de calificaciones o informes descriptivos.
- Exposición de sus trabajos ante la comunidad educativa. Reconocimiento en privado y en público verbal y por escrito.
- Mención especial a los estudiantes que sobresalgan en los aspectos, deportivos, social y de proyección, al colocar en alto el buen nombre de la Institución.
- Representar la institución en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y actividades complementarias al currículo.
- Eximirlos de trabajos y evaluaciones cuando por su buen rendimiento lo justifique.
- Mención de honor al finalizar cada período académico a los estudiantes excelentes: por desempeño académico, compañerismo, orden, presentación personal y cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual.
- Medalla de honor al estudiante de cada grupo con mejor desempeño académico, al finalizar el año.
- Diploma de perseverancia. Se otorgará en el acto de graduación a aquellos estudiantes que hayan cursado los estudios ininterrumpidamente en la institución, desde el Preescolar hasta el grado Once.
- El ejercicio del cargo del Contralor Escolar, podrá ser equivalente a las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio, a lo cual deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el que fue elegido. (Beneficio que también podrá extenderse a los miembros del grupo de Apoyo).
- Mención y condecoración en el acto de graduación, para el estudiante con mejor puntaje en las pruebas ICFES.
- Destacar el buen desempeño del Concejo Estudiantil en eventos culturales, académicos y formativos.
- Proclamación de bachilleres en acto público.
- Distinción en el cuadro de honor por su desempeño académico en cada período.
- Nombramiento como Monitores, en el área de mejor desempeño.
- Medallas y trofeos a los deportistas ganadores de los torneos inter clase que se programen.
- Trofeo al mejor bachiller técnico, se otorgará al estudiante que se destaque excelente en todos los aspectos de su vida escolar.
- Mención de honor en la graduación, al estudiante destacado por su sentido de pertenencia y amor por la institución.
- Además de los estímulos anteriores, cada educador podrá estimular dentro del aula a sus estudiantes en la forma que estime conveniente.

Estímulos para los Padres de familia

- Mención de Honor: otorgada a los padres de familia o acudientes que se hayan destacado en la participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por la

institución, en la asistencia y puntualidad en las reuniones y llamados que se le hagan (al finalizar el año lectivo).

- Notas de Felicitación: enviadas a los padres de familia o acudientes que se destaquen por sus aportes a la labor educativa.

Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes

El Consejo Directivo de la institución estimulará a los directores de grupo o docentes mediante un reconocimiento oral o escrito, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Puntualidad en la asistencia a su trabajo.
- Responsabilidad en la labor docente.
- Creatividad y dinamismo en sus actividades.
- Innovaciones pedagógicas.
- El interés por actualizarse.
- El sentido de pertenencia a la institución.
- Las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Su proyección a la comunidad.

CAPITULO X

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Artículo 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta: el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social, definidos en el proyecto educativo institucional.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

A través de la Resolución 4210 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio.

En su artículo primero establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que debe ser tenido en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la proyección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. Entendido, el Servicio Social como un elemento integrador de la escuela con la comunidad, se busca que las acciones programadas beneficien tanto a miembros del interior como a aquellos que conforman el entorno estudiantil.

En su artículo 6 propone: “El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media...esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570 del Decreto 1860 de 1994”.

Objetivo general

Integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico,

colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social (Art. 39- Cap. V-Decreto 1860 de 1994).

Procedimiento para dar cumplimiento del Servicio Social obligatorio

Los estudiantes deben adquirir la carpeta completa que se distribuye en la fotocopidora de la institución educativa (o en su defecto en la Coordinación Académica), para dar cumplimiento a los siguientes formatos que deben quedar registrados. Finalizado el servicio social los estudiantes legalizan la carpeta con la firma de la Coordinación Académica y la Secretaría Administrativa de la institución y se deja anexa a su hoja de vida que reposa en la secretaria. La carpeta tiene anexo:

- Carta de autorización de los padres.
- Convenio de la institución educativa (entre instituciones si la hace en una institución externa al colegio).
- Ficha de hoja de vida.
- Control de seguimiento y reporte de horas.
- Constancia de finalización y cumplimiento (con membrete y firmas).
- Formato de Evaluación del Servicio Social.

CAPITULO XI

BIENESTAR COMUNITARIO

Recomendaciones de Higiene y Salud Pública

La sana convivencia precisa de una adecuada presentación personal, orden y limpieza, haciéndose fundamental la práctica de hábitos de higiene que proyectan una imagen agradable, invitando al acercamiento y a la aceptación personal, de igual manera, se requiere de un ambiente agradable y un adecuado uso de los bienes y servicios colectivos institucionales, por tanto es necesario, observar las conductas que a continuación se señalan.

Los estudiantes de la Institución Educativa Perpetuo Socorro deberán:

- Hacer uso del baño diario.
- Efectuar el cambio de ropa permanente para evitar enfermedades infecciosas.
- Cepillarse correctamente los dientes.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- Abstenerse de probar sustancias psicotrópicas, alcohólicas o tabaquismo.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico debe presentar evidencias a la c Coordinación de Convivencia.

Presentación Personal

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, en la Institución Educativa Perpetuo Socorro deberá ser portado por los estudiantes de forma adecuada en todo momento. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales evitando que los estudiantes sean esclavos de la moda.

Salud Pública

Las aulas de clase y demás dependencias de la Institución Educativa Perpetuo Socorro son lugares para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto todos los miembros de la comunidad educativa deberán colaborar en el orden y limpieza de las mismas asumiendo las siguientes actitudes:

- Utilizar adecuadamente las canecas de basura, para el cuidado y protección del medio.
- Cuidar equipos y materiales utilizados.
- Mantener limpios y decorados las aulas de clase, evitando pegar objetos que deterioren los tableros y las paredes.
- Colaborar con el aseo, según turnos asignados.
- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concertación evitando la contaminación de ruido.
- Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Bienes de uso individual y colectivo

- Cuidar y mantener limpio el pupitre donde diariamente se sientan.
- Mantener limpias las paredes sin rayones ni grafitis.
- Respetar los bienes ajenos, no adueñarse de los implementos de los compañeros.
- Mantener en buen estado, cuidar y no destruir los implementos de aseo designados para cada aula.
- Colaborar con el embellecimiento de cada aula y de la planta física.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir los implementos y que son para el bienestar común.
- Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia y amor por la institución, que se manifieste en el interés de que nos vean la casa bonita y dar una imagen de cultura y buena formación.

Parágrafo: de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo, el préstamo y uso específico de las instalaciones del plantel para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales.

CAPITULO XII

RESTAURANTE ESCOLAR Y PREPARADO

Según las resoluciones 1411 de noviembre de 2002 y 1456 de 2003, los Servicios de Alimentación Escolar, son suministrados por el Municipio de Medellín en forma gratuita a la población escolarizada de 5 a 17 años de edad que proporcionarán un complemento alimenticio en los días hábiles escolares.

Derechos de los Usuarios de los Servicios de Alimentación Escolar

- Disfrutar de una adecuada preparación o distribución de los alimentos.
- Suministro de un solo servicio por usuario.
- Exigir un trato respetuoso y cortés de educadores, grupo procesador, compañeros y demás personas que colaboren en los servicios de alimentación escolar.
- Evaluar y dar sugerencias para mejorar los servicios de alimentación escolar.

Deberes de los Usuarios de los Servicios de Alimentación Escolar

- Dar trato respetuoso a educadores, grupo procesador, compañeros y demás personas que colaboren en los servicios de alimentación escolar.

- Tener buen comportamiento, buenas costumbres, buenos modales en la fila y en el lugar de consumo.
- Lavarse las manos antes y después de comer, cepillarse los dientes. Contar con una adecuada presentación e higiene personal.
- Colocar las bandejas, vajilla, cubiertos y basuras en los lugares asignados.
- El mismo niño o niña no puede hacer uso de desayuno preparado y Preparado.
- Presentar el carné, o el ficho a la persona encargada, estos son intransferibles.
- Consumir los alimentos de forma inmediata y en el lugar asignado para evitar su descomposición.
- Abstenerse de retirar o negociar los alimentos.
- Hacer uso adecuado del alimento sin regalarlo o jugar con él. El mal uso del alimento tiene sanción disciplinaria, contemplada en tipificación de las faltas de este Manual.
- Depositar los empaques en el lugar asignado por la institución evitando daño al medio ambiente.
- En cada jornada se acordará el horario para el suministro y consumo del alimento.

CAPITULO XIII

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

REGLAMENTO DEL AULA VIRTUAL Y DEMAS ESTACIONES

Usuarios del Aula Virtual

Tienen derecho al Aula Virtual y a los recursos allí existentes todo el personal Administrativo, personal Docente, Estudiantes y demás personas que autorice la institución siempre y cuando sea con la orientación de un docente o encargado, quien se hará responsable de la sala.

Horarios de servicio del Aula Virtual

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a la jornada escolar (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y en horarios adicionales establecidos para tal fin con previa autorización de las directivas.

Utilización del Aula Virtual

- Cada docente debe registrar debidamente su asistencia a la Sala de Sistemas en el formato establecido para tal fin tanto al inicio como a la finalización de la sesión educativa, reportando las anomalías presentadas. La vigilancia, disciplina y control de los estudiantes/usuarios y equipos de la sala de sistemas dependen exclusivamente del docente encargado.
- Los asistentes a la sala de sistemas/biblioteca deben tener la mejor disposición y un sentido de pertenencia muy elevado.
- Tener presente que del cuidado de los implementos allí presentes, depende la permanencia en dicha aula.
- El ingreso se hará solamente cuando autorice el docente o personal encargado.
- El estudiante debe ingresar al aula con una presentación personal adecuada según las normas institucionales, por ningún motivo se puede ingresar con ropa mojada.
- Cada estudiante o usuario se ubicará siempre en su puesto asignado, con el fin de evitar pérdida de tiempo al ingresar a la sala de informática y a la vez, porque son responsables de cada una de las partes del sistema informático puesto a su disposición (monitor, torre, teclado, mouse, cableado) como también del cuidado de sillas, mesas, entre otros.
- Cada estudiante o usuario debe realizar su trabajo en el puesto que se le asignó (verificar la asignación del formato establecido institucionalmente), no se debe levantar a conversar o fomentar el desorden. Si necesita alguna ayuda puede solicitarla al docente o personal encargado.

- El estudiante o usuario debe permanecer en silencio, o si necesita hablar hacerlo moderadamente sin perturbar la comodidad y el trabajo de los demás.
- La utilización de Internet tanto en la sala como en la biblioteca debe hacerse bajo supervisión de un docente o personal encargado y debe realizarse con responsabilidad.
- Los estudiantes deben estar atentos a las indicaciones y explicaciones del docente sobre las diferentes actividades, tomando nota de ellas para no olvidarlas y ponerlas en práctica posteriormente.
- Cuando se haga entrega de guías de aprendizaje, antes de empezar a trabajar, leerlas con atención para interpretar correctamente su contenido. Si tuviera alguna duda preguntarla al docente.
- El estudiante debe trabajar en las actividades y programas establecidos por el docente encargado.
- Los usuarios deben cuidar los elementos pertenecientes a la sala de sistemas, al aula virtual y a la biblioteca; sin rayarlos, escribir en ellos, pegar chicles o dejar basura, como son los escritorios, sillas, paredes, monitores, teclados, etc.
- Si el estudiante necesita grabar información en un dispositivo (con conector USB), debe estar autorizado por el docente o personal encargado.
- El uso de los computadores está orientado a fines educativos y de conocimiento, por lo tanto no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
- El estudiante que trabaje en un computador y éste presente alguna anomalía de funcionamiento, debe informar inmediatamente al profesor, bibliotecaria o personal encargado.
- Finalizada la clase el estudiante debe cerrar correctamente el sistema y apagar el equipo de cómputo.
- Antes de retirarse de la sala de sistemas cada estudiante debe revisar cuidadosamente su sitio de trabajo para asegurarse de que su equipo esté limpio y de que no hay papeles ni otros elementos tirados en el piso, sillas o mesas; además de colocar correctamente la silla en su puesto correspondiente. De considerarse necesario en la sala de sistemas, cada docente asignará un grupo de estudiantes para que realicen el aseo respectivo.
- El jefe de sistemas podrá interrumpir las prácticas en los equipos, cuando por razones técnicas sea necesario hacerlo

Restricciones Aula Virtual

- Está prohibido la utilización de Internet para el ingreso a redes sociales y cualquier página Web no autorizada o que atenten contra la integridad moral de la persona, del grupo o de la institución
- No ingresar a programas informáticos que no estén debidamente autorizados por el docente o personal encargado
- No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos de cómputo o en unidades de almacenamiento con conector USB material como virus informáticos u otro material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la sala de informática, en el aula virtual o en la biblioteca. Esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas, sillas o tirarlos al suelo.
- No tirar papeles, objetos, ni envolturas al piso, las mesas o sillas.
- No rayar mesas, equipos, canaletas, paredes ni implementos tecnológicos, o apoyar los zapatos en ellas
- Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la sala de sistemas.
- No debe borrar ningún trabajo elaborado por otro compañero, almacenado en los computadores temporalmente, esto incluye carpetas y archivos.
- No retirar ningún elemento perteneciente a la sala de cómputo con el pretexto de que se lo encontró, pues necesariamente tiene su dueño. Éste deberá entregarse al docente y/o personal encargado.

- No trasladar sin la autorización del docente o personal encargado, dispositivos de un computador a otro

Sanciones Aula Virtual

El estudiante o usuario que incumpla con alguna de estas normas podrá ser retirado de la sala virtual a criterio del docente y aplicarle posteriormente, las sanciones previstas en este Manual de Convivencia.

El Estudiante que hiciera algún daño en cualquier elemento del sistema informático y tecnológico tanto en la sala de sistemas se citará su acudiente para informar de la reposición o arreglo respectivo a su cargo, con una duración máxima de 5 días hábiles.

Utilización de los equipos de cómputo en la Sala de Profesores y restricciones

- Cada docente debe registrar el uso del equipo de cómputo en el formato establecido para tal fin. Su correcto uso demuestra el sentido de pertenencia institucional.
- No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos de cómputo o en unidades de almacenamiento con conector USB material con virus informáticos u otro material que atente contra el moral y las buenas costumbres.
- Está prohibido consumir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas en los equipos de cómputo.
- No retirar ningún elemento perteneciente a los equipos de cómputo y su mobiliario (Monitor, Teclado, Mouse, Mesa, Silla, Cableado), ya que éstos están destinados exclusivamente para dicho lugar y hacen parte del inventario institucional del **Proyecto Medellín Digital**.
- El uso de los computadores está orientado a fines educativos, administrativos y de conocimiento, por lo tanto no deben utilizarse para juegos, ocio o trabajos ajenos a esta finalidad.
- Cada docente que trabaje en un computador y éste presente alguna anomalía de funcionamiento, debe registrarla en la planilla correspondiente y comunicar al personal encargado (docente asignado, coordinador, rectoría).
- No trasladar sin la autorización del personal encargado, dispositivos de un computador a otro.
- Una vez finalizada la sesión en cada equipo de cómputo se debe cerrar el sistema y dar la orden de apagar el equipo; además de dejar completamente aseado el lugar de trabajo.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

Usuarios de la Biblioteca

Tienen derecho a la Biblioteca y a los recursos allí existentes todo el personal administrativo, personal docente, estudiantes y demás personas que autorice la institución.

Horarios de servicio de la Biblioteca

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a la jornada escolar (9:00 am a 5:00pm) y en horarios adicionales establecidos para tal fin con previa autorización de las directivas.

Utilización de la Biblioteca

El uso de la biblioteca es exclusivo para consultas e investigaciones, no se debe hacer uso de radios, grabadoras, celulares, dispositivos electrónicos, ni elementos que perturben el silencio y la concentración de los usuarios y deben cumplirse las siguientes normas:

- Adecuada presentación personal, se debe evitar ingresar en pantaloneta o vestimentas inadecuadas.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas o fumar.
- Asumir la responsabilidad de pérdida o deterioro de los libros.
- Cumplir las sanciones correspondientes por préstamos vencidos o por libros no devueltos.
- Se debe devolver oportunamente el material que se preste en el tiempo asignado.
- Se deben cuidar los libros, no calcar sobre ellos ni hacerles anotaciones en sus páginas, mucho menos arrancarlas. Ningún libro se puede tomar y retirar sin la debida autorización.
- Dentro de la biblioteca los usuarios deben utilizar un tono de voz bajo.
- El material de referencia sólo podrá ser retirado de la biblioteca para fotocopia o un bloque de clase, y requiere de autorización de la bibliotecóloga.
- La devolución del material debe realizarse oportunamente y en forma personal.

Sanciones en la Biblioteca

Todo usuario estará en la obligación de responder por el material perdido, extraviado, mutilado o deteriorado, por lo tanto deberá reponerlo o abonar su valor comercial. Con los equipos y computadores que allí se encuentran será igual. El responder por un daño económicamente, no exime al estudiante de la sanción disciplinaria. Los usuarios que violen el reglamento, perderán el derecho a utilizar los servicios de la biblioteca en un período comprendido entre 1 a 3 meses dependiendo de su gravedad, teniendo la correspondiente observación en la ficha de seguimiento, citación acudiente y/o compromiso disciplinario.

En caso de reincidencia frecuente y renuencia al cambio, el estudiante perderá el derecho al uso de la biblioteca y a sus servicios.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL LABORATORIO

Usuarios del Laboratorio

Tienen derecho al Laboratorio y a los recursos allí existentes el personal docente, estudiantes y demás personas que autorice la Institución

Horarios de servicio del Laboratorio

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a la jornada escolar (7:00 am a 6:00pm) y en horarios adicionales establecidos para tal fin con previa autorización de las directivas.

Utilización del Laboratorio

Para el acceso a este lugar se requiere:

- Estar atento o atenta a la orientación del docente encargado.
- Se deben dejar en orden y limpios, los implementos utilizados una vez haya terminado la actividad.
- Ingresar al laboratorio en compañía o con la autorización del docente encargado.
- El docente encargado especificará los materiales y el vestuario adecuado para la realización de la práctica. De incumplir dicha especificación, el estudiante no podrá ingresar al laboratorio.

Sanciones en el Laboratorio

El estudiante o usuario que incumpla con alguna de estas normas podrá ser retirado del laboratorio, a criterio del docente y aplicarle posteriormente, las sanciones previstas en este Manual de Convivencia. El joven que hiciere algún daño en cualquier elemento del laboratorio, se

citará a su acudiente para informar de la reposición o arreglo respectivo a su cargo, con un plazo máximo de 15 días hábiles.

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR

Usuarios de la Tienda

Tienen derecho al uso de la Tienda el personal administrativo, personal docente, estudiantes y demás personas que laboren o asistan a la Institución.

El servicio de la tienda escolar, tendrá igualmente su propia reglamentación especificada en el contrato anual que se firma con rectoría, en lo referente al personal del establecimiento se integra al presente Manual de Convivencia algunos puntos pertinentes.

Horarios de Servicio en la Tienda

El servicio se prestará en los horarios correspondientes a la jornada escolar y en horarios adicionales establecidos para tal fin con previa autorización de las directivas.

El Horario de Servicio para los Estudiantes, será **exclusivamente** en el tiempo asignado para los Descansos.

Utilización de la Tienda

La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios donde se encuentren los estudiantes y es deber de cada miembro de la comunidad educativa, aunar esfuerzos para que se mantengan en todo momento principios de urbanidad y buen comportamiento, por ello se debe cumplir estrictamente las normas como:

- Hacer la fila correspondiente para realizar las compras.
- Tener un comportamiento respetuoso, frente a las personas que los atienden y prestan el servicio de la tienda escolar.
- Agilizar las compras para no perjudicar a los demás.
- Pagar el precio estipulado por los productos que se consuman.
- Despejar la ventana después de las compras, para no congestionar el lugar.
- Verificar las devueltas antes de retirarse de la tienda, para evitar conflictos.
- Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud, evitando comentarios desagradables. En caso de algún reclamo, manifestarlo al personal encargado en la tienda, conservando estos valores.
- Depositar los desechables, sobrantes y/o empaques en los respectivos recipientes.
- Cada estudiante se verá obligado a respetar el dinero y/o las compras realizados por los otros. Si manifestara algún tipo de acoso escolar (Bullying), el estudiante será sancionado según las faltas establecidas en este Manual de Convivencia.
- Cumplir con los horarios establecidos. No comprar en horas diferentes a las autorizadas, es decir, fuera de los descansos.
- Informar a la Rectoría del plantel, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio.

Sanciones

Por el incumplimiento a estas normas, el estudiante estará sujeto a sanciones disciplinarias contempladas en el Manual.

Obligaciones del Adjudicatario

- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.

- Tener certificado de manipulación de alimentos y cumplir las normas de higiene y salubridad.
- Quien prepare los alimentos debe usar gorro y tapabocas.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- Ofrecer un servicio de excelente calidad, a precios moderados.
- Fijar en lugar visible la lista de precios de todos los productos ofrecidos.
- Tratar con delicadeza y cultura a todo el personal de la institución.
- Vender alimentos que ayuden a la nutrición de los estudiantes.
- No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que éstos les soliciten.
- Mantener limpio y aseada la zona que está alrededor de la tienda colaborando con la recolección de basuras que allí se generan y clasificándolas y disponerlas adecuadamente.
- Las demás obligaciones y compromisos contemplados en la Resolución y contrato de adjudicación.

Prohibiciones

- Almacenar o expender cigarrillos, bebidas embriagantes, psicoactivos, depresores del sistema nervioso ni medicamentos u otras sustancias que atenten contra la salud de la comunidad educativa.
- Admitir estudiantes dentro de la cafetería escolar.
- Vender chicle en todas sus variedades.
- Vender en horarios de clase.

CAPITULO XIV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEP

ARTÍCULO 2. DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación se entiende como un proceso personal, integral, holístico, cualitativo, cuantitativo, continuo, sistémico, participativo, formativo y flexible que tiene una doble función:

- Le permite al estudiante identificar sus habilidades, destrezas y competencias en su proceso de aprendizaje.
- Le facilita a los docentes identificar sus potencialidades en la práctica pedagógica.

ARTÍCULO 3. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

En consecuencia, es un proceso que permite la autorregulación de los aprendizajes en los estudiantes, y la regulación de la práctica pedagógica en los docentes.

En términos de esta doble función de la evaluación, se precisan algunos aspectos que lleven a hacerla más democrática y flexible:

1. Todo estudiante de la Institución Educativa Perpetuo Socorro tiene derecho a presentar y a participar de las evaluaciones cuando por inasistencia a la institución ,por no entrar a clase con un excusa justificada o cuando no haya venido al establecimiento y lo justifique por escrito con una excusa debidamente sustentada y legalizada el día que regrese a la institución con una excusa firmada por el padre de familia o acudiente y que tenga el visto bueno del Coordinador Académico y cada docente a cuya clase, clases o evaluación haya faltado.
2. En este orden, el estudiante deberá tener la oportunidad de suplir aquellas evaluaciones no presentadas de común acuerdo con el educador o presentar trabajos y talleres a la par de la excusa o en plazo acordado con el o la docente.
3. Todo estudiante tiene el derecho de conocer sus notas y las anotaciones correspondientes a su desempeño académico y la responsabilidad de asumir su proceso.

4. Con la intención de hacer visible el propósito de la evaluación como proceso democrático, el estudiante puede estar presente durante la entrega de los informes académicos, de manera que tal evento se convierta en un espacio de diálogo para la concertación quedando en el observador un registro debidamente firmado de dicha comunicación con las respectivas recomendaciones y los compromisos que asume como estudiante, como padre de familia o como acudiente.
5. En este marco de auto regulación de los aprendizajes, es necesario que los trabajos y pruebas sean revisados y devueltos con anotaciones que aclaren o amplíen sus respuestas y conocimientos.
6. -El proceso de evaluación en la Institución Educativa Perpetuo Socorro se caracteriza por ser democrático, flexible y ajustado a las normas, el fraude no se admite, en cualquiera de sus formas o instrumentos a través de los cuales se despliega la evaluación. En caso de que algún estudiante incurra en esa falta, se le aplicará como sanción: la anulación de la evaluación sin derecho a refuerzo de la nota anulada y obtendrá como calificación la nota de 1.00

CAPITULO DOS

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACION

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

“Un criterio es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. Un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación.

Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar?. Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje”

Tomado de orientaciones de Educame

Son criterios de evaluación en la **INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO:**

1. Aspectos Legales que se constituyen en requisitos a considerar:
 - a. El decreto 1290 aportará los lineamientos generales y específicos para la orientación del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes. Iniciando el proceso orientado por el Concejo Académico, quien lidera, orienta estudia y propone con la comunidad educativa la propuesta de evaluación. Posteriormente el Consejo Directivo adopta y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (S.I.E.P.E).
 - b. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias: como punto de referencia para que el estudiante esté en capacidad de saber, hacer y ser según el área y el nivel. Son importantes porque :
 - Permiten al estudiante, docente y padre conocer lo que se espera aprendan los estudiantes en la escuela.
 - Orientan las reformas de las pruebas que se aplican.
 - Coordinan las diferentes áreas del sistema educativo.
 - Ofrecen igualdad de oportunidades al estudiante para aprender.
 - c. Los Logros que determine la institución, en su plan de estudio desde las diferentes dimensiones entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes adquiridas por los estudiantes.
 - d. Los Indicadores de Desempeño elaborados por la institución, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el

proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

2. Requisitos de procedimiento metodológico para la evaluación:

Obtendrá cuatro notas como mínimo por periodo académico que serán reportadas como consolidado del mismo y que responden a cada una de las competencias de desempeño académico con el siguiente valor porcentual:

- a.
- | | |
|--|-----|
| Valoración del desempeño conceptual | 35% |
| Valoración del desempeño procedimental | 35% |
| Valoración del desempeño actitudinal | 20% |
| Valoración de la autoevaluación | 10% |
- b. El estudiante que tiene evaluado el 70% del año escolar y tiene pendiente legalizar el 30% restante, se le hace y se le genera la valoración pendiente.
- c. El desarrollo de las actividades de refuerzo se hará en la semana nueve de cada periodo para todas las áreas y hay una semana adicional de refuerzos en noviembre para aquellos docentes que pierden una o dos áreas, no obstante lo anterior, cada maestro de forma permanente y continúa durante el transcurso del año y hasta la entrega del quinto informe hará las respectivas recuperaciones.
- d. Los estudiantes que lleguen de otra institución deben tener su situación académica definida.

Parágrafo 1: es responsabilidad del Establecimiento Educativo según el artículo 11 del Decreto 1290, presentar el PLAN DE ACTIVIDADES DE APOYO para la superación de debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

Parágrafo 2: las áreas que están conformadas por asignaturas, obtienen un porcentaje diferente de acuerdo a la intensidad horaria y se evalúa así:

| | | |
|-----------------|--|-----|
| | Matemáticas | 70% |
| | Estadística | 30% |
| Humanidades | Lengua Materna | 60% |
| | Lengua Extranjera | 40% |
| Tecnología | asume la hora de emprendimiento | |
| Sociales | | 80% |
| | Cívica y Urbanidad | 20% |
| Modulo del SENA | continua igual queda como área del plan de estudios. | |

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se define como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional(PEI), utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno o la alumna y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

Un estudiante es promovido cuando supera en su totalidad los logros previstos y/o de acuerdo a la escala de valoración que incluye desempeño básico, alto y superior para el grado que esté cursando.

En la *INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO* se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0).
2. Será promovido al grado siguiente, el o la estudiante que al finalizar el año escolar repruebe dos áreas y realice los refuerzos y actividades complementarias y logre aprobar las dos áreas.
3. Será promovido al grado siguiente, el o la estudiante que al finalizar el año escolar repruebe un área y realice los refuerzos y actividades complementarias y logre aprobar el área.
4. El grado preescolar se evalúan y promueven todos los estudiantes teniendo en cuenta sus logros y las dimensiones alcanzadas. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.
5. Será promovido el estudiante con necesidades educativas especiales, clínicamente certificadas, en cuyo caso la calificación mínima será de 3.00

Parágrafo 1: la calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta actividad especial de recuperación para ser promovido será de 3.0 a 3.9 y su equivalencia es al desempeño básico.

Parágrafo 2:

- a. La media técnica será evaluada por el docente encargado y/o asesor SENA, si no se aprueban las competencias SENA el estudiante no podrá recibir titulación de la institución. La promoción sigue los mismos parámetros indicados. En grado décimo, si pierde el año, debe repetir todo el proceso.
- b. En la Institución Educativa las competencias SENA son consideradas un área del plan de estudios. (por tal motivo son tenidas en cuenta para reprobación.)
- c. *Si No alcanza su recuperación, gana su año como bachiller académico.*
- d. *Los estudiantes que inician el grado décimo (10º) deben firmar un contrato (diseñado desde la Coordinación Académica) para la aceptación de la Media Técnica.*
- e. Los estudiantes de la Media Técnica (grados 10º y 11º) que pierdan el área de la Media Técnica y las áreas transversales, tendrán que ser superadas con una valoración en el desempeño básico de 3.5, teniendo en cuenta la escala valorativa que exige el SENA de acuerdo a su parte normativa interna para evaluación que tienen establecido en dicho centro de formación.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

Un estudiante reprueba su grado bajo las siguientes condiciones:

1. Si reprueba tres o más áreas.
2. Si reprueba dos áreas tiene derecho a recuperarlas. Si las gana es promovido al año siguiente y, si pierde alguna de las dos, no podrá ser promovido y debe repetir el año escolar.
3. Si reprueba un área, tiene derecho a recuperarla y, si la pierde, reprueba el año escolar.

4. En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se consideran casos especiales:

- a. Incapacidad medica prolongada o repetida.
- b. Alteraciones de orden público.
- c. Desplazamiento forzado.
- d. Casos disciplinarios con resolución rectoral y/o emitidos por acuerdo del consejo directivo y que conlleven a una desescolarización.

Cuando sucedan los casos especiales, a, b y c (artículo 5º numeral 7) el o la estudiante tiene derecho a presentar Actividades Especiales de Recuperación hasta la primera semana del año escolar siguiente, éstas serán lideradas desde la Coordinación Académica y practicadas por los docentes de acuerdo al parágrafo dos del presente artículo del presente Sistema Institucional de Evaluación para las áreas respectivas. La no presentación de Actividades Especiales de Recuperación en el momento oportuno debe ser justificada con excusa médica e incapacidad de larga duración, calamidad demostrada o fuerza mayor.

Parágrafo 1: el o la docente que pierde un grado en la Institución Educativa tiene derecho a repetir el grado, siempre y cuando no tenga problemas disciplinarios y su acudiente demostró durante todo el año escolar acatamiento a los llamados, aplicación de correctivos y respeto con las personas de la institución educativa, previo consentimiento del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: el estudiante que este en condición de doble repitencia y pierda nuevamente el año-o no haya vuelto a clase y cancele por falta de asistencia o se retire por bajo rendimiento académico antes de terminar el año escolar no tendrá derecho a cursar por tercera vez el mismo grado escolar y no tendrá cupo en la institución educativa, al respecto, la sentencia T-02 de 1992, dice:

“...La educación tiene en el texto Constitucional una ubicación, no queda duda de que ella es un derecho fundamental, no solo porque aparece como tal en el título II, capítulo I, de los Derechos fundamentales – Al referirse a ella en los Artículos 26 – 27 como la libertad de escoger profesión y la libertad de enseñanza si no por cuanto está incluida en el capítulo 2 del mismo título de los Derechos sociales, económicos y culturales. Artículos 67 – 68 - 69 – 70 donde específicamente lo contempla como parte de los derechos, las garantías y los deberes.

La educación como derecho-deber

El artículo 67 de la Constitución establece en forma expresa que la educación primordialmente es una función social.

Este concepto de función social tiene su origen en los Estudios sobre la Transformación del Estado de León Duguit, que sostenía que: "Todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ése es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados... Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tienen el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento." .

De la tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como "derecho-deber", que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural.

Respecto de los derechos fundamentales, "ellos -escribe Maciá Manso-, tienen además la particularidad de que no sólo son derecho en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

Además, Peces-Barba, en su libro Escritos sobre Derechos Fundamentales, considera al respecto lo siguiente: "Este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el

mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos.”

Al finalizar el periodo IV, se presentarán Actividades Especiales de Recuperación de las áreas reprobadas (1 o 2 áreas únicamente) del año escolar, se harán con un taller verificado y sustentado que vale el 30 % y una prueba tipo SABER que tendrá una valoración del 70 %. La programación se hará por parte de la Coordinación Académica y los docentes, en fechas y tiempos previamente establecidos con el respectivo visto bueno del Consejo Académico. Esto también aplica para los casos especiales a, b y c del numeral 7 del artículo 5. No aplica para el caso especial d, pues en este caso cada estudiante debe traer los trabajos y presentar las evaluaciones el mismo día en que termina la suspensión.

Parágrafo 3: en la entrega del último informe, el estudiante recibe el taller de recuperación para la promoción de los casos especiales o en el momento que regrese al establecimiento, según las consideraciones de este parágrafo siempre y cuando reúna las condiciones para tener derecho a dicha pruebas. Cap. II, artículo 5° numeral 7.

Parágrafo 4: el docente, el acudiente y el alumno o la alumna deben ser conscientes que el proceso de recuperación y las oportunidades se brindarán en cada uno de los periodos durante el transcurso del año lectivo y, especialmente en las semanas de recuperación instituidas en el calendario académico anual y que el primero buscará brindar el máximo de oportunidades y que los segundos tienen que tomar conciencia de la convicción sobre la imposición para que aprenda a ser responsable frente a su propio proceso de formación. Además se tienen que tener en cuenta las estrategias de valoración Integral y las acciones y estrategias de mejoramiento en el S. I.E.P.E.

ARTÍCULO 7. LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. La promoción anticipada se tiene en cuenta para desempeño superior: desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.*

La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Si el estudiante solicita promoción por talento excepcional, debe obtener en el primer período desempeño superior (escala 4.6 a 5.0), en todas las áreas.

PROCEDIMIENTO:

- a. Solicitud por parte del estudiante, acudiente responsable y profesor director del grupo de la promoción en la Coordinación Académica.
- b. Revisión de las solicitudes por parte del Consejo Académico.

- c. Estar en condiciones de alcanzar los logros propuestos por sus capacidades excepcionales.

Dar cumplimiento al único requisito: Obtener Desempeño Superior en todas las áreas académicas obligatorias. (En escala de 4.6 a 5.0)

Si el Concejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores directores de grupo, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTÍCULO 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

| | |
|--------------|--------------------|
| De 1.0 a 2.9 | Desempeño Bajo |
| De 3.0 a 3.9 | Desempeño Básico |
| De 4.0 a 4.5 | Desempeño Alto |
| De 4.6 a 5.0 | Desempeño Superior |

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa demuestra los conocimientos adquiridos.

1. **DESEMPEÑO SUPERIOR:** estudiante que alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y que trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
4. Desarrolla actividades curriculares y profundiza en el conocimiento a través de actividades de consulta.
5. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. DESEMPEÑO ALTO: corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas.
2. Cumple con sus responsabilidades académicas oportunamente.
3. Reconoce y supera sus dificultades académicas cuando las tiene.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

3. DESEMPEÑO BÁSICO: corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos
2. Debe fomentar actividades que permitan mejorar su creatividad y su sentido analítico.
3. Presenta sus trabajos académicos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
4. Reconoce y supera sus dificultades académicas.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

4. DESEMPEÑO BAJO: corresponde al estudiante que *no supera los logros y desempeños necesarios* previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.

PARÁGRAFO 1: en el boletín bimestral se harán las observaciones y recomendaciones de convivencia. Cuando se requiera se hará con el acudiente o con el padre de familia el análisis de la carpeta del Observador de él o la estudiante (informe verbal pero dejando una constancia escrita en el mismo y se firmará). Además de lo anterior, en cada informe bimestral se firmará la asistencia para corroborar el acompañamiento que se le está haciendo al estudiante.

ARTÍCULO 10. Se presentará un informe parcial verbal de la situación académica y de convivencia de los alumnos y alumnas a los padres de familia y los acudientes para mostrar la situación-académica y de comportamiento de los acudidos. Se hará en la semana séptima de cada periodo académico previa, programación de la Coordinación Académica y el acompañamiento de

la Coordinación de Convivencia para los casos específicos de la misma. Se dejará constancia de la asistencia o la inasistencia a estas reuniones.

Los periodos académicos serán programados cada año según el calendario académico que determine la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 11. SEMANAS DE RECUPERACION

Durante el transcurso del año se tendrán unas semanas específicas de recuperación para que el alumno en cada periodo pueda tener una nueva oportunidad de acuerdo a unos criterios establecidos: 60% sustentación de un trabajo y 40% trabajo escrito. El docente también puede acordar con los alumnos otra estrategia de evaluación; que podría ser una prueba tipo Saber 11° y que recoja los ámbitos conceptuales que se han trabajado en el periodo.

Las semanas para las recuperaciones se programarán, salvo fuerza mayor, por parte de la Coordinación Académica en la NOVENA semana de cada periodo y se informará oportunamente a la Comunidad Educativa sobre el cronograma a seguir y siguiendo los criterios establecidos para dichas evaluaciones y recuperaciones.

Las recuperaciones se harán en cada periodo en los tiempos establecidos hasta finalizar la semana de recuperación y al finalizar el año antes de la entrega del quinto informe.

PARÁGRAFO: en ningún otro momento del año habrá recuperaciones que no estén ajustadas a la presente normatividad. Se exceptúan las de **los CASOS ESPECIALES** del Cap. II.Art.5°.Numeral 3.

CAPITULO 3

GRUPOS DE ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 12. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establece áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional según el artículo 23 de la ley 115 de 1994.

1.ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACION BASICA

- a. CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
 - Física
 - Química
- b. CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN POL. Y DEMOC.
 - Ciencias sociales
 - Cívica y urbanidad
- c. EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL
- d. EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS
- e. EDUCACION FISICA RECREACION DEPORTES
- f. EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL
- g. HUMANIDADES
 - Lengua castellano

 - Idioma extranjero e inglés
- h. MATEMATICAS
 - Matemáticas
 - Estadística
- i. TECNOLOGIA E INFORMATICA : (Emprendimiento)
- j. SALUD OCUPACIONAL. (Media Técnica).
- k. ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. (Media técnica).

I. PROGRAMACION SOFTWARE. (Media Técnica.)

1. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACION MEDIA

Para el logro de los objetivos de la educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las CIENCIAS ECONOMICAS, CIENCIAS POLITICAS Y FILOSOFIA.

2. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES MEDIA TECNICA

Para el logro de los objetivos de la educación media técnica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación media además los Énfasis de: Asistencia Administrativa, Salud Ocupacional y Programación de Software que serán servidos en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; según convenio firmado año por año.

CAPITULO 4

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la coevaluación del estudiante.
 - Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
 - Evaluar las actitudes, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades y competencias.

- Establecer acuerdos y si es necesario contratos pedagógicos con los padres de familia cuando el desempeño del estudiante es básico con tendencia a bajo.
- Informar sobre la escala de valoración cuantitativa.

ARTÍCULO 14. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, o eventualidades ajenas a la voluntad de los estudiantes para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en forma continua y que presenten alguna dificultad específica previa demostración clínica.
4. Realizar un análisis de resultados académicos bajos y hacer seguimiento al procedimiento.
5. Se hará seguimiento académico a través de los contratos pedagógicos.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es un elemento clave en el proceso de evaluación.

Autoevaluarse es la capacidad del alumno para juzgar sus logros respecto a una tarea asignada u objetivos propuestos: Significa descubrir cómo lo logro, cuándo, como sitúa el propio trabajo respecto a los de a los demás y qué puede hacerse para mejorar.

La autoevaluación no es solo una parte del proceso de la evaluación sino un elemento que permite producir aprendizajes.

Debe ser enseñada y practicada para que los estudiantes puedan llegar a ver su propia evaluación y su propia realidad a nivel personal y grupal.

Para lo anterior se requiere:

1. Definir criterios.
2. Definir resultados individuales que se exigen.
3. Reunir evidencias sobre la actuación individual.
4. Comparar las evidencias con los resultados específicos.
5. Hacer juicio sobre los logros en los resultados.
6. Nos permite definir si el estudiante es apto o aún no está preparado para el logro de objetivos. Crea una convicción propia y a la vez su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO: en todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá al 10% de la nota del periodo.

ARTÍCULO 16. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER PÉRDIDA Y SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se organizarán COMISIONES DE EVALUACION INSTITUCIONAL POR NIVELES, SEGÚN EL CURRÍCULO, como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas. Liderado desde la coordinación académica. Las siguientes son las comisiones:

Primera: preescolar a tercero de primaria.

Segunda: cuarto y quinto de primaria.

Tercera: sexto y séptimo de bachillerato.

Cuarta: octavo y noveno de bachillerato.

Quinta: décimo y once de bachillerato.

En cada comisión se nombrará a una persona que llevará el informe al Consejo Académico. Estarán presentes en cada comisión director de grupo y un padre de familia por grupo.

Con las siguientes FUNCIONES:

1. Convocar a reunión finalizado cada periodo académico.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Analizar y recomendar la promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
6. Revisión de los estudiantes con desempeño bajo.
7. Devolución de resultados de cada comisión al consejo académico.
8. Auto regularse y auto evaluarse en sus funciones
9. Para efectos de organización institucional se nombrará un líder por comisión quien cumple las funciones de vocero ante el consejo académico.

PARÁGRAFO 1. SEGUNDO EVALUADOR.

Cuando un estudiante se sienta inconforme con la calificación asignada a una evaluación o a un periodo académico realizará el siguiente proceso:

- a. Dialogo con el docente. Si continua la inconformidad, el estudiante debe pedir constancia por escrito de que hizo la reclamación.
- b. Dialogo con el docente y el coordinador académico. Si continua la inconformidad, el estudiante debe pedir constancia por escrito de que hizo la reclamación.
- c. Con la copia de las dos reclamaciones, deberá escribir una carta al Consejo Académico pidiendo un segundo calificador.
- d. Sí el Consejo Académico considera procedente, nombrará un segundo calificador de la misma área o de una afín. La nota asignada por el segundo calificador es la que se tendrá en cuenta.

Habr  segundo evaluador bajo estos dos aspectos:

El Concejo Acad mico podr  recomendar al Rector, la designaci n de un segundo evaluador de la misma  rea del plantel o de otro, para realizar la evaluaci n y valoraci n.

Luego de realizar el conducto regular por parte del estudiante: Docente de  rea, docente titular, coordinaci n acad mica y no existir la soluci n al asunto, este caso ser  remitido al consejo acad mico.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminaci n religiosa, pol tica, sexual, familiar, de raza, venganza, o voluntaria solicitud del estudiante, un docente repruebe en la evaluaci n de fin de a o a un estudiante.

ART CULO 17. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislaci n relacionada con la evaluaci n escolar.
2. Participar en la formulaci n y elaboraci n del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de  rea los criterios de evaluaci n acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempe os de los estudiantes.

ACCIONES DEL COORDINADOR ACAD MICO

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislaci n relacionada con la evaluaci n escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulaci n y elaboraci n del Sistema de Evaluaci n,(SIEPE.)
3. Orientar la socializaci n del Sistema Institucional de Evaluaci n, (SIEPE) a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de  rea de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluaci n SIEPE.
6. Mediar en las situaciones an malas que tienen como sustento la calificaci n asignada.

ACCIONES DEL RECTOR O DE LA Rectora.

1. Liderar con EL Coordinador Acad mico y docentes el estudio de la legislaci n relacionada con la evaluaci n escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulaci n y elaboraci n del SIEPE.
3. Orientar la socializaci n del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de  rea de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE a los  rganos del gobierno escolar (Consejo Acad mico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ACCIONES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
4. Acompañar las Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
5. Realizar el debido proceso, en los plazos establecidos.
6. Tratar con respeto a todas las personas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 18. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

Se entregarán cuatro (4) informes, correspondientes a cuatro (4) períodos académicos con valoración de 25% cada uno y un quinto informe que da cuenta de la situación académica final de él o la estudiante.

ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines de cada periodo se expedirán de forma cuantitativa y, además con una breve descripción cualitativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron el alumno o la alumna en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El quinto informe se expedirá en dos columnas, una numérica en escala de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES ACADEMICAS:

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Promoción
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.
7. Rector

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal de la que se dejará constancia por escrito, ante el docente del área, lo cual configura un Derecho de petición.

2. Si persiste la inconformidad. Presentar el Recurso de Reposición y en subsidio de apelación- El o la docente resolverá el recurso en los tres días hábiles siguientes.
3. Si persiste la inconformidad. El coordinador académico resolverá el recurso de apelación, trasladado por el docente en los tres días hábiles siguientes y procederá a resolver en un término de tres días hábiles o a trasladar la situación presentada al Consejo Académico para que resuelva en la siguiente sesión. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles).

El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTÍCULO 21. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - ✓ Articulación del SIEPE con el PEI.
 - ✓ Aprobación y validación del SIEPE.
 - ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
 - ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. **AL CONCEJO ACADÉMICO**: como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEPE
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

2. **AL CONCEJO DE PADRES** le corresponde:
 - ✓ Participar en la construcción del SIEPE.
 - ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

3. **AL CONCEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
 - a. Participar en la construcción del SIEPE.
 - b. Nombrar sus representantes.
 - c. Estudio y socialización del SIEPE.

4. **AL PERSONERO** le corresponde:
 - a. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
 - b. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 - c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 22. DE LA GRADUACION Y OTROS.

En la INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de Undécimo.

El título de Bachiller Académico o Media Técnica en convenio SENA, se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado las competencias, exigencias y criterios académicos de la Media Técnica SENA. Adicionalmente cumplido todos los requisitos previos y legales. (las 50 horas de democracia y política y el cumplimiento del Servicio Social) .

CAPITULO 5

Tomado del decreto 1290 de 2009

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO

Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso Formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.

ARTICULO 24.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso Formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento Educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTICULO 25.

Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres De familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e Instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de Evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 26.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los Padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y Procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

Tomado del decreto 1290 de 2009

ARTÍCULO 27. VIGENCIA.

El presente acuerdo de la Versión 09, rige a partir a partir del 10 de FEBRERO de 2015.

Dado en Medellín a los 10 días del mes de septiembre de 2015.

AJUSTES, MODIFICACIONES Y ADOPCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.

Versión 3 Acuerdo 03 del Consejo Directivo de Mayo 16 de 2011

Versión 4 Acuerdo 01/ Resolución 04 del Consejo Directivo de Enero 30 de 2012

Versión 5 Acuerdo 14 y Resolución 20 de Noviembre 19 de 2012

Versión 6 acuerdo 14 y resolución 04 de Diciembre de 2013, acuerdo 05 y resolución 09 de Septiembre 18 de 2014,

Versión 7 acuerdo del Consejo Directivo y resolución N° 01 del Consejo Académico del 12 y 13 de febrero del 2015 respectivamente.

Versión 9, Acuerdo del Consejo Directivo _--- y resolución N° X del consejo Académico del X y X del 2015.

GLOSARIO DE TERMINOS

ACUDIENTE: persona que asume la responsabilidad del estudiante en el momento de firmar la matrícula, puede ser el padre de familia o un delegado de este en forma escrita.

AMONESTACION: llamada de atención en forma verbal o escrita que se hace al estudiante.

AUTOEVALUACION: es un ejercicio de reflexión y análisis que realiza el estudiante para identificar sus logros, fortalezas y capacidades, reconocer sus dificultades y aspectos a mejorar, con el fin de tomar conciencia de su propio proceso formativo.

APELACION: recurso de ley que se hace ante un superior jerárquico de la persona que tomó una primera decisión, para que ésta sea revocada o anulada.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.

COMUNIDAD EDUCATIVA: conjunto de personas agrupadas por estamentos y diferentes roles y niveles de participación.

COMPORTAMIENTO: es la manera de conducirse o portarse, primando el bien general sobre el particular.

COMPROMISO: es la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de la sociedad en la que se desenvuelve.

CONCERTACION: es una decisión por consenso, es aquella que se toma gracias al acuerdo de una mayoría, pero, a su vez tratando de minimizar el nivel de conflicto con la minoría.

CONCILIACION: es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral. Es la manera de resolver un conflicto a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

CONDUCTA: respuesta o disposición de ánimo permanente de una persona manifestadas ante un estímulo o una situación, hábito o postura definida.

CONDUCTO REGULAR: es el procedimiento que debe seguirse paso a paso para la solución de cualquier clase de conflicto.

CONVICCION: es tener un pleno convencimiento de que las acciones que realizamos las debemos hacer bien, no para nos vean o nos aplaudan, sino porque sabemos que son para el bien propio y el de los demás.

CONVIVENCIA: es un estado en el cual, un conjunto de personas diversas y diferentes se tratan entre sí, en términos de reconocimiento, tolerancia de manera pacífica y segura.

DEBER: es la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas y reglas pactadas, que conllevan a un ambiente de confianza, respeto y armonía.

DEBIDO PROCESO: es el conjunto de garantías que se otorgan a un estudiante, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos del Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales.

DERECHO: es el conjunto de normas, leyes, principios y acciones que la ley establece en nuestro favor y que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo.

DISCIPLINA: es un adiestramiento que corrige, modela, fortifica o perfecciona el ordenamiento de una profesión, respetando los derechos individuales y colectivos que permiten la vida en comunidad.

ESTIMULO: reconocimiento que se da por el comportamiento positivo o un logro obtenido en el cumplimiento de sus deberes.

FALTA: desacierto al que se llega cuando se incumplen deberes o cuando no se hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad. Trae como consecuencia una sanción disciplinaria acorde con la comisión de la falta.

FUNDAMENTAL: porque es inherente (inseparable) al ser humano, es decir, toda persona lo posee por el sólo hecho de existir.

LIBERTAD: es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de sus actuaciones.

MATRICULA: contrato de vinculación con el establecimiento educativo, una vez reunidos los requisitos exigidos.

MERITO: actitud que merece ser homenajeadada o premiada, por los logros alcanzados o la capacidad alcanzada a nivel personal o en pro del bien común.

NORMA: regla general que orienta el comportamiento y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una comunidad.

NOTIFICACION: medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PERFIL: conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, permitiéndole desarrollarse según su rol.

PERTENENCIA: es sentirse parte de un lugar y velar por su buen nombre y progreso. Es sentir como propio el lugar donde estudiamos y donde vivimos. Este sentimiento nos lleva a cuidar la institución a la cual pertenecemos en lo personal, en lo social, en lo moral y en lo material.

PROHIBICION: son aquellos comportamientos o acciones bien definidas que no están permitidas.

RECURSO DE REPOSICION: instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

SANCION: pena establecida para el que infringe la norma, de acuerdo con el reglamento aceptado por las partes y los compromisos adquiridos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central.

VALOR: son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.